



INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO EMPRESA DE
SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S - ESO



AUDITORÍA CUMPLIMIENTO



INFORME FINAL
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO SOBRE PROCESOS
ADMINISTRATIVOS, LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA VIGENCIA 2020

EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S -ESO

Vigencia 2020

FERNEY CARDONA ECHEVERRI
Contralor (E) Municipal de Rionegro

JAIRO GÓMEZ GARCÍA
Supervisor

MIRIAM GOMEZ JIMENEZ
Apoyo a Revisión Informe de Auditoría



FRANDIDIER GÓMEZ HENAO
Líder de Auditoría

Auditores:

ANDRÉS FELIPE PARDO MARTÍNEZ
Contratista

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

1.	HECHOS RELEVANTES AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO.....	6
2.	OFICIO REMISORIO.....	7
2.1	OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.	9
2.1.1	Objetivo General	9
2.2	ALCANCE DE LA AUDITORÍA	9
2.3	LIMITACIONES DEL PROCESO.....	9
2.4	RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO.....	9
2.5	CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA.	13
2.6	EFFECTIVIDAD PLAN DE MEJORAMIENTO	14
2.7	RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	14
2.8	PLAN DE MEJORAMIENTO	14
3.	OBJETIVOS Y CRITERIOS	15
3.1	Objetivos Específicos.....	15
3.2	FUENTES DE CRITERIO.....	16
3.3	CONOCIMIENTO DEL SUJETO DE CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S -ESO-.....	17
3.4	Dentro de sus funciones principales están las siguientes:.....	19
3.5	MISIÓN	20
3.6	VISIÓN	20
3.7	VALORES.....	20
3.5	RESULTADOS DE LA AUDITORIA.....	21
3.5.1	RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA.....	21
3.5.2	Pronunciamiento sobre el régimen contractual y Manual de Contratación.	22
3.5.3	Identificación de contratos suscritos en la vigencia fiscal 2020.	22
3.5.4	Selección de la muestra de Auditoría vigencia 2020.	23
4.	Gestión contractual.....	23
4.1	Hallazgo N°1	23
4.2	Hallazgo N°2	25

4.3	Hallazgo N°3.....	28
4.4	Publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP	28
4.4.1	Hallazgo N°4.....	28
4.4.2	Hallazgo N°5.....	33
	Andrés F Aristizábal Marín.....	34
4.5	Gestión contractual de los contratos de Prestación de Servicio.	35
4.5.1	Hallazgo N° 6.....	35
4.5.2	Hallazgo N°7.....	37
4.8	Gestión contractual de los contratos de Prestación de Servicio de Vigilancia	38
4.8.1	Hallazgo N°8.....	38
4.9	Gestión contractual de los Contratos de Suministro de Gasolina.	39
4.9.1	Hallazgo N°9.....	39
4.10	Gestión contractual de los contratos de Orden de Compra	41
4.10.1	Hallazgo N°10.....	41
4.10.2	Hallazgo N°11.....	54
4.11	Gestión contractual de Invitación Privada de Ofertas	63
4.11.1	Hallazgo N° 12.....	63
4.12	Implementación del sistema estándar de control interno	80
4.12.1	Hallazgo N° 13	80
4.12.2	Hallazgo N°14	81
5	GESTIÓN AMBIENTAL.....	84
6	GESTIÓN PRESUPUESTAL	84
7	BENEFICIOS DE LA AUDITORÍA	84
8	CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS EMPRESA DE SEGURIDAD DEL OREINTE S.A.S -ESO- AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO VIGENCIA 2020 ADTIVO: Administrativo DISC: Disciplinario FISCAL: Fiscal PENAL: Penal SANC: Sancionatorio.	85
9	INSUMOS PARA LAS PROXIMAS AUDITORIAS.....	85

1. HECHOS RELEVANTES AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada, por la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S-ESO, se determinó que la Entidad celebró durante la vigencia fiscal 2020, la siguiente contratación:

Para la vigencia fiscal 2020, se suscribieron un total de doscientos treinta y ocho (238) contratos por valor de cuarenta mil trescientos treinta y dos millones seiscientos veintinueve mil treinta pesos (\$40.332.629.030).

Del total de los 238 contratos celebrados por la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S-ESO, 4 de ellos son mediante Invitación pública de ofertas por un valor de quince mil setecientos noventa y cinco millones sesenta y cuatro mil cuarenta y siete pesos (\$ 15.795.064.047), *todos estos contratos quedan como insumo para la próxima auditoría ya que ninguno se encuentra liquidado y/o faltan recursos por ejecutar.*

Como se mencionó con anterioridad, fueron suscritos durante la vigencia fiscal 2020, un total de doscientos treinta y ocho contratos, como fueron asignados inicialmente dos auditores y un auditor de apoyo para la revisión de informes, se optó por sacar una muestra de acuerdo al Papel de Trabajo PT 04-PF Aplicativo muestreo, dado que la muestra optima era de 36 contratos se optó por aumentar la muestra.

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, se considera que la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S-ESO ha presentado una serie de observaciones que serán plasmadas, relacionadas con la legalidad en la gestión contractual, teniendo en cuenta los aspectos significativos, dispuestos en la constitución, la ley y su manual interno de contratación.

2. OFICIO REMISORIO

Rionegro, 17 de diciembre de 2021

Ingeniero

EDGAR AUGUSTO SERNA GALLO

Gerente General empresa de Seguridad del Oriente -ESO-
Carrera 46 No. 30-425, Vda. El Rosal, Rionegro, Antioquia
Rionegro, Antioquia

Referencia: Informe Final Auditoría de Cumplimiento Vigencia 2020

Respetada Doctor: EDGAR AUGUSTO

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 268 y s.s. de la Constitución Política (modificados con el Acto Legislativo 04 de 2019) y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 021 de 2021 de la Contraloría Municipal de Rionegro, realizo auditoria de cumplimiento sobre algunos procesos administrativos y la ejecución contractual al sujeto de Control Empresa de Seguridad del Oriente -ESO-, conforme a los asuntos evaluados de la vigencia fiscal 2020.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución 021 de 2021 de la Contraloría Municipal de Rionegro, que adoptó la Guía de Auditoría Territorial “GAT” EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA ISSAI (Versión 2.1.), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

Estas normas exigen de parte de la Contraloría Municipal de Rionegro la observancia de rigurosos procesos de planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, que los procesos cumplieron la normatividad que le es aplicable.

Es responsabilidad de la Empresa de Seguridad del Oriente -ESO-, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables de la gestión contractual a la Empresa de Seguridad del Oriente -ESO-, mediante la Auditoría de Cumplimiento realizada sobre algunos procesos administrativos y la ejecución contractual de la vigencia 2020, conclusión que está fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la entidad auditada, que fueron:

1. Normograma de la Entidad.
2. Plan estratégico
3. Cama de comercio
4. Manual de proceso y procedimientos.
5. Manual de contratación y supervisión de la entidad aplicado en los procesos contractuales en la vigencia 2020.
6. Plan anual de adquisiciones y bienes, su ejecución y acto administrativo de adopción de dicho plan, vigencia 2020.
7. Relación de cuántos contratos fueron suscritos en la vigencia 2020 con el valor total de los mismos.
8. Acuerdo 23 estatuto tributario del municipio de Rionegro.
9. Expedientes contractuales de la vigencia 2020 discriminando: Número del Contrato - Objeto - Modalidad - Valor - Tipo de Recurso - Contratista - Supervisor - Fecha de Suscripción - Fecha de Inicio - Fecha de Finalización, de la muestra de auditoría.
10. Eficacia del Plan de mejora

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de información de Auditorías establecido para tal efecto y los archivos del proceso auditor.

La auditoría que desarrollado la Contraloría Municipal de Rionegro fue de manera presencial. El período auditado tuvo como fecha de corte el 31 de diciembre de 2020 y abarcó el período comprendido entre el 01 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de la misma anualidad e insumos dejados por la

Contraloría General de Antioquia de la auditoría realizada a la vigencia 2019.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y valoradas y en este informe se incluyen las observaciones que el Equipo Auditor de la Contraloría Municipal de Rionegro consideró pertinentes.

2.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.

2.1.1 Objetivo General

Establecer si la empresa de seguridad del oriente S.A.S-ESO- cumplió con las normas en materia de Contratación, y si los recursos públicos, fueron administrados de acuerdo con la normatividad vigente.

2.2 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

evaluar el cumplimiento de la normatividad en las actividades del proceso de gestión contractual en todas sus etapas adelantado por la Empresa de Seguridad del Oriente –ESO, correspondiente a la vigencia 2020

2.3 LIMITACIONES DEL PROCESO.

En el trabajo de auditoría se presentaron las siguientes limitaciones que afectaron el alcance de la auditoría; donde se evidenció que en la migración que realizó la Contraloría General de Antioquia, de la rendición de los contratos de la PLATAFORMA GESTIÓN TRANSPARENTE a la plataforma SIA OBSERVA, todos los contratos de la Empresa de Seguridad del Oriente –ESO, quedaron rendidos el mismo mes, ya que fueron migrados por la CGA, lo cual dificultó el acceso a información con respecto a la contratación y a la gestión administrativa de la entidad impidiendo la pronunciación de la contraloría de Rionegro sobre la rendición de la cuenta.

2.4 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO.

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría Municipal de Rionegro, evaluó los riesgos y controles establecidos por la Empresa de seguridad del Oriente de conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

La entidad no está realizando la evaluación periódica que apunte a la aplicación eficiente de los controles de las áreas de la entidad, por ende, se evidenciaron deficiencias en los procesos de contratación evaluados.

La entidad no aplica el régimen de control interno correspondiente, no realiza auditorías internas según certificado emitido por la entidad, no cuenta con mapa de riesgos, no realiza seguimiento a su plan de acción, faltan controles y procedimientos implementados para mitigar los riesgos, lo anterior nos conlleva a detectar un Riesgo de Control (RC),

**EL JEFE DE CONTROL INTERNO DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S. -
ESO RIONEGRO S.A.S.-**

CERTIFICA QUE:

Atendiendo a los lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la Entidad viene adelantando su Política de Administración del Riesgo, aplicable a todos los procesos, procedimientos y proyectos de la entidad en desarrollo de las acciones ejecutadas por sus servidores durante el ejercicio de sus funciones, que permitan la identificación, valoración y tratamiento del riesgo hasta la implementación de acciones tendientes a asumir, reducir, evitar, compartir o transferir el mismo.

Dado lo anterior, a la fecha, la entidad no cuenta con su Mapa de Riesgos y por consiguiente no se tiene la matriz de riesgos y controles.



DIEGO ALBERTO RENDÓN RENDÓN

Dado en Rionegro, a los 29 días del mes de octubre de 2021

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.
www.eso.gov.co
Cra. 46 # 30 - 425
Vereda el Rosal
Rionegro, Antioquia
57 (4) 520 40 60 ext. 1900
NIT 900.984.614-9



Rionegro, 29 de octubre de 2021

EL JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA ESO RIONEGRO S.A.S.

CERTIFICA QUE:

Teniendo en cuenta que la Empresa de Seguridad del Oriente ESO RIONEGRO S.A.S, para el año 2020, se encontraba en proceso de Reestructuración de su plataforma estratégica, la construcción y caracterización de Procesos y Procedimientos, la identificación de riesgos para posteriormente construir su Mapa de Riesgos, la elaboración de Indicadores, y la implementación del MIPG, no se realizaron Auditoria Internas durante esta vigencia en la entidad.

Cordialmente,



DIEGO ALBERTO RENDÓN RENDÓN

Jefe de control interno
ESO RIONEGRO S.A.S

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.
www.eso.gov.co
Cra. 46 # 30 - 425
Vereda el Rosal
Rionegro, Antioquia
57 (4) 520 40 60 ext. 1900
NIT 900.984.614-9



**EL JEFE DE CONTROL INTERNO DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S. -
ESO RIONEGRO S.A.S.-**

CERTIFICA QUE:

La Empresa de Seguridad del Oriente ESO RIONEGRO S.A.S, para el año 2020, no contaba con un Plan de Austeridad del gasto, eficiencia, economía y efectividad.



DIEGO ALBERTO RENDÓN RENDÓN
Jefe de control interno

Dado en Rionegro, a los 29 días del mes de octubre de 2021

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.
www.eso.gov.co
Calle 49 # 50-05 Casa de la Cultura, 4 piso
57 (4) 520 63 11
NIT 900.984.614-9
Rionegro, Antioquia



A. Ambiente de control			
Criterio de evaluación del componente	2. Valoración	3. Puntaje	4. Observaciones
Calificación parcial del componente		1,0000	ADECUADO
B. Gestión del riesgos			
Criterio de evaluación del componente	2. Valoración	3. Puntaje	4. Observaciones
Calificación parcial del componente		3,0000	INADECUADO
C. Actividades de control			
Calificación parcial del componente		3,0000	INADECUADO
D. Información y comunicación			
Criterio de evaluación del componente	2. Valoración	3. Puntaje	4. Observaciones
Calificación parcial del componente		1,0000	ADECUADO
E. Supervisión y monitoreo			
Criterio de evaluación del componente	2. Valoración	3. Puntaje	4. Observaciones
Calificación parcial del componente		3,0000	INADECUADO
Calificación total de control fiscal interno por componentes del asunto o materia a auditar		2,2000	PARCIALMENTE ADECUADO

Fuente: Papel de Trabajo PT 24-AC Riesgos y Controles

De acuerdo con los criterios establecidos, la calidad y eficiencia del control fiscal interno, la calificación arrojada ha sido de 2.0 Con Deficiencias, tal como se indica en los rangos de ponderación siguientes:

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente+Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
PARCIALMENTE ADECUADO	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	INEFICAZ	2,0 CON DEFICIENCIAS

Fuente: Papel de Trabajo PT 24-AC Riesgos_y_Controles

Por todo lo anterior se deja como hallazgo, en harás que la entidad realice acciones en su implementación dentro del plan de mejoramiento, realice auditorías internas, el plan de austeridad en el gasto, el mapa de Riesgos, que eviten la posible materialización de los riesgos, ya que a la fecha como se menciona anteriormente, la entidad cuenta con un control interno con deficiencias.

2.5 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA.

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría Municipal de Rionegro considera que en términos generales la empresa de Seguridad del Oriente S.A.S –ESO. no resultan conformes, frente a los criterios aplicados

toda vez que no tienen un apego estricto a la normatividad aplicable a la entidad y normas que rigen a los procedimientos, políticas, manuales, operaciones, y sistemas de las entidades públicas.

Lo anterior dado que no cumple con lo emanado en cuanto a la obligación que le asiste de realizar seguimiento plan de acción, de identificar sus riesgos y posibles amenazas, realizar auditorías internas a su manuales y procedimientos implementados para propender por una mejora continua y buscar un desempeño más eficaz de la entidad

se presentaron debilidades en el cumplimiento varios aspectos significativos frente a los criterios aplicados, por lo tanto, **el Concepto es Incumplimiento Material con Reserva.**

2.6 EFECTIVIDAD PLAN DE MEJORAMIENTO

En el presente ejercicio auditor se evaluó parcialmente el plan de mejoramiento, por cuanto el mismo fue suscrito en el 2020, por lo tanto, no se conceptúa en su avance y efectividad, debido a que algunas de sus acciones están en desarrollo de acuerdo a las mejoras planteadas por la entidad y a la fecha del cierre del proceso de evaluación el grado de cumplimiento es parcial.

En todo caso, el área de control interno de la entidad debe apoyar constantemente los asuntos relacionados con el cumplimiento del plan de mejoramiento, su actividad es garante para coordinar a través de procedimientos mediante el cual se valorará la efectividad de los controles y la administración de los riesgos en el manejo de los recursos públicos y verificar que las diferentes áreas de la Empresa de Seguridad del Oriente-ESO- efectúe las correcciones necesarias para evitar la duplicación de hallazgos en posteriores auditorías.

2.7 RELACIÓN DE HALLAZGOS.

Como resultado de la auditoría, la Contraloría Municipal de Rionegro constituyó catorce (14) hallazgos con presunta incidencia administrativa, (4) hallazgos con presunta incidencia disciplinaria, (3) hallazgos con presunta incidencia fiscal.

2.8 PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar un Plan de Mejoramiento, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las observaciones administrativas y disciplinaria enunciadas e identificadas por la Contraloría Municipal de Rionegro, como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances de

este, deberán ser reportadas en total apego, dentro de los términos establecidos en el oficio de comunicación del informe final de auditoría.

Quien debe garantizar la efectividad y cumplimiento de los planes de mejoramiento serán las oficinas de control interno, quienes reportarán de forma trimestral el seguimiento y evaluación a este órgano de control; en caso de que no hubiese control interno establecido, el jefe administrativo es quien asume esta competencia.

La Contraloría Municipal de Rionegro, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de las observaciones detectadas en esta auditoría, según lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial aplicable.

Atentamente:



JAIRO ANTONIO GOMEZ GARCIA
Contralor Auxiliar de Vigilancia y Control (E)

3. OBJETIVOS Y CRITERIOS

Los objetivos específicos y los criterios de auditoría aplicados en la evaluación de la legalidad en la gestión contractual de la Empresa de Seguridad del Oriente, para la vigencia fiscal 2020, fueron:

3.1 Objetivos Específicos

Evaluar el cumplimiento de la normatividad de los principios de contratación estatal en su etapa precontractual, contractual y poscontractual adelantados por la Empresa de Seguridad del Oriente –ESO-, correspondiente a la vigencia 2020.

Verificar el cumplimiento y efectividad de las actividades de Supervisión e Interventoría en los contratos celebrados y ejecutados por la personería

Municipal, conforme a las facultades que tiene la administración pública en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, artículo 83 y 84 ley 1474 de 2011 y lo establecido en el manual de contratación de la entidad.

Evaluar la ejecución de los recursos en los procesos contractuales adelantados por la Empresa de Seguridad del Oriente –ESO-,

Evaluar los riesgos y controles del proceso contractual, adelantado por la Empresa de Seguridad del Oriente –ESO, correspondiente a la vigencia 2020.

Atender las denuncias del proceso contractual, adelantado por la Empresa de Seguridad del Oriente –ESO, correspondiente a la vigencia 2020.

3.2 FUENTES DE CRITERIO

Ley 489 de 1998 *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo [189](#) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”*, artículo 3.

Constitución Política de Colombia, artículo 209, y 272 y s.s.

Ley 610 de 2000 *“Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías”*.

Ley 734 de 2002 *“Código Disciplinario Único”*.

Ley 1150 de 2007 *“ Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”*.

Decreto 1082 de 2015 *“Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”* artículo 2.2.1.1.1.4.1 y artículo 2.2.1.1.1.4.3.

Decreto 403 de 2020 *“Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”*, artículo 124, 125 y 126.

Ley 909 de 2004 *“Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”*.

Decreto 1499 – 2017 reglamentar el alcance del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Decreto 943 – 2014 Adóptese la actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado colombiano (MECI), en el cual se determinan las generalidades y estructura necesaria para establecer, implementar y fortalecer un Sistema de Control Interno en las entidades y organismos obligados a su implementación.

Decreto 338 - 2019 Establecer estrategias para prevenir la materialización de prácticas corruptas al interior de las instituciones públicas con el fin de detectar de manera oportuna acciones que puedan comprometer los recursos públicos o para evitar prácticas contra la administración pública.

Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”

Acuerdo 023 del 19 de diciembre del 2018 estatuto tributario de Rionegro.

3.3 CONOCIMIENTO DEL SUJETO DE CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S -ESO-.

La Empresa de Seguridad del Oriente nace como una Sociedad por Acciones Simplificadas pública mediante el acuerdo 007 del 30 de marzo 2016 y se consolidado mediante el Decreto 313 del 08 de junio de 2016.

LA Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S, tendrá por objeto principal "obtener recursos, con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, para ser destinados a las labores de apoyo logístico e institucional a los organismos de seguridad y justicia, entre otros, aplicándolos al desarrollo de los planes, programas y proyectos que sean diseñados por tales organismos y/o por los municipios del oriente antioqueño, para la prestación eficiente y oportuna de las actividades tendientes a garantizar la seguridad integral de la ciudadanía. En cumplimiento de su objeto, la eso Rionegro S.A.S celebrará convenios y contratos con diferentes entidades públicas y privadas a nivel internacional, nacional, regional, departamental y municipal, a fin de liderar, promover y desarrollar proyectos tecnológicos en materia de apoyo a las labores de vigilancia y seguridad, de servicios en red, monitoreo de sistemas de vigilancia electrónica, desarrollos para integración de elementos que permitan implementar ciudades inteligentes, asesorías e interventorías técnicas para la formulación y puesta en funcionamiento de equipamiento tecnológico en seguridad ciudadana y seguridad vial para entidades

públicas y privadas, desarrollar todo tipo de contratos o asociarse o formar consorcios y uniones temporales con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, prestadoras o usuarias del servicio público de seguridad ciudadana, seguridad vial o alumbrado público siendo estos componentes de la seguridad integral; esto con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación de los servicios de sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de las condiciones de seguridad de la población, atendiendo precisos criterios técnicos, con rigor jurídico, costos de operación y prestación de los servicios, solidaridad y redistribución de los ingresos. con igual propósito podrá realizar alianzas estratégicas, asociaciones a riesgo compartido y suscribir cualquier tipo de convenios o contratos de colaboración empresarial, que le permitan el cumplimiento de su objeto, participar en actividades para el fomento de la innovación, en los campos relacionados con los servicios, que constituyen su objeto y suscribir convenios para ofrecer y recibir cooperación técnica, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia; y en general todas aquellas actividades que se encuentren dentro de su objeto social o sean necesarias para el cumplimiento de sus fines. de conformidad con lo anterior y acorde con su portafolio de servicios, podrá celebrar o desarrollar, entre otras afines, con las siguientes actividades, con entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras por tener relación directa con su objeto social: a) prestación de servicios para la estructuración de proyectos, gerencia integral de proyectos, formulación y ejecución de proyectos, asesoría, consultoría, administración delegada de recursos y comercialización de bienes y servicios con entidades públicas y privada, nacionales y extranjeras, relacionadas con proyectos y actividades tecnológicos y/o con la seguridad integral, seguridad ciudadana, la seguridad vial, seguridad alimentaria, seguridad y emergencias médicas, la convivencia y la participación ciudadana. b) gerencia de infraestructuras para bienes muebles e inmuebles y servicios asociados, en aras de garantizar la seguridad integral, la seguridad ciudadana, la seguridad alimentaria, la seguridad vial, seguridad y emergencias médicas, la convivencia y la participación ciudadana. c) asesoría, comercialización, integración y operación de servicios asociados al sistema único de prevención, seguridad y emergencias relacionadas con el literal b. d) asesoría, integración, diseño de software especializados para la gestión de la seguridad integral, la seguridad vial, seguridad alimentaria, seguridad y emergencias médicas, gestión del riesgo, el control territorial, la convivencia y la participación ciudadana. e) diseño, implementación, integración y puesta en funcionamiento de sistemas de comunicación pública y privada. diseño, implementación, construcción y apoyo de los planes de seguridad integral, seguridad ciudadana, seguridad vial, seguridad alimentaria, seguridad y emergencias médicas, convivencia y participación ciudadana y todos los que tengan relación con la seguridad integral y la convivencia ciudadana. g) diseño, asesoría e implementación y capacitación del sistema de gestión de

seguridad y salud en el trabajo. h) celebración de contratos para, la operación de bienes y servicios en general, relacionados con la seguridad integral, seguridad ciudadana, seguridad vial, seguridad alimentaria seguridad y emergencias médicas, convivencia y participación ciudadana. i) prestar servicios de logística integral en general en eventos de pequeño, mediano y gran formato. j) contratación y suministro de bienes y servicios que apoyan las actividades misionales de las entidades públicas o privadas, con énfasis en los organismos de seguridad y justicia. k) celebrar contratos en temas de seguridad integral, seguridad ciudadana, seguridad alimentaria, seguridad y emergencias médicas, seguridad vial, gestión del riesgo, alumbrado público, convivencia y participación ciudadana como son: aspectos humanos, industriales, legales, sociales, económicos, tecnológicos y de monitoreo. l) comercialización de elementos de intendencia y prendas de protección. m) servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores y maquinaria pesada, para atender necesidades de interés general por parte de entidades públicas. n) adquisición y/o arrendamiento de todo tipo de vehículos automotores, motocicletas y maquinaria pesada, conforme a las necesidades de nuestros clientes, en ejecución de proyectos relacionados con el que hacer público y/o privado. o) comercialización de derivados del petróleo y combustibles en general, para proyectos y/o actividades inherentes al que hacer público. p) adquisición, comercialización, integración y distribución de elementos de tecnología como hardware, software y equipos de alta tecnología, para proyectos y/o actividades relacionados con la seguridad integral, la seguridad ciudadana, seguridad alimentaria, seguridad y emergencias médicas, seguridad vial, gestión del riesgo, control territorial, convivencia y participación ciudadana, por su propia cuenta o a través de sus aliados proveedores. q) administración y prestación de servicios de vigilancia autorizados por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, por su propia cuenta o a través de sus aliados proveedores. r) administración, logística, operación, mantenimiento y expansión del alumbrado público, así como la gerencia integral del mismo y su correspondiente monitoreo de la infraestructura. s) proveer redes y servicios de telecomunicaciones.

3.4 Dentro de sus funciones principales están las siguientes:

- La administración, la operación, el mantenimiento, modernización, reposición y expansión del sistema de alumbrado público del municipio de Rionegro
- Comercialización de productos y servicios integrales de seguridad especializada con estándares nacionales, internacionales con personal calificado de gran experiencia, en la comercialización de materiales e insumos de apoyo a logística planes de seguridad de los sectores públicos y privados; desarrollo de proyectos de convivencia ciudadana, implementación de sistemas de tecnológicos de seguridad garantizando a

los clientes las exigencias técnicas y de ingeniería, mediante conocimiento, cultura por la calidad y cumplimiento, generando así confianza en los proyectos y trabajos a los que nos comprometemos.

- Generar Productos, servicios confiables y seguros a precios justos
- Crear alianzas estratégicas con Municipios del país.

3.5 MISIÓN

Para nuestros clientes somos el mejor “Aliado estratégico”, apoyando el desarrollo de las políticas de seguridad integral y convivencia ciudadana, con servicios especializados y tecnológicos, fundamentados en los criterios de eficacia, eficiencia, equidad y sostenibilidad.

3.6 VISIÓN

Para el año 2020 seremos reconocidos en el país, como el mejor aliado estratégico de las empresas públicas y privadas, por ofrecer soluciones integrales en seguridad y convivencia ciudadana, a través de la gestión de proyectos tecnológicos, formativos y logísticos con Calidad y confianza.

3.7 VALORES

Ética: Es el conjunto de normas morales que rigen la conducta humana. Es parte de nuestras cualidades al comportarnos con Coherencia entre lo que pensamos, sentimos, decimos y actuamos. Nos orienta a respetar las leyes y sus lineamientos, a cuidar los recursos materiales y financieros para el adecuado cumplimiento de los retos estratégicos.

Respeto a las personas: Como el valor que faculta al ser humano para el reconocimiento, aprecio y valoración de las cualidades de los demás y sus derechos, por su conocimiento, experiencia y valor como personas.

Responsabilidad: Surge de la obligación moral y exigencia personal que resulta del compromiso adquirido libre y conscientemente con nuestro grupo de interés

Actitud de servicio: Son las relaciones humanas que constituyen competencias técnicas, cognitivas e interpersonales esenciales del equipo de trabajo, para lograr la satisfacción de los clientes.

Innovación: son todas las ideas y proyectos que se generan en pro del crecimiento de la empresa y satisfacción de los clientes

Adaptabilidad: surge de las diferentes exigencias de los clientes para lo cual nuestro talento humano acoge las directrices de la alta dirección para el cabal cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Calidad en los servicios: constituye en la base fundamental para el desarrollo de nuestros trabajos donde se aplica la técnica conforme a los estándares internacionales y manuales técnicos.

3.5 RESULTADOS DE LA AUDITORIA

3.5.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA.

La auditoría de cumplimiento ejecutada a la Empresa de Seguridad del Oriente -ESO, a los procesos administrativos y la ejecución contractual en la vigencia 2020, presenta falencias en el seguimiento y control en algunos de sus procesos, dado que no tienen un apego estricto a la normatividad aplicable a la entidad y a las leyes y normas que rigen los procedimientos, políticas, manuales, operaciones y sistemas de las entidades públicas; para lo cual se formulan observaciones con presunta incidencia administrativa, observaciones con presunta incidencia disciplinaria, observaciones con presunta incidencia fiscal, con el fin de que la entidad elabore acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que las originan e identificadas por la Contraloría Municipal de Rionegro.

A raíz del desarrollo del proceso auditor, fue posible evidenciar que la entidad viene presentando falencias en la planeación de los procesos contractuales, toda vez que, los estudios previos que se elaboraron en algunos de los contratos, no fueron el resultado de una verdadera labor de planeación, así mismo, los análisis del sector no se vienen elaborando de manera completa para todos los procesos contractuales, se inobservó, presuntamente el principio de transparencia y los procedimientos de selección objetiva en la suscripción de algunos de los contratos analizados.

Los responsables deben obrar en completo acatamiento de los principios de planeación y de economía, que tienen como finalidad asegurar que todas las actuaciones adelantadas por la Entidad, durante la actividad contractual, se cumplan con eficiencia y eficacia agotando los trámites estrictamente necesarios.

Frente a las observaciones de las presuntas incidencias administrativas, observaciones de las presuntas incidencias disciplinarias, observaciones de las presuntas incidencias fiscales, se imponen debido a que se encuentra falencias en el seguimiento de la ejecución, en el incumplimiento de las obligaciones contractuales, en el incumplimiento de las obligaciones legales.

3.5.2 Pronunciamiento sobre el régimen contractual y Manual de Contratación.

En términos generales, las actividades propias de los procesos contractuales de la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S se desarrollarán con fundamento en los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como los principios generales del derecho y los particulares que rigen la función administrativa.

La competencia para ordenar y dirigir la celebración de convocatorias o para escoger contratistas, será del representante legal de la entidad y/o Gerente General de conformidad con las disposiciones aplicables al respecto.

3.5.3 Identificación de contratos suscritos en la vigencia fiscal 2020.

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por la Empresa De Seguridad Del Oriente S.A.S –ESO, se determinó que la Entidad celebró durante la vigencia fiscal 2020, un total de doscientos treinta y ocho (238) contratos. según información suministrada por la entidad. cuarenta mil trescientos treinta y dos millones seiscientos veintinueve mil treinta pesos (\$40.332.629.030) y como se muestra a continuación:

CONTRATACIÓN EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S - ESO VIGENCIA 2020				
TIPOLOGIA	CANTIDAD CONTRATADA	VALOR \$	MUESTRA CANTIDAD	VALOR \$
Prestación de Servicios	110	\$ 882.801.143	22	\$270.789.939
Prestación de Servicios de Vigilancia	22	\$ 15.233.487.022	13	\$7.959.510.766
Órdenes de compra	87	\$2.467.830.824	13	\$262.716.985
Invitación Publica	19	\$21.748.510.041	9	\$ 17.425.780.921
Régimen Especial	0	0	0	0
TOTAL	236	\$40.332.629.030	57	\$ 25.918.798.611

3.5.4 Selección de la muestra de Auditoría vigencia 2020.

Como se mencionó con anterioridad, fueron suscritos durante la vigencia fiscal 2020, un total de doscientos treinta y cinco (236) contratos por valor de treinta y tres mil novecientos veintiocho millones cuatrocientos noventa y siete mil setenta y nueve pesos (\$33.928.497.079), fueron analizados cincuenta y siete (57) expedientes contractuales.

4. Gestión contractual

Una vez analizados los cincuenta y siete (57) procesos contractuales que fueron objeto de revisión en el desarrollo de la presente auditoría de cumplimiento a la empresa de Seguridad del oriente, vigencia fiscal 2020, fue posible evidenciar en algunos de estos contratos, que la actuación administrativa, se realizó con falencias de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la Ley. Al realizar la revisión y el control de legalidad se observó lo siguiente para algunos de estos contratos.

Como resultado de la auditoria se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como observaciones de auditoria.

4.1 Hallazgo N°1

Se evidenció que en los estudios previos y en la minuta de algunos contratos se establecieron las deducciones fiscales que se aplicarían a los mismos, con errores en los porcentajes de acuerdo a lo establecido en los acuerdos Municipales, tales como estampillas Pro-U.de A. y Pro-hospital, Pro-Politécnico Jaime Isaza Cadavid, Pro adulto mayor, Pro-Cultura que en los pagos se realizaron las deducciones de forma correcta, lo anteriormente descrito pudo inducir a error en la aplicación de dichas obligaciones fiscales, inobservando el literal e. del artículo 2 de la Ley 87 de 1993. **(A).**

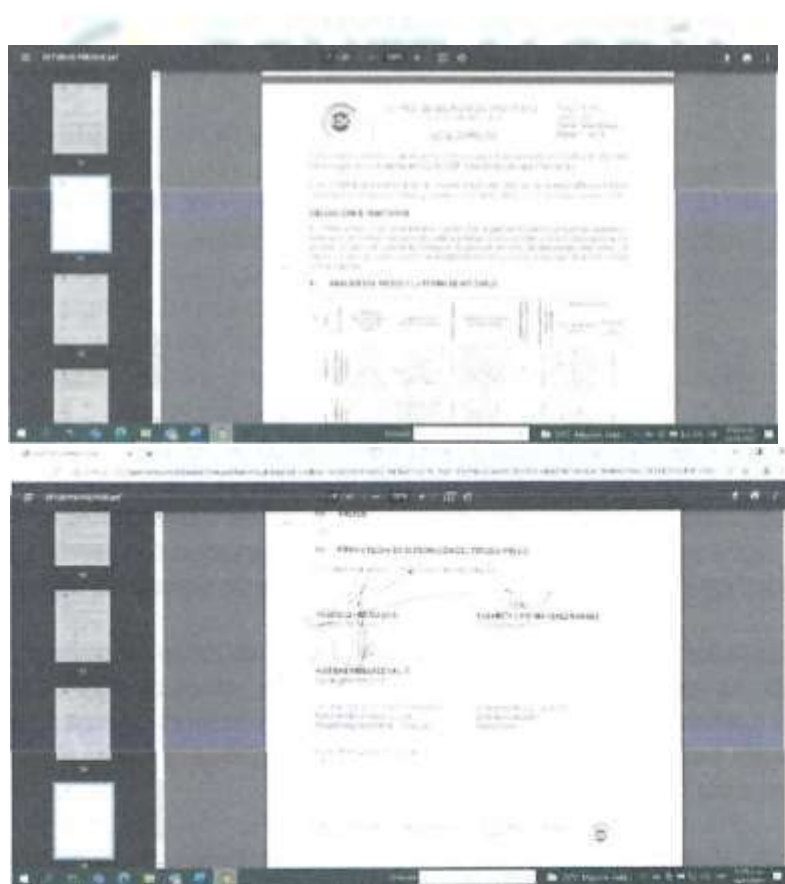
R/: Si bien es cierto lo evidenciado, al respecto nos permitimos indicar que, a la fecha e incluso con anterioridad la auditoría realizada, la ESO Rionegro S.A.S. se percató del riesgo de indicar de manera discriminada y puntual los porcentajes a retener por obligaciones tributarias y fiscales, ya que, éstos, podrían ser diferentes o variar, según las modificaciones y actualizaciones que sufra el estatuto tributario de cada ente territorial.

Por esta razón, se tomó la oportunidad de mejora al respecto, dejando consignado en los estudios previos la obligación tributarias y fiscales de manera general, permitiendo realizar las deducciones y retenciones correspondientes y que apliquen a la fecha de realización de las mismas, así:

"OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: El contratista seleccionado deberá tener en cuenta todos los gastos e impuestos que hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, timbre y publicación, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre las utilidades del contrato, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes. "

Para los efectos me permito anexar pantallazos de estudios previos de procesos contractuales surtidos durante la vigencia 2021.

- **Contrato N°078- 2021-IP (Estudio previo 25 de enero de 20201).**



- **Contrato No. 084-2021 -OC (Estudio Previo 29 de enero de 2021)**



PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTRALORIA

La Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.-ESO- no contraviene la observación, toda vez que ratifica que es cierto lo evidenciado y describen que han realizado acciones correctivas, para subsanar las causas que dieron origen al hallazgo, identificado por el equipo auditor, dado lo anterior el hallazgo se mantiene para ser objeto de verificación por parte de la Contraloría Municipal de Rionegro en sus próximas actuaciones. **(A)**

Hallazgo administrativo para ser incluido en el plan de mejoramiento

4.2 Hallazgo N°2

En las carpetas referentes a la contratación que maneja la empresa de seguridad del oriente ESO, se evidenció que el registro de la información no se realiza de forma completa, no cuentan con todos los soportes, ni con la tabla de retención documental; lo que originó dificultades y confusiones al momento de consultar los documentos de cada actuación para verificar el cumplimiento de los requisitos de ley y la realización de las evaluaciones correspondientes, incumpliendo con los criterios de organización, establecidos en el Parágrafo del Artículo 4 y los artículos 21, 22, 23, 24 y 26 de la Ley 594 de Julio 14 de 2000 y el Acuerdo N° 042 de octubre 31 de 2002, del Archivo General de la Nación. **(A)**

R/: De acuerdo a esta observación, relacionada con la Gestión Documental cabe aclarar lo siguiente:

El acuerdo 042 del 2002 emitido por el Archivo General de la Nación, fija cada una de las políticas y lineamientos para la debida organización

de los documentos producidos o tramitados por la Entidad y es precisamente en el artículo No.3º que se hace referencia a la conformación de los archivos de gestión y la responsabilidad de los jefes de las unidades administrativas, siendo así que como Entidad se fijaron y aprobaron por el comité de Gestión y Desempeño los formatos en cuanto a la conformación de los expedientes contractuales trayendo a colación las diferentes etapas del proceso (Precontractual, Contractual y Postcontractual), tal y como se establece en nuestro Manual de contratación- Herramienta para la ejecución de la actividad contractual de la empresa de Seguridad del Oriente - ESO RIONEGRO S.A S, 2020.

Teniendo en cuenta la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivos, Artículo 24, las tablas de retención son obligatorias para las entidades del Estado y de acuerdo a esta exigencia se elaboraron y radicarón las Tablas de retención ante el Consejo Departamental de Archivos el día 05 de octubre del año en curso, con el número de radicado 2021010394189 y a la fecha está pendiente la aprobación y convalidación por parte de dicho ente, ya que cuentan con hasta 90 días para este trámite, y una vez las Tablas de Retención sean aprobadas se publicarán en la página web y se rotularán las unidades de conservación documental (Cajas y Carpetas) con los rótulos que identifiquen el código de la serie, subserie, número de expediente, fechas extremas.

La Empresa de Seguridad del Oriente cuenta con el instrumento archivístico denominado Tablas de Retención Documental TRD, las cuales fueron elaboradas con base a la estructura orgánica de la Entidad. Para la realización de las mismas se encuestaron todas las unidades productoras de área para identificar las series, subseries y tipologías documentales producidas por la Entidad, además se asignó el tiempo de permanencia y retención de los mismos.

Si bien las tablas de retención documental están en trámite de aprobación, la Empresa las aplica, así como los principios contemplados en el Acuerdo 042 de 2002 y la ley 594 del 2000, con respecto a la organización documental y al manejo adecuado de la documentación oficial producida y tramitada por la Entidad, tales como; los principios archivísticos de Orden Original y Principio de Procedencia. También se cuenta con unas listas de chequeo elaboradas, revisadas y aprobadas por el Comité de archivo de acuerdo a cada una de las modalidades de contratación que son utilizadas por la Entidad, las cuales evidencian en los expedientes el desarrollo de los trámites

De igual forma, con base al Acuerdo 042 de 2002 la entidad cumple con los criterios de Organización Documental, Transferencias Documentales, Consulta Documental, Inventario Documental, se utilizan los instrumentos de control en el que se llevan los registros del préstamo de los documentos.

Con respecto a la observación referente al programa de Gestión Documental PGD, cabe señalar que la Entidad adopto desde el año 2019 el programa donde se establecen las políticas y parámetros para el buen desarrollo de la gestión documental de la Empresa, el cual puede ser consultado dentro de los Instrumentos Archivísticos de la Empresa.

La vigencia 2020 fue un año atípico por la pandemia del COVID 19, en el cual se desarrollaron muchas actividades en la modalidad de teletrabajo, y por ello, la mayoría de los documentos eran enviados mediante correo electrónico para la realización de los diferentes tramites. Una vez se retomaron las actividades presencialmente fueron subsanados los expedientes en su mayoría con sus respectivos soportes, informes, de actividades, registros fotográficos, soportes de pago y firmas originales. La Empresa de Seguridad del Oriente está comprometida con el correcto funcionamiento y puesta en marcha del Programa de Gestión Documental para mejorar sus procesos y procedimientos.

Se anexan las tablas de retención documental, el comprobante de radicación de las tablas, el programa de gestión documental, el PINAR (PLAN INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS), Resolución de aprobación, Acta de aprobación del comité de archivo de las tablas de retención documental.

PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTRALORÍA

La Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.-ESO- no contraviene la observación, toda vez que en su respuesta menciona que la vigencia 2020 fue un año atípico por la pandemia del COVID 19, en el cual se desarrollaron muchas actividades en la modalidad de teletrabajo, y por ello, la mayoría de los documentos eran enviados mediante correo electrónico para la realización de los diferentes tramites, lo que genero dicha situación identificada por el equipo auditor, dado lo anterior el hallazgo se mantiene para ser objeto de verificación por parte de la Contraloría Municipal de Rionegro en sus próximas actuaciones. **(A)**

Hallazgo administrativo para ser incluido en el plan de mejoramiento

4.3 Hallazgo N°3

Revisando los contratos, se pudo evidenciar en las carpetas que existen algunos documentos que no poseen las firmas del contratista y/o ni tampoco están firmadas por el supervisor, esto no le da validez a ningún documento o producto, inobservando una falta de control interno contemplada en el literal del artículo 2° de la ley 87 de 1993 y el artículo 113 del decreto 111 de 1996 **(A)**.

R/: La vigencia 2020 fue un año atípico por la pandemia del COVID 19, en el cual se desarrollaron muchas actividades en la modalidad de teletrabajo, la mayoría de los documentos eran enviados mediante correo electrónico para la realización de los diferentes trámites.

Una vez se retomaron las actividades presencialmente fueron subsanados los expedientes en su mayoría con sus respectivos soportes, informes de actividades, registros fotográficos, soportes de pago y firmas originales.

La Empresa de Seguridad del Oriente está comprometida con el correcto del Programa de Gestión Documental para mejorar sus procesos y procedimientos y para ello, atendiendo la observación de la contraloría, implementará como acción de mejora, un control y revisión de los documentos que se entregan en el Centro de administración documental, previo a su archivo, con el fin de validar si están completos y cuentas con todas las firmas que se requieran.

PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTRALORÍA

La Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.-ESO- No contraviene la observación, toda vez que en su respuesta menciona la vigencia 2020 fue un año atípico por la pandemia del COVID 19, en el cual se desarrollaron muchas actividades en la modalidad de teletrabajo, la mayoría de los documentos eran enviados mediante correo electrónico para la realización de los diferentes trámites., lo que generó dicha situación identificada por el equipo auditor, dado lo anterior el hallazgo se mantiene para ser objeto de verificación por parte de la Contraloría Municipal de Rionegro en sus próximas actuaciones. (A)

Hallazgo administrativo para ser incluido en el plan de mejoramiento

4.4 Publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP

4.4.1 Hallazgo N°4

Se pudo constatar que los contratos que se describen a continuación, realizados por la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S “ESO”,

presentaron extemporaneidad en la publicación en el SECOP, toda vez que La Entidad está obligada a publicar en SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los (3) días siguientes a su expedición; inobservando lo establecido en los Artículos 9, literal e y artículo 10 de Ley 1712 de 2014; Artículo 19 de Decreto 1510 de 2013; Artículo 2.2.1.1.1.7.1 de Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015; **(A). (PASS).**

#	CODIGO DEL CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA DE RENDICIÓN	VALOR DEL CONTRATO	Responsable
1	003-2020-PS	02/01/2020	10/01/2020	\$3.200.000	Andrés F Aristizábal Marín
2	023-2020-PSV	17/01/2020	23/01/2020	\$363.587.173	Andrés F Aristizábal Marín
3	026-2020-PSV	24/01/2020	30/01/2020	\$ 51.479.185	Andrés F Aristizábal Marín
4	027-2020-PSV	03/02/2020	10/02/2020	\$ 295.584.226	Andrés F Aristizábal Marín
5	034-2020-PS	03/02/2020	7/02/2020	\$ 43.989.304	Andrés F Aristizábal Marín
6	039-2020-PS	03/02/2020	7/02/2020	\$31.028.474	Andrés F Aristizábal Marín
7	040--2020-PS	03/02/2020	7/02/2020	\$ 7.604.856	Andrés F Aristizábal Marín
8	041-2020-PS	03/02/2020	7/02/2020	\$ 27.630.977	Andrés F Aristizábal Marín
9	042-2020-PS	03/02/2020	10/02/2020	\$ 31.017.573	Andrés F Aristizábal Marín
10	043-2020-PS	03/02/2020	7/02/2020	\$ 6.772.500	Andrés F Aristizábal Marín
11	044-2020-PS	03/02/2020	7/02/2020	\$43.600.000	Andrés F Aristizábal Marín
12	045-2020-PS	03/02/2020	7/02/2020	\$ 27.630.977	Andrés F Aristizábal Marín
13	046-2020-PSV	31/01/2020	14/02/2020	\$ 341.056.362	Andrés F Aristizábal Marín
14	047-2020-PSV	31/01/2020	10/02/2020	\$ 156.233.856	Andrés F Aristizábal Marín
15	048-2020-PS	03/02/2020	11/02/2020	\$2.419.200	Andrés F Aristizábal Marín
16	049-2020-PS	03/02/2020	11/02/2020	\$ 3.496.891	Andrés F Aristizábal Marín
17	050-2020-PS	03/02/2020	11/02/2020	\$ 42.357.000	Andrés F Aristizábal Marín
18	051-2020-PS	03/02/2020	11/02/2020	\$49.050.000	Andrés F Aristizábal Marín
19	052-2020-PS	03/02/2020	11/02/2020	\$31.566.000	Andrés F Aristizábal Marín
20	053-2020-PS	03/02/2020	11/02/2020	\$54.500.000	Andrés F Aristizábal Marín

21	054-2020-PS	03/02/2020	11/02/2020	\$ 1.910.000	Andrés F Aristizábal Marín
22	059-2020-PS	12/02/2020	18/02/2020	\$ 3.600.000	Andrés F Aristizábal Marín
23	067-2020-OC	18/02/2020	24/02/2020	\$ 20.000.000	Andrés F Aristizábal Marín
24	077-2020-OC	18/02/2020	24/02/2020	\$ 47.302.500	Andrés F Aristizábal Marín
25	084-2020-OC	18/02/2020	26/02/2020	\$ 40.000.000	Andrés F Aristizábal Marín
26	087-2020-IP	11/03/2020	17/03/2020	\$ 117.896.515	Andrés F Aristizábal Marín
27	091-2020-PSV	28/02/2020	9/03/2020	\$86.874.405	Andrés F Aristizábal Marín
28	096-2020-PS	02/03/2020	10/03/2020	\$ 40.357.160	Andrés F Aristizábal Marín
29	097-2020-PSV	11/03/2020	17/03/2020	\$ 419.752.146	Andrés F Aristizábal Marín
30	115-2020-OC	31/03/2020	15/04/2020	\$ 47.900.000	Andrés F Aristizábal Marín
31	118-2020-OC	04/04/2020	17/04/2020	\$ 8.253.900	Andrés F Aristizábal Marín
32	122-2020-OC	16/04/2020	30/04/2020	\$ 13.000.000	Andrés F Aristizábal Marín
33	123-2020-OC	20/04/2020	30/04/2020	\$ 12.014.000	Andrés F Aristizábal Marín
34	124-2020-OC	21/04/2020	30/04/2020	\$ 9.000.000	Andrés F Aristizábal Marín
35	130-2020-PS	27/04/2020	6/05/2020	\$ 3.120.000	Andrés F Aristizábal Marín
36	131-2020-PS	27/04/2020	6/05/2020	\$ 18.361.000	Andrés F Aristizábal Marín
37	132-2020-PS	27/04/2020	6/05/2020	\$ 18.361.000	Andrés F Aristizábal Marín
38	134-2020-PS	04/05/2020	15/05/2020	\$ 10.924.138	Andrés F Aristizábal Marín
39	135-2020-OC	08/05/2020	19/05/2020	\$ 30.000.000	Andrés F Aristizábal Marín
40	136-2020-OC	14/05/2020	22/05/2020	\$ 2.121.340	Andrés F Aristizábal Marín
41	137-2020-PS	18/05/2020	22/05/2020	\$ 5.760.530	Andrés F Aristizábal Marín
42	138-2020-PSV	19/05/2020	29/05/2020	\$ 20.681.551	Andrés F Aristizábal Marín
43	PS-140-2020	20/05/2020	4/06/2020	\$ 22.200.000	Andrés F Aristizábal Marín
44	146-2020-PSV	29/05/2020	4/06/2020	\$ 720.132.777	Andrés F Aristizábal Marín
45	156-2020-OC	18/06/2020	25/06/2020	\$ 12.557.467	Andrés F Aristizábal Marín
46	160-2020-OC	13/07/2020	21/07/2020	\$ 58.207.123	Andrés F Aristizábal Marín
47	161-2020-OC	14/07/2020	18/08/2020	\$ 20.000.000	Andrés F Aristizábal Marín

48	173-2020-PSV	27/07/2020	6/08/2020	\$ 749.266.254	Andrés F Aristizábal Marín
49	175-2020-IP	21/08/2020	28/08/2020	\$ 164.700.000	Andrés F Aristizábal Marín
50	176-2020-IP	24/08/2020	31/08/2020	\$ 128.798.980	Andrés F Aristizábal Marín
51	177-2020-IP	25/08/2020	11/09/2020	\$ 260.000.000	Andrés F Aristizábal Marín
52	179-2020-OC	14/08/2020	26/08/2020	\$ 22.942.881	Andrés F Aristizábal Marín
53	180-2020-OC	14/08/2020	27/08/2020	\$ 3.713.850	Andrés F Aristizábal Marín
54	185-2020-PS	24/09/2020	8/10/2020	\$ 26.775.000	Andrés F Aristizábal Marín
55	202-2020	17/09/2020	29/09/2020	\$ 92.532.000	Andrés F Aristizábal Marín
56	204-2020-OC	22/09/2020	30/09/2020	\$ 7.000.000	Andrés F Aristizábal Marín
57	214-2020-OC	08/10/2020	16/10/2020	\$ 33.962.000	Andrés F Aristizábal Marín
58	225-2020-IP	17/11/2020	23/11/2020	\$ 125.896.354	Andrés F Aristizábal Marín
59	235-2020-OC	18/11/2020	26/11/2020	\$ 82.384.403	Andrés F Aristizábal Marín
60	237-2020-OC	26/11/2020	2/12/2020	\$ 80.000.000	Andrés F Aristizábal Marín

R:/ De acuerdo al numeral 8 "PUBLICACIONES", del Manual de contratación aprobado mediante Acuerdo de Junta directiva N° 012 de 25 de febrero de 2020, la ESO RIONEGRO SAS, en atención a la naturaleza jurídica está obligada a publicar en los diferentes portales del Estado destinados para ello; los documentos y actos administrativos del proceso contractual, así como la información presupuestal, contractual y de pagos, de acuerdo a la ley.

Para esto en el mismo manual se delegó la responsabilidad de publicación en los siguientes funcionarios:

- Publicación en SECOP: Líder de Contratación y Asuntos Legales.
- Publicación en Gestión Transparente:
- Publicación de procesos contractuales: Líder de Contratación y Asuntos Legales.
- Publicación de información presupuestal: Profesional de Presupuesto.
- Tesorería. Publicación de pagos y soportes.

Se anexa el manual de contratación para su verificación de esta información.

Ahora bien, frente a la observación realizada por la Contraloría Municipal sobre la publicación extemporánea, nos permitimos indicar que la Empresa como entidad descentralizada que hace parte de la rama ejecutiva del orden municipal acogió la Directiva Presidencial N° 2 del 12 de marzo de 2020 emitida por el Gobierno Nacional, y que se estableció como mecanismo para atender la contingencia frente a la pandemia del covid-19, y permitió que sus funcionarios desarrollaran las actividades propias de sus funciones desde sus hogares, como medida preventiva de carácter temporal y extraordinario, y hasta que se superara la emergencia sanitaria decretada mediante resolución 385 del 12 de marzo de 2020.

Fueron varios decretos expedidos, por el Gobierno Nacional NO 457, 531, 593, 636 y 749 de 2020 a través de los cuales se impartieron instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público y decretaron el aislamiento preventivo, los cuales fueron acogidos por la Empresa de Seguridad del Oriente, permitiendo que las funciones y actividades se ejecutaran desde casa.

Durante estos periodos de aislamiento preventivo se recomendó el uso de las tecnologías de la información y telecomunicaciones ya que se limitó totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, lo cual, generó a la entidad, dificultades para poder cumplir debidamente y a tiempo con las publicaciones en SECOP, ya que el funcionario encargado de las publicaciones, ejecutaba su trabajo desde casa e inicialmente se tuvo limitaciones de acceso a las tecnologías de la comunicación y existió dificultad en el desplazamiento hasta las oficinas tanto de empleados como de contratistas.

Es por este hecho, que hubo dificultad con las publicaciones de parte de los contratos suscritos entre el 12 de marzo de 2020 y el 11 de mayo de 2020, pudiendo generar este hecho algún tipo de extemporaneidad.

087-2020-IP	11/03/2020	2020/03/17		\$ 117.896.515	marzo	Directiva Presidencial N° 2 de 2020
091-2020-PSV	28/02/2020	2020/03/09	3	96.874.405		
096-2020-PS	02/03/2020	2020/03/10	3	40,357,160		
097-2020-PSV	11/03/2020	2020/03/17	1	419,752,146		
115-2020-OC	31/03/2020	2020/04/15	2	47,900,000	abril	Decreto 457 y 531 de 2020
118-2020-oc	04/04/2020	2020/04/17	2			
122-2020-oc	16/04/2020	2020/04/30	7	13,000,000		
123-2020-oc	20/04/2020	2020/04/30	5	12,014,000		

124-2020-oc	21/04/2020	2020/04/30	4	9000,000		
130-2020-PS	27/04/2020	2020/05/06	3		mayo	Decreto. 593 de 2020
131-2020-PS	27/04/2020	2020/05/06	3	18,361 ,000		
132-2020-PS	27/04/2020	2020/05/06	3	18,361 ,000		
134-2020-PS	04/05/2020	2020/05/15	6	10,924,138		Decreto. 636 de 2020
135-2020-oc	08/05/2020	2020/05/19	4	30,000,000		
136-2020-OC	14/05/2020	2020/05/22	3	2, ,340		
137-2020-PS	18/05/2020	2020/05/22	1	\$ 5.760.530		
138-2020-PSV	19/05/2020	2020/05/29	4	20,681,551		
PS-140-2020	20/05/2020	2020/06/04	7	22,200,000	junio	Decreto. 749 de 2020
146-2020-PSV	29/05/2020	2020/06/04	1	720, 132,777		
156-2020-OC	18/06/2020	2020/06/25	1	12,557 ,467		
160-2020-OC	13/07/2020	2020/07/21	2	58,207 23	Julio	

PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTRALORÍA

La respuesta emitida por la empresa de seguridad del oriente S.A.S no desvirtúa el hallazgo, toda vez la obligación de rendir dentro de los tiempos establecidos nunca fue suspendida en razón al estado de excepción por la emergencia social y sanitaria decretada por el gobierno nacional en el cual este asumió las funciones legislativas, razón por la cual los funcionarios debían cumplir todas sus labores encomendadas en el manual de funciones con independencia en el sitio en el cual las ejecutarán.

De acuerdo a la respuesta emitida por la entidad “fueron varios decretos expedidos, por el gobierno nacional N°457,531, 593, 636 y 749 de 2020 a través de los cuales se impartieron instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, y el mantenimiento del orden público y decretaron el aislamiento preventivo, los cuales fueron acogidos por la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S, permitiendo que las funciones y actividades se ejecutaran desde casa”.

Por lo anteriormente expuesto se mantiene el hallazgo **(A) PASS**

4.4.2 Hallazgo N°5

Se pudo constatar que los contratos que se describen a continuación, realizados por la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S “ESO”, se publicaron en el SECOP sin firmas inobservando ley 1712 DE 2014 Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de

Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, ARTÍCULO 3. *Otros principios de la transparencia y acceso a la **información pública*** Principio de la calidad de la información. Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad. **(A).**

#	CODIGO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	OBJETO	Responsable
1	002-2020-PS	\$ 2.001.657	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS DEL CENTRO DE MONITOREO Y CONTROL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO	Andrés F Aristizábal Marín
2	007-2020-PS	\$ 3.700.000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE SOPORTE TÉCNICO EN EL CENTRO DE MONITOREO Y CONTROL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO	Andrés F Aristizábal Marín
3	146-2020-PSV	\$ 720.132.777	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA CON ARMA Y SIN ARMA, PARA EL CENTRO DE RETENCIÓN TRANSITORIO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO	Andrés F Aristizábal Marín
4	149-2020-PSV	\$ 168.506.418	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DEL MUNICIPIO DE GUARNE EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1801-CONV-007-2020 DEL 12 DE MARZO DE 2020.	Andrés F Aristizábal Marín

R/: Una vez verificada la información física en los expedientes de los contratos PS 002-2020, PS 007-2020, PSV 146-2020 Y PSV 149-2020,

se evidenció que en estos reposa el contrato debidamente suscrito por las partes contractuales, los cuales se anexan como pruebas.

Si bien, por error, se publicaron los contratos sin alguna de las firmas de las partes contractuales, ello no violenta el principio de transparencia ni acceso a la información, ni tampoco les resta validez ni existencia, ya que estos contratos se suscribieron, perfeccionaron y legalizaron correctamente, surtieron los trámites precontractuales señalados en nuestro manual de contratación. Además, en nuestros archivos físicos que están en el Centro de Administración Documental, reposan los contratos originales debidamente finados, con lo cual se cumple su requisito de existencia.

PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTRALORÍA

La Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.-ESO- No contraviene la observación, toda vez que en su respuesta., la entidad reconoce “Por error, se publicaron los contratos sin alguna de las firmas de las partes contractuales” lo que genero dicha situación identificada por el equipo auditor, dado lo anterior el hallazgo se mantiene para ser objeto del plan de mejoramiento y se tomen acciones para que no se presenten estas incorrecciones y sea objeto de verificación por parte de la Contraloría Municipal de Rionegro en sus próximas actuaciones. **(A)**

Hallazgo administrativo para ser incluido en el plan de mejoramiento

4.5 Gestión contractual de los contratos de Prestación de Servicio.

4.5.1 Hallazgo N° 6

Revisadas las hojas de vida de contratos de Prestación de Servicios Profesionales, de apoyo a la Gestión Institucional y de Funcionarios de Empresa de seguridad del oriente S.A.S – ESO-, se determinó que la Declaración Juramentada de Bienes y Rentas, del formato de la Función Pública, no se encuentran actualizadas, inobservando lo establecido en los Artículo 13 y 14 de la Ley 190 de junio 6 de 1995 y ley 2013 de 2019 Artículo 2. **(A)**.

R/: El artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, señala que "No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento, y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.

Ningún servidor público entrará a ejercer su cargo sin prestar juramento de cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben.

Antes de tomar posesión del cargo, al retirarse del mismo o cuando autoridad competente se lo solicite deberá declarar, bajo juramento, el monto de sus bienes y rentas.

Dicha declaración sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público. " (Subrayado fuera de texto)".

Por su parte, el Decreto 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", indica en su Artículo 2.2.16.1 que la quien vaya a tomar posesión de un cargo público, deberá presentar la declaración de bienes y rentas, así como la información de la actividad económica privada.

Con relación a quienes ostentan la calidad de servidores públicos en Colombia, la Constitución Política de 1991, en el artículo 123 establece que "Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. ", lo cual indica que los contratistas de prestación de servicios según lo preceptuado en las disposiciones legales y lo expresado por el Consejo de Estado, no están incluidos en el contexto de la función pública, ni son servidores públicos, y por tanto, no reciben asignaciones en los términos establecidos para los empleados públicos y trabajadores oficiales.

Ahora bien, revisando la Ley 190 de 1995, artículo 13, que ordena que "Será requisito para la posesión y para el desempeño del cargo la declaración bajo juramento del nombrado, donde conste la identificación de sus bienes. Tal información deberá ser actualizada cada año y, en todo caso, al momento de su retiro", nos permitimos indicar que la obligatoriedad de la declaración juramentada de bienes y rentas, para la posesión y para el desempeño del cargo, lo que permite deducir que su carácter obligatorio es para los empleados públicos que ostentan una relación legal y reglamentaria con el estado y que deben surtir un acto de nombramiento y posesión.

Por lo anterior, no hay lugar a la inobservancia de los Artículos 13 y 14 de la Ley 190 de junio 6 de 1995 por parte de la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S, toda vez que los Prestadores de Servicios Profesionales, que están vinculados a través de un Contrato de Prestación de Servicios, están regulados por el Régimen General de Contratación Estatal, el Código de Comercio, y específicamente en

nuestro manual de contratación se contempla como una tipología de contrato estatal.

PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTRALORÍA

La Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.-ESO- no contraviene en su totalidad el hallazgo, toda vez que deber realizar la acción de mejora que dé cumplimiento de la ley 2013 de 2019 Artículo 2, lo que genero dicha situación identificada por el equipo auditor, dado lo anterior el hallazgo se mantiene para ser objeto de verificación por parte de la Contraloría Municipal de Rionegro en sus próximas actuaciones. **(A)**

Hallazgo administrativo para ser incluido en el plan de mejoramiento

4.5.2 Hallazgo N°7

Se observa en el expediente del contrato PS 192 -2020- PS al prestador de servicio se le dejo de pagar el mes completo de noviembre, según se evidencia en los documentos soportados, el prestador de servicio tuvo una terminación del contrato el 1 de diciembre del año 2020 y presto los servicios del mes de noviembre en su totalidad según informe y acta de cobro donde se le **debió** pagar un valor de \$2.150.000 que era el salario devengado mensualmente y se le pago \$1.720.000, incumpliendo con la obligación del contrato y acuerdo de voluntades.

Los contratos son acuerdos de voluntades donde están obligados a cumplir las obligaciones establecidas en éste, en los soportes entregados se observa un incumplimiento en el pago acordado y establecido en la cláusula 3 y 8, y realizando un descuento sin justificación y soporte por valor de \$330.000 al contratista.

Con lo antes expuesto, se incumple la cláusula 3a forma de pago y la cláusula 8. Obligaciones de la entidad contratante, del contrato de prestación de servicios N092-2020 **(A) y (D)**.

R/: Teniendo en cuenta que la persona que fue contratada a través del contrato PS 192 -2020- PS, ya no se encuentra desempeñando actividades en la Empresa de Seguridad del Oriente, como tampoco el servidor que fungió como supervisor del mismo contrato, la empresa hará el requerimiento formal de estas personas para subsanar la situación evidenciada por el órgano auditor y así, si es el caso, determinar si procede y quien debe realizar el reconocimiento del valor restante del contrato de prestación de servicios ejecutado.

PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTRALORÍA

La Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.-ESO- no contraviene la observación, dado lo anterior el hallazgo se mantiene. **(A) (D)**

Hallazgo administrativo para ser incluido en el plan de mejoramiento

4.8 Gestión contractual de los contratos de Prestación de Servicio de Vigilancia

4.8.1 Hallazgo N°8

Una vez revisadas las carpetas de la muestra de los contratos ejecutados a verificar por parte de la comisión auditoria para la vigencia 2020, se presentan falencias en el cumplimiento de la gestión documental incumpliendo el Acuerdo AGN 042 de 2002, esto se evidencia que EL CONTRATO NO CUENTA CON LAS EVIDENCIAS DE LOS CONTRATISTAS, informe del supervisor y no se archiva la totalidad de los pagos, lo que origina dificultades y confusiones al momento de consultarlas para verificar el cumplimiento de los requisitos de Ley y de ejecución, se le informa al personal el cumplimiento de la gestión documental. De lo anterior se está inobserva el artículo 2, 12, 15 de la Ley 594 de 2000. (A).

#	CODIGO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	OBJETO	Responsable
1	046-2020-PSV	\$ 341.056.362	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, LAS SEDES ADMINISTRATIVAS Y LOS DEMÁS SITIOS DONDE SEAN REQUERIDOS POR EL MUNICIPIO DE SABANETA EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 220 DEL 30 DE ENERO DE 2020.	Andrés F Aristizábal Marín

R/: Tal y como se indicó en la respuesta a la observación 2, la Empresa cumple con la normatividad de gestión documental, Ley 594 de 2000 y específicamente con el Acuerdo 042 de 2002, ya que la entidad aplica todos los criterios de Organización Documental, Transferencias Documentales, Consulta Documental, Inventario Documental, se utilizan los instrumentos de control en el que se llevan los registros del préstamo de los documentos.

Con respecto al archivo de los pagos en los expedientes contractuales, es importante acotar que dichas evidencias se encuentran en los comprobantes de egresos y libros contables como parte de la función

contable de la ESO y para facilidad de consulta también se encuentran en el sistema de información SAYMIR, ya que una de las finalidades esenciales de Implementar el Programa de Gestión Documental de la ESO, es reducir la duplicidad de información en aras no solo de evitar el gasto innecesario sino de comunicar con la política de cero papel establecida por el estado y como se menciona en el ARTÍCULO 47. Calidad de los soportes. Los documentos de archivo, sean originales o copias, deberán elaborarse en soportes de comprobada durabilidad y calidad, de acuerdo con las normas nacionales o internacionales que para el efecto sean acogidas por el Archivo General de la Nación.

No obstante, lo anterior, con el fin de que repose toda la ejecución del contrato en los expedientes contractuales, la Empresa desde el inicio del año 2021, implementó como medida, adjuntar a estos todos los soportes del pago, y se continuará reforzando en esta para dar cumplimiento a la recomendación del órgano auditor.

Finalmente, se revisó el contrato PSV 046 DE 2020, y se constató que el expediente se encuentra completo con todos sus pagos y por esto se anexa a esta respuesta para su validación.

PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTRALORÍA

La Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.-ESO- no contraviene el hallazgo, toda vez que menciona, que con el fin de que repose toda la ejecución del contrato en los expedientes contractuales, la Empresa desde el inicio del año 2021, implementó como medida, adjuntar a estos todos los soportes del pago para subsanar las causas que dieron origen al hallazgo, identificado por el equipo auditor, dado lo anterior el hallazgo se mantiene para ser objeto de verificación por parte de la Contraloría Municipal de Rionegro en sus próximas actuaciones. **(A)**

Hallazgo administrativo para ser incluido en el plan de mejoramiento

4.9 Gestión contractual de los Contratos de Suministro de Gasolina.

4.9.1 Hallazgo N°9

Dentro de las obligaciones de contratista en su numeral # 5 deberá entregar al finalizar el contrato listado decada uno de los suministros realizados durante el período y acumulado del contrato, relacionando fecha, hora del suministro, placa y nombre del conductor, kilometraje del vehículo al momento del suministro, galones suministrados y valor de los mismos, en los contrato, falta en algunos recibos el kilometraje del vehículo al momento del suministro, inobservando el cumplimiento del Numeral # 5 del contrato. **(A).**

R/: Si bien la observación esta de una manera general y no determina en cuales contratos se evidenció la falta de información requerida, la empresa revisó los contratos OC 085-2020 Y OC 099-2020, que hacían parte del listado de contratos auditados y cuyo objeto fue el suministro de combustible, encontrando lo siguiente:

Como puede verse en los informes de consumo que se anexan a esta respuesta, se cumplió con discriminar la información:

- Consecutivo
- Fecha
- Hora
- Volumen
- Dinero
- Cuenta
- Nit
- Placas
- Posición
- Lectura
- Kilometraje
- Producto
- Precio al público
- Turno
- *Islero*
- *Corte*

Esta información, fue anexada en su totalidad a los expedientes contractual, por ser un cuadro en Excel muy extenso, pero si reposa en la carpeta digital que tiene el supervisor del contrato. Sin embargo, ya se completó la carpeta y se tomó como acción de mejora, que toda información concerniente a la ejecución contractual debe reposar en el archivo físico del contrato.

PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTRALORÍA

La Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.-ESO- no contraviene el hallazgo, toda vez que las evidencias tomadas por el equipo auditor de las carpetas, muestran soportes de pago que no cumplen con todas las especificaciones mencionadas por la entidad, dado lo anterior el hallazgo se mantiene para ser objeto de verificación por parte de la Contraloría Municipal de Rionegro en sus próximas actuaciones. **(A)**



Evidencia tomada por el equipo auditor de las carpetas

Hallazgo administrativo para ser incluido en el plan de mejoramiento

4.10 Gestión contractual de los contratos de Orden de Compra

4.10.1 Hallazgo N°10

Revisando la carpeta del contrato 065-2020-OC, que tiene por Objeto “ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL, HERRAMIENTA Y EQUIPO DE SEGURIDAD PARA LAS CUADRILLAS DE ATENCION DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO DE LA EMPRESA ESO RIONEGRO SAS” Se observan dos cotizaciones emitidas por la misma empresa, el mismo día y con el mismo número N°38102 y con igual fecha de generación de 24/01/2020, con variación en los precios en los ítems contratados, igualmente con los entregados y aceptados por parte de la Empresa de Seguridad del Oriente ESO; así mismo se evidencian diferencias en los precios pactados al inicio del contrato con los facturados, además se observó que se solicitaron productos y compras, que no estaban pactados y/o autorizados en el contrato, ya que se creó una bolsa sin definir productos y precios, se denota una gestión ineficiente e ineficaz por parte del supervisor, la falta de control en los informes de supervisión, toda vez que los ítems contratados presentan diferencia con los entregados y aceptados, en consecuencia, la conducta anteriormente descrita generó un posible detrimento patrimonial por valor **\$33.312.188**, inobservando el cumplimiento del artículo 25 de la ley 80 de 1993, numeral 4 y 7, el artículo 6 de ley 610 del 2000 modificado por el artículo 126 del decreto 403 de 2000 y el numeral 3 del artículo 34 de la ley 734 de 2002 y el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. **(A) (D) (F).**

SUMA DE DIFERENCIAS EN ORDENES DE COMPRA

OC 065 - 2020	
PAGO 1	\$ 6.895.186
PAGO 2	\$ 4.592.987
PAGO 3	\$ 6.004.952
PAGO 4	\$ 868.746
PAGO 5	\$ 2.740.965
PAGO 6	\$ 3.854.516
PAGO 7	\$ 5.923.016
PAGO 8	\$ 112.844
PAGO 9	\$ 2.318.977
Presunto detrimento patrimonial	\$ 33.312.188

Pago 1

OC 065 - 2020 FACTURA N°EPR 127403	
TOTAL FACTURADO	\$ 10,029,307
VALOR CONTRATADO	\$ 3,134,121
Presunto detrimento patrimonial	\$ 6,895,186
DIFERENCIA EN PRECIO DE LO CONTRATADO	\$ 206,496
ITEMS FACTURADOS POR FUERA DEL CONTRATO	\$ 6,688,690
Presunto detrimento patrimonial	\$ 6,895,186

OC 065 - 2020		VALORES CONTRATADOS		VALORES PAGADOS			DIFERENCIA
ITEM	UND	VALOR	TOTAL CON IVA	VALOR	TOTAL	TOTAL CON IVA	
ALICATE ELECTRICISTA - TRAMONTINA - 8" 100v 4100118	5	\$ 23,109	\$ 137,499	\$ 23,109	\$ 115,545	\$ 137,499	\$ -
ALICATE HOMBRE SOLO - STANLEY-RECTO 10"-84-371(6)	5	\$ 21,345	\$ 127,003	\$ 22,197	\$ 110,985	\$ 132,072	\$ 5,069
ANCLAJE INSAFE TIE OFF-8050-ARG ACERO ARG REATA 90cm(VP)AG	2	\$ 31,513	\$ 75,001	\$ 34,480	\$ 68,960	\$ 82,062	\$ 7,061
ARNES INSAFE 4 ARG-8009-ML DIELECTRICO(VP)	3	\$ 124,958	\$ 446,100	\$ 138,000	\$ 414,000	\$ 492,660	\$ 46,560
BARBUQUEJO INSAFE 8098 3 PUNTOS REATA BROCHE T/MOSQUETON	20	\$ 3,614	\$ 86,013	\$ 3,950	\$ 79,000	\$ 94,010	\$ 7,997
CABO P/PALA MADERA FINO.	3	\$ 3,866	\$ 13,802	\$ 4,675	\$ 14,025	\$ 16,690	\$ 2,888
CASCO INSAFE DIELEC 1406R TIPO I C/RACHET (BLANCO)(10)	12	\$ 9,496	\$ 135,603	\$ 10,400	\$ 124,800	\$ 148,512	\$ 12,909
CORTAFRIO - VISEGRIP - 8" 100v AMARI/ROJO 1864070 (5)(DCC)	4	\$ 15,126	\$ 72,000	\$ 15,731	\$ 62,924	\$ 74,880	\$ 2,880
ESLINGA INSAFE-8040R - POSICION ENCUERDA (VP)	3	\$ 77,983	\$ 278,399	\$ 86,000	\$ 258,000	\$ 307,020	\$ 28,621
JGO. DESTORNILLADOR - STANLEY- 1000V 7pzs60175-LA-65980(10)	5	\$ 81,008	\$ 481,998	\$ 85,272	\$ 405,042	\$ 482,000	\$ 2
JGO. DESTORNILLADOR - STANLEY- 66052 6 Pzas PERILLERO(6)	1	\$ 14,706	\$ 17,500	\$ 15,480	\$ 14,706	\$ 17,500	\$ -
LIMA AFILAR NICH.TRIANG.REGULAR 4(12)	2	\$ 4,117	\$ 9,798	\$ 4,494	\$ 8,988	\$ 10,696	\$ 897
LLAVE EXPANSION - STANLEY- NEGRA 12"87048(6)	4	\$ 31,176	\$ 148,398	\$ 32,423	\$ 129,692	\$ 154,333	\$ 5,936
MACHETE -HERRAGRO- 3 CANALE 18- PULIDO(36)IVA 5%	3	\$ 9,714	\$ 30,599	\$ 10,102	\$ 30,306	\$ 31,821	\$ 1,222
MANILA 1/2- (13mm) CIPLAS (30 METROS).	100	\$ 882	\$ 104,958	\$ 961	\$ 96,100	\$ 114,359	\$ 9,401
MARCO DE SIERRA - STANLEY- 15555 PROFESIONAL(12)	3	\$ 30,924	\$ 110,399	\$ 33,446	\$ 100,338	\$ 119,402	\$ 9,004
NAVAJA TRAMONTINA PICO DE LORO REF 26325103 (321389)(12)	5	\$ 27,059	\$ 161,001	\$ 28,752	\$ 143,760	\$ 171,074	\$ 10,073
PALA DRAGA HOYADORA HERRAGRO 5408-16125mts (6)C16 IVA 5	1	\$ 34,190	\$ 35,900	\$ 44,621	\$ 44,621	\$ 46,852	\$ 10,953
POLEA DOBLE P/CUERDA -YOKE- N533216mm (1/VP)	2	\$ 94,538	\$ 225,000	\$ 103,432	\$ 206,864	\$ 246,168	\$ 21,168
PORTA HERRAMIENTAS BOLSA - STANLEY-16STST516126LA (4)	3	\$ 62,605	\$ 223,500	\$ 66,900	\$ 200,700	\$ 238,833	\$ 15,333
SEGUETA - NICHOLSON- NF-1218 hierro(UND)(100)(600)(E)	15	\$ 2,311	\$ 41,251	\$ 2,402	\$ 36,030	\$ 42,876	\$ 1,624
ZUNCHADORA - YBICO- TAIWAN -ITSTRAP-9972014a 3/4-BAND-IT(AG)	1	\$ 144,874	\$ 172,400	\$ 150,670	\$ 150,670	\$ 179,297	\$ 6,897
		TOTAL CALCULADO POR LA AUDITORIA		TOTAL PAGADO			\$ 206,496

ITEMS FACTURADOS POR FUERA DEL CONTRATO				
ITEM	UND	VALOR	TOTAL	TOTAL CON IVA
CIZALLA TIJERA - STANLEY-14 95 563 (14375)(1)	2	\$ 80,672	\$ 153,277	\$ 182,400
POLIPASTO PALANCA-YALE-3/4 TON con 15mts CADENA GARANTIA 6 MES	2	\$ 748,058	\$ 1,496,116	\$ 1,780,378
CUERDA P/CARGA-MULTIMARCA-1"x5mts C/RACHET 750kg (VP)	4	\$ 10,487	\$ 41,948	\$ 49,918
CUERDA P/CARGA-MULTIMARCA-2"x8mts TON C/RACH (6) (VP)	2	\$ 36,618	\$ 73,236	\$ 87,151
PESCA ELECTRICA 1/8-X 15 MTS-	2	\$ 19,620	\$ 39,240	\$ 46,696
ESCALERA F/VIDRIO -E.C 40p 12mts 2cp EXTENSION EF-12 GARANTIA 2 AÑOS	1	\$ 1,775,385	\$ 1,775,385	\$ 2,112,708
ESCALERA F/VIDRIO -E.C 28P E.F 8.68mts 2cpext GARANTIA 2 AÑOS	2	\$ 1,020,773	\$ 2,041,546	\$ 2,429,440
		TOTAL PAGADO		\$ 6,688,690

Pago 2

OC 065 - 2020 FACTURA N°EPR 129938	
TOTAL FACTURADO	\$ 4,592,987
VALOR CONTRATADO	\$ -
Presunto detrimento patrimonial	\$ 4,592,987
DIFERENCIA EN PRECIO DE LO CONTRATADO	\$ -
ITEMS FACTURADOS POR FUERA DEL CONTRATO	\$ 4,592,987
Presunto detrimento patrimonial	\$ 4,592,987

ITEMS FACTURADOS POR FUERA DEL CONTRATO				
ITEM	UND	VALOR	TOTAL	TOTAL CON IVA
FUMIGADORA-STIHL-SR430 3.9HP 14lts	1	\$ 1,522,170	\$ 1,522,170	\$ 1,598,279
OVEROL ANTIFLUID MULTIT T-L +GUAN VINIMASCARI (1) EXENTO	10	\$ 32,500	\$ 325,000	\$ 325,000
MASCARILLA RECTANG -FH- TELA (CAJA X 50un) EXENT	10	\$ 86,500	\$ 865,000	\$ 865,000
LINTERNA MINERA (MANO LIBRE) RECARGABLE - SATA- 150LM	3	\$ 45,815	\$ 137,445	\$ 163,560
ANTIBACTERIAL-BERHLAN- GALON 70%(Invima) EXENT (12)	2	\$ 65,880	\$ 131,760	\$ 131,760
GUANTES POLIURETANO -KIMBERLY- T9 G40 (PAR) 30222012 (60)	100	\$ 8,795	\$ 879,500	\$ 1,046,605
ACEITE SINTETICO - STIHL - 2T 1GALON - 50:1(4)	1	\$ 86,866	\$ 86,866	\$ 103,371
GUANTE-ZUBIOLA-SKINBLUR-11931010 T/MNITR AZU (Cx100) 10 EXENTO	2	\$ 33,588	\$ 67,176	\$ 67,176
BASCULANTE UNIVERSAL ASPRESEG REF 2513216CE 698033 EXENTO	10	\$ 15,120	\$ 151,200	\$ 151,200
DULCE ABRIGO BLANCO-MTS- CASA FERRETERA (3	10	\$ 6,625	\$ 66,250	\$ 78,838
GUANTE-ZUBIOLA-SKINBLUR-11931011 T/L NITR AZU(Cx100) 10 EXENTO	2	\$ 31,100	\$ 62,200	\$ 62,200
		TOTAL PAGADO	\$	4,592,987

Pago 3

OC 065 - 2020 FACTURA N°EPR 134416	
TOTAL FACTURADO	\$ 7,341,504
VALOR CONTRATADO	\$ 1,336,552
Presunto detrimento patrimonial	\$ 6,004,952
DIFERENCIA EN PRECIO DE LO CONTRATADO	\$ 151,750
ITEMS FACTURADOS POR FUERA DEL CONTRATO	\$ 5,853,202
Presunto detrimento patrimonial	\$ 6,004,952

OC 065 - 2020	VALORES CONTRATADOS			VALORES PAGADOS			DIFERENCIA
ITEM	UND	VALOR	TOTAL CON IVA	VALOR	TOTAL	TOTAL CON IVA	
BOTA -TROOPER- C/PUNTERA -CUERO- CAFET-40(8)	17	\$ 57,017.00	\$ 1,153,453.91	\$ 63,782.00	\$ 1,084,294.00	\$ 1,290,309.86	\$ 136,855.95
GAFA-3M-ROCKET/SEGURID LENTE OSCURO V2 (5010730)(300)(15000)	20	\$ 2,941.00	\$ 69,995.80	\$ 3,361.00	\$ 67,220.00	\$ 79,991.80	\$ 9,996.00
GORRO PROTECTOR DE CUELLO EN DRIL BEIGE CON VELCRO (VP)	20	\$ 4,706.00	\$ 112,002.80	\$ 4,910.00	\$ 98,200.00	\$ 116,858.00	\$ 4,855.20
PROTECTOR AUDIT INSAFE-9092-SILIC 4 MEMB27DB100	1	\$ 924.00	\$ 1,099.56	\$ 960.00	\$ 960.00	\$ 1,142.40	\$ 42.84
TOTAL CALCULADO POR LA AUDITORIA			\$ 1,336,552.07	TOTAL PAGADO		\$ 1,488,302.06	\$ 151,749.99

ITEMS FACTURADOS POR FUERA DEL CONTRATO				
ITEM	UND	VALOR	TOTAL	TOTAL CON IVA
PISTOLA PULVERIZADORA-WAGNER-SPRAYER 14lts 110V GARANTIA 1AÑO	1	\$ 410,400	\$ 410,400	\$ 488,376
JABON ANTIBACT NEUTRO X cuñete (invima) EXENTO (1) (SP)	1	\$ 78,950	\$ 78,950	\$ 78,950
CARETA PROTECCION-INSAFE-IN 1110+ACETATO (EXENTO) (VP)	10	\$ 28,100	\$ 281,000	\$ 281,000
AMONIO CUATERNARIO x Galon 5ta GENERACION 12% (Galon) (4) EXENTO	2	\$ 30,500	\$ 61,000	\$ 61,000
CANDADO YALE 80mm ANTICIZALLA CROMADA 16180 (SKU 10630)	2	\$ 98,000	\$ 196,000	\$ 233,240
TERMOMETRO-DIGITAL-RH-32-43H- 0.2 (EXENTO)	1	\$ 520,000	\$ 520,000	\$ 520,000
TAPETE DESINFECTANTE - ECOCLEANER - 55cm x 55cm (EXENTO)	1	\$ 162,000	\$ 162,000	\$ 162,000
BOTA-SOLVER- C/PUNTERA -ORO- T.38	1	\$ 93,176	\$ 93,176	\$ 110,879
CINTA SEÑALIZACION (PELIGRO) AMARILLA 90mm x 500mts)	1	\$ 22,288	\$ 22,288	\$ 26,523
RADIO MOTOROLA T400MC C/BATERIA Y CARGADOR	3	\$ 315,360	\$ 946,080	\$ 1,125,835
ALICATE ELECTRIC-STANLEY -8"-84-023/84-146 (6)	5	\$ 22,960	\$ 114,800	\$ 136,612
BOTA-RAIDER SLIDER- C/PUNTERA -ORO -T.36	2	\$ 81,672.00	\$ 163,344.00	\$ 194,379
CINTA ANTIDESLIZANTE-CARBORUM DUM -2pesx mts NEGRA (20)	5	\$ 3,899.00	\$ 19,495.00	\$ 23,199
PODADORA DE ALTURA-STIHL-HT 103 (HT 103) 14 HP (Espada30cm)	1	\$ 2,026,225.00	\$ 2,026,225.00	\$ 2,411,208
			TOTAL PAGADO	\$ 5,853,202

Pago 4

OC 065 - 2020 FACTURA N°FER 12253	
TOTAL FACTURADO	\$ 878,642
VALOR CONTRATADO	\$ 9,896
Presunto detrimento patrimonial	\$ 868,746
DIFERENCIA EN PRECIO DE LO CONTRATADO	-\$ 643
ITEMS FACTURADOS POR FUERA DEL CONTRATO	\$ 869,389
Presunto detrimento patrimonial	\$ 868,746

OC 065 - 2020	VALORES CONTRATADOS			VALORES PAGADOS			DIFERENCIA
ITEM	UND	VALOR	TOTAL CON IVA	VALOR	TOTAL	TOTAL CON IVA	
PROTECTOR AUDIT INSAFE-9092-SILIC 4 MEMB27DB100	9	\$ 924.00	\$ 9,896.04	\$ 864.00	\$ 7,776.00	\$ 9,253.44	-\$ 642.60
	TOTAL CALCULADO POR LA AUDITORIA		\$ 9,896.04	TOTAL PAGADO		\$ 9,253.44	-\$ 642.60

ITEMS FACTURADOS POR FUERA DEL CONTRATO				
ITEM	UND	VALOR	TOTAL	TOTAL CON IVA
GAFA CAMEL-ZUBIOLA-11880599 OSCURA50.	20	\$ 10,074	\$ 201,480	\$ 239,761
CINTA ANTIDESLIZANTE-CARBORUM DUM-2" xmts NEGRA (20)	3	\$ 2,995	\$ 8,985	\$ 10,692
PINZA-UNI-T-VOLTIAM PERIMETRICA UT 204A.	1	\$ 250,987	\$ 250,987	\$ 298,675
GUANTE-ZUBIOLA-POLAR 19800106 TALLA-M (100)	15	\$ 3,675	\$ 55,125	\$ 65,599
ACEITE LUBRICANTE P/BARRA-CADENA-STIHL-1GALON (4)	1	\$ 44,017	\$ 44,017	\$ 52,380
ARNES PARA GUADAÑADORA STIHL FS28041197109001	1	\$ 142,760	\$ 142,760	\$ 169,884
CINTA SEÑALIZACION (PELIGRO) AMARILLA 90mms90/100m	5	\$ 5,445	\$ 27,225	\$ 32,398
		TOTAL PAGADO		\$ 869,389

Pago 5

OC 065 - 2020 FACTURA N°EPR 146244	
TOTAL FACTURADO	\$ 2,808,767
VALOR CONTRATADO	\$ 67,801
Presunto detrimento patrimonial	\$ 2,740,965
DIFERENCIA EN PRECIO DE LO CONTRATADO	\$ 13,166
ITEMS FACTURADOS POR FUERA DEL CONTRATO	\$ 2,727,799
Presunto detrimento patrimonial	\$ 2,740,965

OC 065 - 2020	VALORES CONTRATADOS			VALORES PAGADOS			DIFERENCIA
ITEM	UND	VALOR	TOTAL CON IVA	VALOR	TOTAL	TOTAL CON IVA	
CASCO INSAFE DIELEC 1406R TIPO IC/RACHET (BLANCO)(10)	6	\$ 9,496.00	\$ 67,801.44	\$ 12,600.00	\$ 68,040.00	\$ 80,967.60	\$ 13,166.16
	TOTAL CALCULADO POR LA AUDITORIA		\$ 67,801.44	TOTAL PAGADO		\$ 80,967.60	\$ 13,166.16

ITEMS FACTURADOS POR FUERA DEL CONTRATO				
ITEM	UND	VALOR	TOTAL	TOTAL CON IVA
CANDADO YALE 71mm ENCAUCHETADO (8817)Y220/71	1	\$ 52,568	\$ 40,477	\$ 48,168
RUEDA MEDIDORA-STANLEY-77175 ODOMETRO 0-999MTS (6)	1	\$ 174,947	\$ 164,450	\$ 195,696
BOTA RENNER C/PUNTERA NEGRA T-39.	2	\$ 126,863	\$ 253,726	\$ 301,934
GUANTE POLIURETANO-KIMBERLY- T7 G40 (PAR) 30222023 (60)	96	\$ 8,259	\$ 792,864	\$ 943,508
BOTA -SOLVER- C/PUNTERA -ORO- T.37 (SP)	1	\$ 91,210	\$ 91,210	\$ 108,540
PROTECTOR SOLAR SUNDOWN 120ML AL 60%	20	\$ 46,000	\$ 920,000	\$ 1,094,800
CHAPA BOLA BAÑO-YALE- 6374 CAROLINA (30)	1	\$ 29,541	\$ 29,541	\$ 35,154
		TOTAL PAGADO		\$ 2,727,799

Pago 6

OC 065 - 2020 FACTURA N°EPR 146244	
TOTAL FACTURADO	\$ 4,170,318
VALOR CONTRATADO	\$ 315,802
Presunto detrimento patrimonial	\$ 3,854,516
DIFERENCIA EN PRECIO DE LO CONTRATADO	\$ 358,176
ITEMS FACTURADOS POR FUERA DEL CONTRATO	\$ 3,496,340
Presunto detrimento patrimonial	\$ 3,854,516

OC 065 - 2020	VALORES CONTRATADOS			VALORES PAGADOS			DIFERENCIA
ITEM	UND	VALOR	TOTAL CON IVA	VALOR	TOTAL	TOTAL CON IVA	
ARNES INSAFE 4 ARG-8009-ML DIELECTRICO.(VP)	2	\$ 124,958.00	\$ 297,400.04	\$ 245,158.00	\$ 490,316.00	\$ 583,476.04	\$ 286,076.00
CABO P/PALA MADERA FINO.	4	\$ 3,866.00	\$ 18,402.16	\$ 19,013.00	\$ 76,052.00	\$ 90,501.88	\$ 72,099.72
	TOTAL CALCULADO POR LA AUDITORIA		\$ 315,802.20	TOTAL PAGADO		\$ 673,977.92	\$ 358,175.72

ITEMS FACTURADOS POR FUERA DEL CONTRATO				
ITEM	UND	VALOR	TOTAL	TOTAL CON IVA
AMONIO CUATERNARIO x cuñeta 5ta GENERACION 12% EXENTO	1	\$ 108,540	\$ 108,540	\$ 108,540
PINZA -UNIT VOLTIAMPERIMETRICA UT204A.	3	\$ 250,987	\$ 752,961	\$ 896,024
BOTIQUIN METALICO 45x25x15cms DOTACION R/011 EXENTO	1	\$ 169,344	\$ 169,344	\$ 169,344
CIERRA/PUERTA YALE 100245kilos	1	\$ 71,093	\$ 71,093	\$ 84,601
CIERRA/PUERTA YALE -INSTAFACIL PLATEADO (65kls) (SKU7056)	1	\$ 56,859	\$ 56,859	\$ 67,662
ALCOHOL EN ATOMIZADOR X 500ml (70%) EXENTO	4	\$ 10,800	\$ 43,200	\$ 43,200
TORRE REFLECTIVA (SEPARADOR) BASE NEGRA €	4	\$ 26,773	\$ 107,092	\$ 127,439
MALLA SEGURIDAD (CONSTRUCCION) NARANJA 1ml (Rollo x 50mts)	2	\$ 57,040	\$ 114,080	\$ 135,755
GUANTE-INGENIERO-REFORZADO EN TELACORTO (PUÑO 5cm)	4	\$ 5,173	\$ 20,692	\$ 24,623
CONO REFLECTIVO 90cms C/BANDA CUADRADA UNA CINTA	6	\$ 60,080	\$ 360,480	\$ 428,971
PROTECTOR AUDITIVO-ZUBIOLA-1321350 NRR23 db COPA (10)	2	\$ 21,384	\$ 42,768	\$ 50,894
DULCEABRIGO ROJO-MTS -CASA FERRETERA-	5	\$ 6,625	\$ 33,125.00	\$ 39,419
CAMILLA -MIRO- 505 NARANJA PRIMEROS AUXILIOS EXENTO	1	\$ 170,964	\$ 170,964.00	\$ 170,964
BOTIQUIN TRAUMA MORRAL REF 01-0745x32x24 EXENTO	1	\$ 258,066	\$ 258,066.00	\$ 258,066
BOTA RUNNER C/PUNTERA NEGRA T-38	1	\$ 126,863	\$ 126,863.00	\$ 150,967
RUNNER TENNIS C/PUNTERA TALLA 41	2	\$ 126,863	\$ 253,726.00	\$ 301,934
ANTIBACTERIAL-BERHLAN- Galon 70% (invima) EXENTO	2	\$ 58,320	\$ 116,640.00	\$ 116,640
ESLINGA INSAFE 8041D D/POSICIONAMIENTO N° REGULABEL	1	\$ 269,997	\$ 269,997.00	\$ 321,296
		TOTAL PAGADO		\$ 3,496,340

Pago 7

OC 065 - 2020 FACTURA N°EPR 146244	
TOTAL FACTURADO	\$ 12,062,513
VALOR CONTRATADO	\$ 6,139,497
Presunto detrimento patrimonial	\$ 5,923,016
DIFERENCIA EN PRECIO DE LO CONTRATADO	\$ 447,320
ITEMS FACTURADOS POR FUERA DEL CONTRATO	\$ 5,475,696
Presunto detrimento patrimonial	\$ 5,923,016

OC 065 - 2020	VALORES CONTRATADOS			VALORES PAGADOS			DIFERENCIA
ITEM	UND	VALOR	TOTAL CON IVA	VALOR	TOTAL	TOTAL CON IVA	
ANCLAJE INSAFE TIE OFF-8050-ARG ACERO ARG REATA 90cm(VP)AG	1	\$ 34,480.00	\$ 41,031.20	\$ 34,020.00	\$ 34,020.00	\$ 40,483.80	\$ -547.40
ANTENALLA PARA TEMPLAR LINEAS HASTA CABLE #2	1	\$ 517,247.00	\$ 615,523.93	\$ 517,247.00	\$ 517,247.00	\$ 615,523.93	\$ -
BARBUQUEJO INSAFE 8098 3 PUNTOS REATA BROCHE T/MOSQUETON	10	\$ 3,950.00	\$ 47,005.00	\$ 4,212.00	\$ 42,120.00	\$ 50,122.80	\$ 3,117.80
BOTA -TROOPER- C/PUNTERA -CUERO- CAFET-40 (8)	1	\$ 57,017.00	\$ 67,850.23	\$ 63,530.00	\$ 63,530.00	\$ 75,600.70	\$ 7,750.47
BOTA -TROOPER- C/PUNTERA -CUERO- NEGRA-40 (8)	8	\$ 63,782.00	\$ 607,204.64	\$ 63,530.00	\$ 508,240.00	\$ 604,805.60	\$ 2,399.04
CASCO INSAFE DIELEC 1406R TIPO I C/RACHET (AMARILLO)(10)	10	\$ 10,400.00	\$ 123,760.00	\$ 11,340.00	\$ 113,400.00	\$ 134,946.00	\$ 11,186.00
CARETA PROTECCION-INSAFE-1110-4ACETATO EXENTO	1	\$ 28,100.00	\$ 28,100.00	\$ 16,200.00	\$ 16,200.00	\$ 16,200.00	\$ -11,900.00
CINTA SENALIZACION (PELIGRO) AMARILLO	10	\$ 5,445.00	\$ 64,795.50	\$ 5,445.00	\$ 54,450.00	\$ 64,795.50	\$ -
CONO SEÑALIZACION 90cms DOBLE CINTA 2"BASE	10	\$ 63,893.00	\$ 760,326.70	\$ 63,893.00	\$ 638,930.00	\$ 760,326.70	\$ -
CUERDA D/TRABAJO - INSAFE- 11mm x30mts 2PUNTO	1	\$ 240,622.00	\$ 286,340.18	\$ 240,622.00	\$ 240,622.00	\$ 286,340.18	\$ -
ESLINGA INSAFE-8021D EN Y C/ABS Y MOSQDIELECTRICO	1	\$ 507,595.00	\$ 604,038.05	\$ 507,595.00	\$ 507,595.00	\$ 604,038.05	\$ -
FRENO-YOKE- P/CUERDA N-616 (12 a 14mm(1)	2	\$ 132,549.00	\$ 315,466.62	\$ 132,549.00	\$ 265,098.00	\$ 315,466.62	\$ -
GUANTE -INGENIERO- SENCILLO VAQUETA (PUÑO 5cm)	30	\$ 4,538.00	\$ 162,006.60	\$ 4,538.00	\$ 136,140.00	\$ 162,006.60	\$ -
GUANTE POLIURETANO -KIMBERLY- T9 G40 (PAR)	20	\$ 8,795.00	\$ 209,321.00	\$ 8,894.00	\$ 177,880.00	\$ 211,677.20	\$ 2,356.20
KIT GUANTE REGELTEX DIELECT CLASE 002500V T-9	2	\$ 228,852.00	\$ 544,667.76	\$ 375,983.00	\$ 751,966.00	\$ 894,839.54	\$ 350,171.78
MOSQUETON -YOKE- N-268G	4	\$ 24,459.00	\$ 116,424.84	\$ 24,459.00	\$ 97,836.00	\$ 116,424.84	\$ -
PALETA PARE/SIGA 30cms (PEQUEÑA)	2	\$ 16,064.00	\$ 38,232.32	\$ 16,064.00	\$ 32,128.00	\$ 38,232.32	\$ -
PROTECTOR AUDIT INSAFE-9092-SILIC 4 MEMB 27DB 100	20	\$ 864.00	\$ 20,563.20	\$ 864.00	\$ 17,280.00	\$ 20,563.20	\$ -
PROTECTOR SOLAR SUNDOWN 120ML AL 60%	20	\$ 46,000.00	\$ 1,094,800.00	\$ 49,680.00	\$ 993,600.00	\$ 1,182,384.00	\$ 87,584.00
RESPIRADOR -INSAFE- IN120-N95R (300) EXENTO	50	\$ 5,292.00	\$ 264,600.00	\$ 5,292.00	\$ 264,600.00	\$ 264,600.00	\$ -
TORRE REFLECTIVA (SEPARADOR) BASE NEGRA €	4	\$ 26,773.00	\$ 127,439.48	\$ 26,773.00	\$ 107,092.00	\$ 127,439.48	\$ -
	TOTAL CALCULADO POR LA AUDITORIA		\$ 6,139,497.25	TOTAL PAGADO		\$ 6,586,817.06	\$ 447,319.81

ITEMS FACTURADOS POR FUERA DEL CONTRATO				
ITEM	UND	VALOR	TOTAL	TOTAL CON IVA
TAFILETE -INSAFE- IN 406R 6 APOYO	10	\$ 7,560	\$ 75,600	\$ 89,964
ESLINGA INSAFE-8021RD DIELECT C/GANCHO GRANDE	3	\$ 529,195	\$ 1,587,585	\$ 1,889,226
ALCOHOL EN ATOMIZADOR X 500ml (70%) EXENTO	5	\$ 10,800	\$ 54,000	\$ 54,000
RUEDA MEDIDORA -STANLY-77175 ODOMETRO 0-999 MTS	1	\$ 164,450	\$ 164,450	\$ 195,696
GPS - ETREX 30	2	\$ 1,055,000	\$ 2,110,000	\$ 2,510,900
MEDIDOR D/DISTANCIA LASER-STANLEY- STH77138 X 30mts (DF)	2	\$ 309,206	\$ 618,412	\$ 735,910
		TOTAL PAGADO		\$ 5,475,696

Pago 8

OC 065 - 2020 FACTURA N°EPR 146244	
TOTAL FACTURADO	\$ 286,292
VALOR CONTRATADO	\$ 173,448
Presunto detrimento patrimonial	\$ 112,844
DIFERENCIA EN PRECIO DE LO CONTRATADO	\$ 7,247
ITEMS FACTURADOS POR FUERA DEL CONTRATO	\$ 105,597
Presunto detrimento patrimonial	\$ 112,844

OC 065 - 2020	VALORES CONTRATADOS			VALORES PAGADOS			DIFERENCIA
ITEM	UND	VALOR	TOTAL CON IVA	VALOR	TOTAL	TOTAL CON IVA	
GAFA-3M-ROCKET/SEGURID LENTE OSCURO V2 (5011730)(300)(15000)	30	\$ 3,361.00	\$ 119,987.70	\$ 3,564.00	\$ 106,920.00	\$ 127,234.80	\$ 7,247.10
GAFA-3M-ROCKET/SEGURID LENTE CLARO V2 (5011730)(300)(15000)	15	\$ 3,564.00	\$ 53,460.00	\$ 3,564.00	\$ 53,460.00	\$ 53,460.00	\$ -
		TOTAL CALCULADO POR LA AUDITORIA	\$ 173,447.70	TOTAL PAGADO		\$ 180,694.80	\$ 7,247.10

ITEMS FACTURADOS POR FUERA DEL CONTRATO				
ITEM	UND	VALOR	TOTAL	TOTAL CON IVA
GUANTE VAQUETA REFUERZO INTERNO (PUÑO DE 10CM SINTETICO)	2	\$ 7,352	\$ 14,704	\$ 17,498
DELANTAL EN VAQUETA 60x90	1	\$ 13,293	\$ 13,293	\$ 15,819
PILA ALKALINA AA VARTA 4906-2 (BLISTER x UDS) (48)	10	\$ 3,037	\$ 30,370	\$ 36,140
PILA ALKALINA AAA VARTA 4903-2 (BLISTER x UDS) (48)	10	\$ 3,037	\$ 30,370	\$ 36,140
		TOTAL PAGADO	\$ 105,597	

Pago 9

OC 065 - 2020 FACTURA N°EPR 146244	
TOTAL FACTURADO	\$ 2,645,185
VALOR CONTRATADO	\$ 326,209
Presunto detrimento patrimonial	\$ 2,318,977
DIFERENCIA EN PRECIO DE LO CONTRATADO	-\$ 3,571
ITEMS FACTURADOS POR FUERA DEL CONTRATO	\$ 2,322,548
Presunto detrimento patrimonial	\$ 2,318,977

OC 065 - 2020	VALORES CONTRATADOS				VALORES PAGADOS		DIFERENCIA
ITEM	UND	VALOR	TOTAL	TOTAL CON IVA	TOTAL	TOTAL CON IVA	
ARNES INSAFE 4 ARG-8009-MLDIELECTRICO(VP)	1	\$ 138,000.00	\$ 138,000.00	\$ 164,220.00	\$ 134,999.00	\$ 160,648.81	-\$ 3,571.19
CINTA SENALIZACION (PELIGRO) AMARILLO	25	\$ 5,445.00	\$ 136,125.00	\$ 161,988.75	\$ 136,125.00	\$ 161,988.75	\$ -
TOTAL CALCULADO POR LA AUDITORIA				\$ 326,208.75	TOTAL PAGADO	\$ 322,637.56	-\$ 3,571.19

ITEMS FACTURADOS POR FUERA DEL CONTRATO				
ITEM	UND	VALOR	TOTAL	TOTAL CON IVA
ESLIGA IN 8041-2R -INSAFE- POSICION REG. C/ARGOLL REATA	2	\$ 92,000	\$ 184,000	\$ 218,960
FUMIGADORA -UDUKE- 3 Lts -MULTIMARCA-	2	\$ 13,613	\$ 27,226	\$ 32,399
GUANTE NYLON/NITRILLO -KIMBERLY T8 G4030222029	43	\$ 15,247	\$ 655,621	\$ 780,189
ESLIGA POSICION 8040-RD CUERDA REGULABC/GANCHO DIELECTRICO	1	\$ 300,000	\$ 300,000	\$ 357,000
GEL ANTIBALCTERIAL x5000 MLGALON EXENTO	2	\$ 247,000	\$ 494,000	\$ 494,000
ALCOHOL ETILICO x5000ML GALON EXENTO	2	\$ 220,000	\$ 440,000	\$ 440,000
		TOTAL PAGADO	\$ 2,322,548	

RI: Se revisó el contrato OC 065-2020 y se encontró que efectivamente el proveedor presentó una cotización inicial entregada el 28 de enero de 2021, con la cual se redactaron inicialmente los estudios previos, pero posteriormente, durante el proceso de contratación y según el manual de contratación vigente de la empresa, el oferente seleccionado envía nuevamente la cotización mediante correo electrónico del 13 de febrero de 2020, indicando que no había tenido en cuenta toda la carga impositiva estampillas que se le aplicará al contrato, lo cual puede evidenciarse en los correos adjuntos a esta respuesta. La supervisión de dicho contrato se realizó, teniendo en cuenta los precios de la última cotización presentada, los cuales no fueron incluidos en el texto del contrato No. 065-2020-OC ni actualizados en los estudios previos.

Con respecto a la observación de productos y compras que "no estaban pactados y/o autorizados en el contrato" se presentó debido a la complejidad de la administración de cuadrillas de alumbrado público y más aún cuando los protocolos de bioseguridad cambiaron tanto en el año de pandemia, donde se empezaron a vislumbrar ítems que nunca se consideraban en este tipo de contratos, los cuales pueden verse en los pagos 2, 3, 6, 7 y 9 así:

- Fumigador
- Over antifluído
- Mascarilla
- Antibacterial
- Guantes
- Aceite sintético
- Dulce abrigo
- Pistola pulverizadora
- Jabón antibacterial
- Careta protección
- Amonio cuaternario
- Termómetro digital
- Tapete desinfectante
- Botiquín metálico
- Alcohol
- Gel antibacterial

El suministro de estos elementos de bioseguridad, se encuentran dentro del objeto contractual y fueron solicitados por el supervisor y acordados con el contratista, en virtud de la misma disposición que quedó establecida en el alcance del objeto contractual que indica:

"Se debe señalar por parte de la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S. ESO Rionegro S.A.S, que si bien es cierto no se determinan las cantidades, las mismas se determinaran de acuerdo a las solicitudes efectivamente realizadas por el supervisor del contrato, quien constatará la calidad y la cantidad de los elementos, en este mismo sentido se debe precisar que los elementos solicitados por el supervisor deberán ser entregados en un tiempo máximo de tres días hábiles posteriores a la solicitud.

De conformidad con lo anteriormente señalado se constituye una bolsa de recursos que permita determinar las cantidades y solicitar ítems no relacionados, siempre y cuando estén en concordancia con el objeto del mismo y sean requeridos y autorizados por el supervisor del contrato quien verificar las condiciones del mercado."

Como pueden verificar todos los ítems solicitados y que no estaban en la relación original obedecen a necesidades enmarcadas en el objeto del contrato, elementos que por su gran cantidad de variantes no se incluyen en una cotización inicial porque incluso no todos los proveedores los manejan y muchos son sobre pedido y disponibilidad de mercado internacional, y por ello, no constituye un presunto detrimento patrimonial, ya que fueron adquiridos con unos precios ajustados al mercado, se solicitaron en cumplimiento del objeto del contrato, justificado en las cláusulas contractuales y además todos los elementos fueron usados con el objetivo de salvar y resguardar la vida de los empleados.

PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTRALORÍA

Teniendo en cuenta que si bien la empresa tiene un manual de contratación las actuaciones en cuanto a los estudios y determinación del presupuesto oficial se rigen por los parámetros de la ley 80 de 1993 y el decreto 1082 del 2015, en el cual se determina claramente la forma para garantizar el principio de planeación y de economía en la contratación de las empresas de naturaleza publica, el cual al no hacer un proceso contractual mediante el que se determinara las calidades, los productos y las especificaciones técnicas impide el hacer un control y vigilancia de los recursos públicos invertidos y la presentación de varios proponentes, haciendo nugatoria la posibilidad de una selección objetiva del contratista y que se permita la pluralidad de oferentes, ante situaciones que se puede predicar un posible direccionamiento de las contrataciones estatales. Siendo ello una violación a los principios rectores de la contratación establecidos en los artículos 24 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

Para el presente contrato si bien no están establecidas las cantidades de los productos, si es deber legal hacer la determinación de un

presupuesto oficial que permita establecer claramente los productos a comprar, las especificaciones, el costo unitario que den garantías de que se velara por el buen manejo de los recursos públicos y la determinación del presupuesto oficial acorde con el Decreto 111 de 1995 y evitar de esta manera los pagos de valores sobre estimados por parte de contratista, lo que generaría presuntos detrimentos patrimoniales.

Es de resaltar que la naturaleza de los contratos tipo bolsa, no es la de comprar productos que se estimen están dentro del objeto contractual. La naturaleza que se da a este tipo de contratación en la Ley 80 de 1993, es la de tener uno valores unitarios de los productos a adquirir y la determinación clara de la calidad y especificación de los mismos, pero sin que se tenga un límite en cuanto a las cantidades del mismo, partiendo del presupuesto establecido y no el desfase en el valor del contrato.

Por lo anterior mente expuesto la respuesta emitida por la empresa de seguridad del oriente S.A.S no desvirtúa el hallazgo, teniendo presente que no realizaron el deber de establecer claramente los productos a comprar, las especificaciones, el costo unitario que den garantías de que se velara por el buen manejo de los recursos públicos. **(A)(D)(F).**

Hallazgo administrativo para ser incluido en el plan de mejoramiento.

4.10.2 Hallazgo N°11.

Revisando la carpeta del contrato 110-OC -2020 que tiene por Objeto “SUMINISTROS DE MATERIALES ELECTRICOS E INSUMOS PARA LA ATENCION DEL MANTENIMIENTO, LA REPOSICION Y LAS EXPANSIONES MENORES DE ALUMBRADO PUBLICO DE LOS MUNICIPIOS CONTRATANTES”. los ITEMS ejecutados presentan variaciones de precios con los entregados y aceptados por parte de la Empresa de Seguridad del Oriente ESO, así mismo se evidencian diferencias en los precios pactados al inicio del contrato con los facturados, además se observó que se solicitaron productos y compras, que no estaban pactados y/o autorizados en el contrato, ya que se creó una bolsa sin definir productos y precios, además se denota una gestión ineficiente e ineficaz por parte del supervisor, la falta de control en los informes de supervisión, toda vez que los ítems contratados presentan diferencia con los entregados y aceptados, en consecuencia, la conducta anteriormente descrita generó un posible detrimento patrimonial por valor **\$39.919.032**, inobservando el cumplimiento del artículo 25 de la ley 80 de 1993, numeral 4 y 7, el artículo 6 de ley 610 del 2000 modificado por el artículo 126 del decreto

403 de 2000 y el numeral 3 del artículo 34 de la ley 734 de 2002 y el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. **(A) (D) (F).**

TOTAL, DE SUMA DE DIFERENCIAS EN ORDENES DE COMPRA

OC 110 - 2020	
PAGO 1	\$ 196.814
PAGO 2	\$ 272.849
PAGO 3	\$ 6.336.131
PAGO 4	\$ 22.737.745
PAGO 5	\$ 10.375.492
Presunto detrimento patrimonial	\$ 39.919.032

Pago 1

OC 110 - 2020 FACTURA N°2	
TOTAL FACTURADO	\$ 27,916,829
VALOR CONTRATADO	\$ 27,720,015
Presunto detrimento patrimonial	\$ 196,814
DIFERENCIA EN PRECIO DE LO CONTRATADO	\$ -
ITEMS FACTURADOS POR FUERA DEL CONTRATO	\$ 196,814
Presunto detrimento patrimonial	\$ 196,814

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR.U	VALOR.U CON IVA	DEBIDO COBRAR	VALOR INF	COBRADO	DIFERENCIA
LUMINARIA 7 PINES DE 35W TELEGESTIONABLE DIMERIZABLE 140lm/W	UND	30	\$ 776,471.00	\$ 924,000.49	\$ 27,720,014.70	\$ 924,000.49	\$ 27,720,014.70	\$ -
TOTAL CALCULADO POR LA AUDITORIA					\$ 27,720,014.70	TOTAL PAGADO	\$ 27,720,014.70	\$ -

ITEMS FACTURADOS POR FUERA DEL CONTRATO				
DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR.U	DEBIDO COBRAR
JABON LIQUIDO -EMPAQUE 2LTS	UND	3	\$ 22,610	\$ 67,830
GUANTES LATEX AZUL - CAJA X 100	UND	3	\$ 42,995	\$ 128,984
TOTAL PAGADO				\$ 196,814

Pago 2

OC 110 - 2020 FACTURA N°4	
TOTAL FACTURADO	\$ 35,104,699
VALOR CONTRATADO	\$ 34,831,850
Presunto detrimento patrimonial	\$ 272,849
DIFERENCIA EN PRECIO DE LO CONTRATADO	\$ -
ITEMS FACTURADOS POR FUERA DEL CONTRATO	\$ 272,849
Presunto detrimento patrimonial	\$ 272,849

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR.U	VALOR.U CON IVA	DEBIDO COBRAR	VALOR INF	COBRADO	DIFERENCIA
LUMINARIA 7 PINES DE 35W TELEGESTIONABLE DIMERIZABLE 140Lm/W	UND	13	\$ 776,471.00	\$ 924,000.49	\$ 12,02,006.37	\$ 924,000.49	\$ 12,02,006.37	\$ -
BRAZO PARA LUMINARIA 52/00	UND	43	\$ 58,487.00	\$ 69,599.53	\$ 2,992,779.79	\$ 69,599.53	\$ 2,992,779.79	\$ -
MATERIALES PARA MANTENIMIENTO								
ARRANCADOR ECO BOMB DE SODIO/150/250/400W PARALELO 208	UND	15	\$ 10,672.00	\$ 12,699.68	\$ 190,495.20	\$ 12,699.68	\$ 190,495.20	\$ -
ARRANCADOR ECO BOMB DE SODIO/70W PARALELO 208/240V	UND	51	\$ 10,672.00	\$ 12,699.68	\$ 647,683.68	\$ 12,699.68	\$ 647,683.68	\$ -
BALASTO CWA-MH 400W/208/240V	M3	5	\$ 58,151.00	\$ 69,199.69	\$ 345,998.45	\$ 69,199.69	\$ 345,998.45	\$ -
BALASTO REACTOR-SODIO/150W/208/240V	UND	5	\$ 46,303.00	\$ 55,100.57	\$ 275,502.85	\$ 55,100.57	\$ 275,502.85	\$ -
BALASTO REACTOR-SODIO/250W/208/240V	UND	3	\$ 65,042.00	\$ 77,399.98	\$ 232,199.94	\$ 77,399.98	\$ 232,199.94	\$ -
BALASTO REACTOR-SODIO/70W/208/240V	UND	70	\$ 30,672.00	\$ 36,499.68	\$ 2,554,977.60	\$ 36,499.68	\$ 2,554,977.60	\$ -
BASE FOTOCELDA 1000-1800VA 3 PINES	M3	9	\$ 6,050.00	\$ 7,199.50	\$ 64,795.50	\$ 7,199.50	\$ 64,795.50	\$ -
BOMBILLA DE VAPOR DE SODIO/150W E40 TUBULAR CLARA	UND	23	\$ 24,454.00	\$ 29,100.26	\$ 669,305.98	\$ 29,100.26	\$ 669,305.98	\$ -
BOMBILLA DE VAPOR DE SODIO/250W E40 TUBULAR CLARA	UND	30	\$ 29,412.00	\$ 35,000.28	\$ 1,050,008.40	\$ 35,000.28	\$ 1,050,008.40	\$ -
BOMBILLA DE VAPOR DE SODIO/400W E40 TUBULAR CLARA	UND	2	\$ 35,042.00	\$ 41,699.98	\$ 83,399.96	\$ 41,699.98	\$ 83,399.96	\$ -
BOMBILLA DE VAPOR DE SODIO/70W E40 TUBULAR CLARA	UND	215	\$ 17,143.00	\$ 20,400.17	\$ 4,406,436.72	\$ 20,400.17	\$ 4,406,436.72	\$ -
BOMBILLA METAL DE HALOGENO/250W E39/E40 OVOIDE ED28	UND	5	\$ 41,261.00	\$ 49,100.59	\$ 245,502.95	\$ 49,100.59	\$ 245,502.95	\$ -
CABLE AAC 2X4 + AAC 1X48.69 TRIPLEX AISLADO XLPE 600V 90°C	UND	110	\$ 5,042.00	\$ 5,999.98	\$ 659,997.80	\$ 5,999.98	\$ 659,997.80	\$ -
CABLE CU 3X14 AWG	ML	815	\$ 4,370.00	\$ 5,200.30	\$ 4,238,244.50	\$ 5,200.30	\$ 4,238,244.50	\$ -
CINTA AISLANTE 600V DE VINILO	UND	20	\$ 15,630.00	\$ 18,599.70	\$ 371,994.00	\$ 18,599.70	\$ 371,994.00	\$ -
CONDENSADOR 10UF 70W 330V/REACTOR 18 AWG	UND	20	\$ 9,328.00	\$ 11,100.32	\$ 222,006.40	\$ 11,100.32	\$ 222,006.40	\$ -
CONDENSADOR 20UF 150W 330V/REACTOR 18 AWG	UND	5	\$ 9,328.00	\$ 11,100.32	\$ 55,501.60	\$ 11,100.32	\$ 55,501.60	\$ -
CONECTOR AP1 TRENZA #4	UND	39	\$ 2,017.00	\$ 2,400.23	\$ 93,608.97	\$ 2,400.23	\$ 93,608.97	\$ -
CONECTOR AP2 TRENZA #2	UND	2	\$ 2,521.00	\$ 2,999.99	\$ 5,999.98	\$ 2,999.99	\$ 5,999.98	\$ -
CONECTOR OB 10-10 UNION DE TRENZAS	UND	29	\$ 3,529.00	\$ 4,199.51	\$ 121,785.79	\$ 4,199.51	\$ 121,785.79	\$ -
FOTOCONTROL INDIVIDUAL 105-305V 1000W	UND	200	\$ 13,782.00	\$ 16,400.58	\$ 3,280,116.00	\$ 16,400.58	\$ 3,280,116.00	\$ -
PORTALAMPARA LUMINARIA/E40	UND	5	\$ 1,933.00	\$ 2,300.27	\$ 11,501.35	\$ 2,300.27	\$ 11,501.35	\$ -
TOTAL CALCULADO POR LA AUDITORIA					\$ 34,831,849.78	TOTAL PAGADO	\$ 34,831,849.78	\$ -

ITEMS FACTURADOS POR FUERA DEL CONTRATO				
DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR.U	DEBIDO COBRAR
PORTALAMPARA LUMINARIA/E27	UND	15	\$ 1,299	\$ 19,492
CINTA AISLANTE AUTOFUNCENTE	UND	5	\$ 50,671	\$ 253,357
			TOTAL PAGADO	\$ 272,849

Pago 3

OC 110 - 2020 FACTURA N°7	
TOTAL FACTURADO	\$ 11,043,960
VALOR CONTRATADO	\$ 4,707,829
Presunto detrimento patrimonial	\$ 6,336,131
DIFERENCIA EN PRECIO DE LO CONTRATADO	\$ -
ITEMS FACTURADOS POR FUERA DEL CONTRATO	\$ 6,336,131
Presunto detrimento patrimonial	\$ 6,336,131

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR.U	VALOR.U CON IVA	DEBIDO COBRAR	VALOR INF	COBRADO	DIFERENCIA
MATERIALES PARA MANTENIMIENTO								
ARRANCADOR ECO BOMB DE SODIO/70W PARALELO 208/240V	UND	20	\$ 10,672.00	\$ 12,699.68	\$ 253,993.60	\$ 12,699.68	\$ 253,993.60	\$ -
BALASTO REACTOR-SODIO/150W 208/240V	UND	3	\$ 46,303.00	\$ 55,100.57	\$ 165,301.71	\$ 55,100.57	\$ 165,301.71	\$ -
BALASTO REACTOR-SODIO/250W 208/240V	UND	5	\$ 65,042.00	\$ 77,399.98	\$ 386,999.90	\$ 77,399.98	\$ 386,999.90	\$ -
BALASTO REACTOR-SODIO/70W 208/240V	UND	25	\$ 30,672.00	\$ 36,499.68	\$ 912,492.00	\$ 36,499.68	\$ 912,492.00	\$ -
BASE FOTOCELDA 1000-1800VA 3 PINES	M3	5	\$ 6,050.00	\$ 7,199.50	\$ 35,997.50	\$ 7,199.50	\$ 35,997.50	\$ -
BOMBILLA DE VAPOR DE SODIO/70W E40 TUBULAR CLARA	UND	100	\$ 17,143.00	\$ 20,400.17	\$ 2,040,017.00	\$ 20,400.17	\$ 2,040,017.00	\$ -
CINTA AISLANTE 600V DE VINILO	UND	5	\$ 18,630.00	\$ 18,599.70	\$ 92,998.50	\$ 18,599.70	\$ 92,998.50	\$ -
FOTOCENTRAL INDIVIDUAL/105-305V 1000W	UND	50	\$ 13,782.00	\$ 16,400.58	\$ 820,029.00	\$ 16,400.58	\$ 820,029.00	\$ -
TOTAL CALCULADO POR LA AUDITORIA					\$ 4,707,829.21	TOTAL PAGADO	\$ 4,707,829.21	\$ -

ITEMS FACTURADOS POR FUERA DEL CONTRATO				
DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR.U	DEBIDO COBRAR
PRODUCTOS VARIOS SIN IDENTIFICAR	UND	1	\$ 6,336,131	\$ 6,336,131
TOTAL PAGADO				\$ 6,336,131

Pago 4

OC 110 - 2020 FACTURA N°FE1	
TOTAL FACTURADO	\$ 22,737,745
VALOR CONTRATADO	\$ -
Presunto detrimento patrimonial	\$ 22,737,745
DIFERENCIA EN PRECIO DE LO CONTRATADO	\$ -
ITEMS FACTURADOS POR FUERA DEL CONTRATO	\$ 22,737,745
Presunto detrimento patrimonial	\$ 22,737,745

ITEMS FACTURADOS POR FUERA DEL CONTRATO				
DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR.U	DEBIDO COBRAR
PRODUCTOS VARIOS SIN IDENTIFICAR	UND	1	\$ 22,737,745	\$ 22,737,745
TOTAL PAGADO				\$ 22,737,745

Pago 5

OC 110 - 2020 FACTURA N°SFEV10	
TOTAL FACTURADO	\$ 23,635,268
VALOR CONTRATADO	\$ 13,259,776
Presunto detrimento patrimonial	\$ 10,375,492
DIFERENCIA EN PRECIO DE LO CONTRATADO	\$ -
ITEMS FACTURADOS POR FUERA DEL CONTRATO	\$ 10,375,492
Presunto detrimento patrimonial	\$ 10,375,492

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR.U	VALOR.U CON IVA	DEBIDO COBRAR	VALOR INF	COBRADO	DIFERENCIA
BRAZO PARA LUMINARIA 52/00	UND	4	\$ 58,487.00	\$ 69,599.53	\$ 278,398.12	\$ 278,398.12	\$ 278,398.12	\$ -
ANILLO COLLARIN DE 20 MM (6-7) (7)	UND	6	\$ 20,168.00	\$ 23,999.92	\$ 143,999.52	\$ 143,999.52	\$ 143,999.52	\$ -
CONECTOR BIMETALICO AP1	UND	39	\$ 2,017.00	\$ 2,400.23	\$ 93,608.97	\$ 93,608.97	\$ 93,608.97	\$ -
PERCHA ACANALADA DE UN PUESTO DE 3-1/2	UND	11	\$ 8,066.00	\$ 9,598.54	\$ 105,583.94	\$ 105,583.94	\$ 105,583.94	\$ -
AISLADOR TIPO CARRETE DE 81MM	UND	11	\$ 3,613.00	\$ 4,299.47	\$ 47,294.17	\$ 47,294.17	\$ 47,294.17	\$ -
LED STREET 45-90W/NW/URBAN	UND	5	\$ 989,814.00	\$ 1,177,878.66	\$ 5,889,393.30	\$ 5,889,393.30	\$ 5,889,393.30	\$ -
MATERIALES PARA MANTENIMIENTO								
ARRANCADOR ECO BOMB DE SODIO/70W PARALELO 208/240V	UND	20	\$ 10,672.00	\$ 12,699.68	\$ 253,993.60	\$ 253,993.60	\$ 253,993.60	\$ -
BALASTO REACTOR-SODIO/150W 208/240V	UND	10	\$ 46,300.00	\$ 55,097.00	\$ 550,970.00	\$ 550,970.00	\$ 550,970.00	\$ -
BALASTO REACTOR-SODIO/70W 208/240V	UND	40	\$ 30,671.00	\$ 36,498.49	\$ 1,459,939.60	\$ 1,459,939.60	\$ 1,459,939.60	\$ -
BASE FOTOCELDA 100-1800VA 3 PINES	M3	8	\$ 6,050.00	\$ 7,199.50	\$ 57,596.00	\$ 57,596.00	\$ 57,596.00	\$ -
BOMBILLA DE VAPOR DE SODIO/70WE40 TUBULAR CLARA	UND	100	\$ 17,143.00	\$ 20,400.17	\$ 2,040,017.00	\$ 2,040,017.00	\$ 2,040,017.00	\$ -
CABLE AAC 2X4+AAAC 1X48.69 TRIPLEX AISLADO XLPE 600V 90°C	UND	95	\$ 5,042.00	\$ 5,999.98	\$ 569,998.10	\$ 569,998.10	\$ 569,998.10	\$ -
CABLE NO 6 ALUMINIO AWG THHN X 3	UND	150	\$ 5,462.00	\$ 6,499.78	\$ 974,967.00	\$ 974,967.00	\$ 974,967.00	\$ -
CONECTOR OB 10-10 UNION DE TRENZAS	UND	5	\$ 3,529.00	\$ 4,199.51	\$ 20,997.55	\$ 20,997.55	\$ 20,997.55	\$ -
FOTOCONTROL INDIVIDUAL/115-305V 1000W	UND	42	\$ 13,782.00	\$ 16,400.58	\$ 688,824.36	\$ 688,824.36	\$ 688,824.36	\$ -
PERNO ESPACIADOR ACERO/GALVANIZADO 5/8" X 10"	ML	2	\$ 6,806.00	\$ 8,099.14	\$ 16,198.28	\$ 16,198.28	\$ 16,198.28	\$ -
PERNO ESPACIADOR ACERO/GALVANIZADO 5/8" X 8"	UND	10	\$ 5,714.00	\$ 6,799.66	\$ 67,996.60	\$ 67,996.60	\$ 67,996.60	\$ -
	TOTAL CALCULADO POR LA AUDITORIA				\$ 13,259,776.11	TOTAL PAGADO	\$ 13,259,776.11	\$ -

ITEMS FACTURADOS POR FUERA DEL CONTRATO				
DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR.U	DEBIDO COBRAR
ALAMBRE TEL 2X18 TRENZADO CNTELSA	UND	300	\$ 1,179	\$ 353,787
BASE 7 PINES	UND	5	\$ 68,244	\$ 341,221
POSTE CONCRETO DE 9 METROS	UND	5	\$ 796,750	\$ 3,983,751
POSTE CARABOBO DE 5 METROS	UND	1	\$ 494,770	\$ 494,770
CAPACETE DE 2"	UND	1	\$ 20,075	\$ 20,075
CINTA DE ACERINOXIDABLE 1/2	UND	10	\$ 4,617	\$ 46,172
HEBILLA 5/8	UND	5	\$ 885	\$ 4,427
ADAPTADOR TERMINAR CAJA CAMPANA PVC 2	UND	1	\$ 1,941	\$ 1,941
CONECTOR PVC CONDUIT 1"	UND	1	\$ 453	\$ 453
CURVA PVC 2	UND	1	\$ 4,098	\$ 4,098
PEGA PARA PVC	UND	1	\$ 24,870	\$ 24,870
TUBO IMC 2	UND	1	\$ 152,302	\$ 152,302
TUBO DUCTO PVC 2	UND	6	\$ 16,053	\$ 96,319
TUBO CONDUIT FLEXIBLE	UND	2	\$ 3,670	\$ 7,340
LED REFLECTOR JETA PRO 150W	UND	8	\$ 605,496	\$ 4,843,966
TOTAL PAGADO				\$ 10,375,492

RI: Se revisó el contrato OC 110-2020, y tal como se valida en las mismas tablas comparativas relacionadas, la diferencia en precio de lo contratado es cero para todos los pagos que se analizan en el informe, ya que en ningún pago se presentaron variaciones a los precios de los ítems contratados y los ítems que se solicitaron adicionales a los relacionados inicialmente se debieron a que el contrato así lo estipulaba, en la cláusula del alcance del objeto contractual que señala: "Si en el ejercicio de sus obligaciones ESO Rionegro S.A.S. requiere elementos diferentes a los aquí consignados, podrá hacer uso del presupuesto asignado para este contrato, toda vez que él o los ítems solicitados estén destinados para la atención del mantenimiento, la reposición y expansiones menores de alumbrado público. "

El contrato en mención "SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS E INSUMOS PARA LA ATENCIÓN DEL MANTENIMIENTO, LA REPOSICIÓN Y LAS EXPANSIONES MENORES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS CONTRATANTES" se suscribió con el objeto de atender otros municipios en sus necesidades de mantenimiento y expansión, por lo tanto hay ítems que fueron necesarios solicitar por temas de pandemia y que cabían dentro de los INSUMOS, tal fue el caso particular del alambre telefónico que se empezó a pedir a solicitud del contratante de la ESO, porque la infraestructura de los municipios atendidos estaba tan obsoleta que prefirieron reemplazar el cable por el mismo tipo del que tenían en su momento y que presentaba deterioro extremo.

En cuanto el Pago 3 del Contrato 110-2020-OC por \$11.043.960, donde se relacionan \$6.336.131 de 'PRODUCTOS VARIOS SIN IDENTIFICAR', a continuación, se trae la relación de los materiales suministrados que acreditan dicho pago, el cual hace parte del informe de supervisión y el recibo a satisfacción, que por error no se encontraba archivado dentro del expediente físico del contrato, sino en la carpeta digital del contrato, Se anexa Excel "110-2020-OC Anexo Aclaración Pago 3.xlsx" para mayor detalle.

DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR U. REDONDEADO	CANTIDAD
ARRANCADOR ECO BOMB DE SODIO/150/250/400W PARALELO 208/240V	UND	10.672	10.672	20
ARRANCADOR ECO BOMB DE SODIO/70W PARALELO 208/240V	UND	10.672	10.672	40
BALASTO REACTOR-SODIO/150W 208/240V	UND	46.303	46.303	5
BALASTO REACTOR-SODIO/250W 208/240V	UND	65.042	65.042	10
BALASTO REACTOR-SODIO/70W 208/240V	UND	30.672	30.672	50
BASE FOTOCELDA 1000 - 1800VA 3 PINES	UND	6.050	6.050	15
BOMBILLA DE VAPOR DE E40 TUBULAR CLARA	UND	24.454	24.454	5
BOMBILLA DE VAPOR DE SODIO/250W E40 TUBULAR CLARA	UND	29.412	29.412	5
BOMBILLA DE VAPOR DE SODIO/70W E27 TUBULAR CLARA	UND	17.143	17.143	160
CABLE CU AWG	ML	4.370	4.370	300
CINTA AISLANTE 600V DE VINILO	UND	15.630	15.630	10
CONDENSADOR IOUF 70W 330V/REACTOR 18 AWG	UND	9.328	9.328	10
CONDENSADOR 20UF 150W 330V/REACTOR 18 AWG	UND	9.328	9.328	5
FOTOCONTROL INDIVIDUAL/105-305V 1000W	UND	13.782	13.782	100
PORTALAMPARA LUMINARIA/E27	UND	1.092	1,092	20
PORTALAMPARA LUMINARIA/E40	UND	1.933	1.933	8
ALAMBRE TEL 2X18 TRENZADO CENTELSA	ML	991	991	100

SUMA		9.280.639
IVA		1.763.321
TOTAL		11.043.960

En el Pago 4 del Contrato 110-2020-OC por \$22.737.745 se relaciona su totalidad como "PRODUCTOS VARIOS SIN IDENTIFICAR", se trae la relación de los materiales suministrados que acreditan dicho pago, el cual hace parte del informe de supervisión y el recibo a satisfacción, que por error no se encontraba archivado dentro del expediente físico del contrato, sino en la carpeta digital del contrato. Anexo documento de Excel "110-2020-OC Anexo Aclaración Pago 4.xlsx" para mayor detalle. De igual manera se adjunta correo del 13 de agosto de 2020 donde se le solicita al apoyo de la supervisión validar los valores de la factura contra los elementos entregados; al cual se le dio respuesta el 14 de agosto de 2020, un día después, con las remisiones y la validación de todos los ítems facturados.

DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR U. REDONDEAD	CANTIDAD
BALASTO CWA-MH 400W12081240V	UND	\$ 58.151	\$ 58.151	6
BALASTO REACTOR-SODIO/150W 208/240V	UND	\$ 46.303	\$ 46.303	4
BALASTO REACTOR-SODIO/70W 2081240V	UND	\$ 30.672	\$ 30.672	20
BOMBILLA DE VAPOR DE SODfO70W E27 TUBULAR CLARA	UND	\$ 17.143	\$ 17.143	60
CONDENSADOR 101JF 70W 330V/REACTOR 18 AWG	UND	\$ 9.328	\$ 9.328	20
CONDENSADOR 20UF 150W 330VIREACTOR 18 AWG	UND	\$ 9.328	\$ 9.328	20
CINTA AISLANTE AUTOFUNDENTE	UND	\$ 42.581	\$ 42.581	3
ALAMBRE TEL 2X18 TRENZADO CENTELSA	ML	\$ 991	\$ 991	100
LED STREET 45-90W NW URBAN	UNIDAD	\$ 989.814	\$ 989.814	14
FOTOCELDA	UNIDAD	\$ 16.382	\$ 16.382	50
BASE FOTOCELDA CON BRAZO	UNIDAD	\$ 6.344	\$ 6.344	15
TUBERIA CONDIJIT TIPO DB 2"	UNIDAD	\$ 13.590	\$ 13.590	13
CABLE CU 600V	METROS	\$ 3.867	\$ 3.867	150
BASE 7 PINES	UNIDAD	\$ 57.348	\$ 57.348	14
		SUMA		\$ 19.107.349
		IVA		\$ 3.630.396
		TOTAL		\$ 22.737.745

En cuanto al pago número 5, se aclara que la solicitud de los materiales requeridos que no estaban contemplados dentro del contrato, se realizó, con el fin de atender las necesidades de los diferentes proyectos de alumbrado público, sin desbordar el objeto contractual, previa concertación entre el supervisor y el contratista y con fundamento en la cláusula del alcance del objeto contractual que señala:

'Si en el ejercicio de sus obligaciones ESO Rionegro S.A.S. requiere elementos diferentes a los aquí consignados, podrá hacer uso del presupuesto asignado para este contrato, toda vez que él o los ítems solicitados estén destinados para la atención del mantenimiento, la reposición y expansiones menores de alumbrado público. "

Por todo lo anterior, les solicito considerar y eliminar la presente observación ya que no constituye un presunto detrimento patrimonial, ya que todos los pagos están justificados en las diferentes relaciones, especificaciones técnicas y necesidades que se tenían dentro de la ejecución contractual.

PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTRALORÍA

En cuanto lo indicado en la respuesta emitida por la empresa de seguridad del oriente S.A.S no es insumo suficiente para desvirtuar el hallazgo, toda vez que se incumplieron los principios de la contratación estatal, en especial los principios de planeación, principio de economía dado que; para el presente contrato si bien no están establecidas las cantidades de los productos, si es deber legal hacer la determinación de un presupuesto oficial que permita establecer claramente los productos a comprar, las especificaciones, el costo unitario que den garantías de que se velara por el buen manejo de los recursos públicos, el no sobre paso del presupuesto oficial acorde con el decreto 111 de 1995 y pagos de valores sobre estimados por parte de contratista, lo que generaría presuntos detrimentos patrimoniales.

Es importante indicar que las modificaciones a los productos pactados contractualmente, solo tienen la facultad de hacerlo el ordenador de gasto en asocio con el contratista, siendo estos las partes de la relación contractual; Impidiendo que ajenos a la relación puedan ordenar o autorizar erogación de dineros no presupuestados, pactados y conciliados (esto sucede cuando el supervisor acepta la compra de productos y los autoriza para un pago sin tener esta facultad, extralimitándose en las funciones de supervisión y con el agravante de que el ordenador del gasto pague cantidades y productos no establecidos en el contrato, y/o con precios por encima de lo pactado en el contrato, siendo esto una violación a sus funciones como ordenador y faltando a su deber de vigilancia del contrato, si bien existe una delegación de supervisión esto no lo exime del deber de vigilancia y control. (A)(D)(F)

4.11 Gestión contractual de Invitación Privada de Ofertas

4.11.1 Hallazgo N° 12

Revisando la carpeta del contrato 092- 2020- IP- que tiene por Objeto “ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS E INSUMOS NECESARIOS PARA LA ATENCION DEL MANTENIMIENTO, LA REPOSICION Y EXPANSIONES DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO” Se observan variación en los precios, toda vez que los ítems contratados, presentan variaciones de precios con los entregados y aceptados por parte de la Empresa de Seguridad del Oriente ESO, así mismo se evidencian diferencias en los precios pactados al inicio del contrato con los facturados, además se observó que se solicitaron productos y compras, que no estaban pactados y/o autorizados en el contrato, ya que se creó una bolsa sin definir productos y precios, además se denota una gestión ineficiente e ineficaz por parte del supervisor, la falta de control en los informes de supervisión, toda vez que los ítems contratados presentan diferencia con los entregados y aceptados, en consecuencia, la conducta anteriormente descrita generó un posible detrimento patrimonial por **valor \$137.803.196**, inobservando el cumplimiento del artículo 25 de la ley 80 de 1993, numeral 4 y 7, el artículo 6 de ley 610 del 2000 modificado por el artículo 126 del decreto 403 de 2000 y el numeral 3 del artículo 34 de la ley 734 de 2002 y el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. **(A) (D) (F).**

SUMA TOTAL DE DIFERENCIAS EN ORDENES DE COMPRA.

IP 092 - 2020	
PAGO 1	\$ 16,065,162
PAGO 2	\$ 27,459,356
PAGO 3	\$ 8,234,285
PAGO 4	\$ 16,321,980
PAGO 5	\$ 2,652,966
PAGO 6	\$ 45,647,274
PAGO 7	\$ 14,708,519
PAGO 8	\$ 6,668,371
PAGO 9	\$ 45,284
Presunto detrimento patrimonial	\$ 137,803,196

Pago 1

IP 092 - 2020 FACTURA N°4012	
TOTAL FACTURADO	\$ 181,830,370
VALOR CONTRATADO	\$ 165,765,208
Presunto detrimento patrimonial	\$ 16,065,162
DIFERENCIA EN PRECIO DE LO CONTRATADO	\$ -
ITEMS FACTURADOS POR FUERA DEL CONTRATO	\$ 16,065,162
Presunto detrimento patrimonial	\$ 16,065,162

ITEMS FACTURADOS POR FUERA DEL CONTRATO				
DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR.U	DEBIDO COBRAR
AEROSOL ALUMINIO PINTUCO 400ml	UND	1	\$ 20,652	\$ 20,652
AEROSOL PINTUCO	UND	1	\$ 14,130	\$ 14,130
AMARRAS 20 CM S X 100	UND	2	\$ 10,870	\$ 21,739
AMARRAS 30 CM S X 100	UND	1	\$ 21,739	\$ 21,739
BARRA BELLOTA 14 LBS	UND	2	\$ 70,652	\$ 141,304
BRAZO LUMINARIA CARABODO DE 1/2*2.88 MT LARGO	UND	14	\$ 211,957	\$ 2,967,391
CABLE SONIDO FINO X MTS	UND	30	\$ 1,957	\$ 58,696
CABO PALA	UND	2	\$ 6,522	\$ 13,043
CABO PALIN	UND	2	\$ 6,522	\$ 13,043
CABO PARA PALA COCA	UND	1	\$ 10,870	\$ 10,870
CABO PICO	UND	2	\$ 8,152	\$ 16,304
CAJA DE HERRAMIENTAS STICK	UND	1	\$ 70,652	\$ 70,652
CANALETA DEXON	UND	15	\$ 7,391	\$ 110,870
CAPASETE 2"	UND	12	\$ 32,609	\$ 391,304
CINTA AISLANTE	UND	54	\$ 8,696	\$ 469,565
CINTA BLANCA	UND	1	\$ 8,696	\$ 8,696
CONDUFLEX 3/4	UND	75	\$ 4,348	\$ 326,087
CONECTOR BIMETALICO AP 2	UND	73	\$ 3,043	\$ 222,174
DISCO 4/2 DEWALT	UND	4	\$ 6,522	\$ 26,087
ENTRADA 3/4 MT	UND	6	\$ 1,304	\$ 7,826
EVILLA 5/8	UND	150	\$ 1,304	\$ 195,653
FOTOCONTROL	UND	235	\$ 15,761	\$ 3,703,804
JUEGO EXAGONAS LARGAS	UND	1	\$ 27,174	\$ 27,174
MACHO C/P	UND	4	\$ 6,522	\$ 26,087
MELLIZO 20 RIEL INDUSTRIAL	UND	1	\$ 64,130	\$ 64,130
MULTITOMA FINO	UND	1	\$ 21,739	\$ 21,739
PALA	UND	1	\$ 16,304	\$ 16,304
PALIN	UND	2	\$ 16,304	\$ 32,608
PALUSTRE	UND	1	\$ 17,391	\$ 17,391
PEGA LOCA	UND	1	\$ 4,891	\$ 4,891
PICO	UND	2	\$ 26,087	\$ 52,174
PILAS AAA ALKALINA	UND	2	\$ 5,435	\$ 10,870
PLASTICO 3X4	UND	6	\$ 16,304	\$ 97,826
POSTE INMUNIZADO	UND	1	\$ 569,130	\$ 569,130
ROLLO DE CINTA AUTOFUNDENTE	UND	27	\$ 32,337	\$ 873,098
ROLLO DE CINTA BANDIT	UND	2	\$ 114,130	\$ 228,260
ROLLO DE CINTA X 3 MTS	UND	5	\$ 8,696	\$ 43,478
SOPLETE	UND	2	\$ 8,696	\$ 17,391
TOMA C/P	UND	3	\$ 7,065	\$ 21,196
TOMA SWICHE	UND	2	\$ 9,783	\$ 19,565
TUBO 1 1/2 MT COLMENA	UND	1	\$ 97,826	\$ 97,826
TUBO IMC 2"	UND	33	\$ 151,087	\$ 4,985,870
UNION MT 2"	UND	1	\$ 6,522	\$ 6,522
			TOTAL PAGADO	\$ 16,065,162

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR.U	DEBIDO COBRAR	VALOR INF	COBRADO	DIFERENCIA
AISLADOR TIPO CARRETE DE 81MM	UND	42	\$ 4,239	\$ 178,043	\$ 4,239	\$ 178,043	\$ -
ANILLO COLLARIN DE 180 MM (6-7)(7)	UND	15	\$ 33,696	\$ 505,435	\$ 33,696	\$ 505,435	\$ -
ARENA DE PEGA	M3	0.61	\$ 118,478	\$ 72,272	\$ 118,478	\$ 72,272	\$ -
BRAZO DOBLE PARA LUMINARIA EN POSTE CARABOBO	UND	12	\$ 356,522	\$ 4,278,261	\$ 356,522	\$ 4,278,261	\$ -
BRAZO PARA LUMINARIA 52/00	UND	55	\$ 69,565	\$ 3,826,087	\$ 69,565	\$ 3,826,087	\$ -
BRAZO SENCILLO PARA LUMINARIA EN POSTE CARABOBO	UND	20	\$ 189,130	\$ 3,782,609	\$ 189,130	\$ 3,782,609	\$ -
CABLE # 4 AWG TRIPLEX AAC/ACSR XLPE 600V 90C	ML	580	\$ 5,978	\$ 3,467,391	\$ 5,978	\$ 3,467,391	\$ -
CABLE ENCAUCHETADO 3X14	ML	1395	\$ 5,109	\$ 7,126,637	\$ 5,109	\$ 7,126,637	\$ -
CABLE NO 6 ALUMINIO AWG THHN X3	ML	1333	\$ 6,467	\$ 8,621,031	\$ 6,467	\$ 8,621,031	\$ -
CEMENTO X BULTO	UND	11	\$ 42,391	\$ 466,304	\$ 42,391	\$ 466,304	\$ -
CONECTOR BIMETALICO AP1	UND	698	\$ 2,391	\$ 1,669,127	\$ 2,391	\$ 1,669,127	\$ -
CONECTOR COMPRESIÓN OB 10-10	UND	173	\$ 4,185	\$ 723,967	\$ 4,185	\$ 723,967	\$ -
CURVA PVC CONDUIT 2"	UND	100	\$ 2,717	\$ 271,739	\$ 2,717	\$ 271,739	\$ -
HERRAJE 50X50CM ANTIFRAUDE ELECTROSOLDADO AGULO 1/4X2	UND	68	\$ 143,478	\$ 9,756,522	\$ 143,478	\$ 9,756,522	\$ -
LUMINARIA 7 PINES DE 35W TELEGESTIONABLE DIMERIZABLE 140Lm/V	UND	100	\$ 923,913	\$ 92,391,304	\$ 923,913	\$ 92,391,304	\$ -
PERCHA ACANALADA DE UN PUESTO DE 3-1/2	UND	42	\$ 9,565	\$ 401,739	\$ 9,565	\$ 401,739	\$ -
POSTE DE CONCRETO TIPO CARABOBO DE 5M DE ALTURA 510 KG/F	UND	34	\$ 467,391	\$ 15,891,304	\$ 467,391	\$ 15,891,304	\$ -
POSTE DE FIBRA 8 METROS 510 KGF	UND	6	\$ 1,032,609	\$ 6,195,652	\$ 1,032,609	\$ 6,195,652	\$ -
SOLDADURA PVC 1/4	UND	5.5	\$ 69,565	\$ 382,609	\$ 69,565	\$ 382,609	\$ -
TORNILLO ESPACIADOR O DE MAQUINA DE 5/8"x10"	UND	99	\$ 8,043	\$ 796,305	\$ 8,043	\$ 796,305	\$ -
TUBO DE PVC DE 2" TIPO DB	UND	290	\$ 14,348	\$ 4,160,871	\$ 14,348	\$ 4,160,871	\$ -
VARILLA DE COBRE DE 2.4 MT (Puesta a tierra)	UND	20	\$ 40,000	\$ 800,000	\$ 40,000	\$ 800,000	\$ -
	TOTAL CALCULADO POR LA AUDITORIA			\$ 165,765,208	TOTAL PAGADO	\$ 165,765,208	\$ -

Pago 2

IP 092 - 2020 FACTURA N°4075	
TOTAL FACTURADO	\$ 199,433,597
VALOR CONTRATADO	\$ 171,974,240
Presunto detrimento patrimonial	\$ 27,459,356
DIFERENCIA EN PRECIO DE LO CONTRATADO	\$ 20,348,748
ITEMS FACTURADOS POR FUERA DEL CONTRATO	\$ 7,110,608
Presunto detrimento patrimonial	\$ 27,459,356

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR.U	DEBIDO COBRAR	VALOR INF	COBRADO	DIFERENCIA
LUMINARIA 7 PINES DE 35W TELEGESTIONABLE DIMERIZABLE 140lm/W	UND	150	\$ 923,913.04	\$ 138,586,956.00	\$ 1049,901.19	\$ 157,485,178.05	\$ 18,898,222.05
POSTE DE CONCRETO TIPO CARABOBO DE 5M DE ALTURA 510 KG/F	UND	26	\$ 467,391.30	\$ 12,152,173.80	\$ 467,391.30	\$ 12,152,173.80	\$ -
CABLE NO 6 ALUMINIO AWG THHN X3	UND	334	\$ 6,467.39	\$ 2,160,108.26	\$ 7,266.73	\$ 2,427,088.00	\$ 266,979.74
TUBO DE PVC DE 2" TIPO DB	UND	20	\$ 14,347.83	\$ 286,956.60	\$ 17,286.55	\$ 345,731.00	\$ 58,774.40
BRAZO SENCILLO PARA LUMINARIA EN POSTE CARABOBO	UND	20	\$ 189,130.43	\$ 3,782,608.60	\$ 199,084.65	\$ 3,981,693.00	\$ 199,084.40
CABLE ENCAUCHETADO 3X14	UND	700	\$ 5,108.70	\$ 3,576,090.00	\$ 5,740.11	\$ 4,018,075.00	\$ 441,985.00
BRAZO PARA LUMINARIA 52/00	UND	70	\$ 69,565.22	\$ 4,869,565.40	\$ 73,226.54	\$ 5,125,857.80	\$ 256,292.40
CABLE # 4 AWG TRIPLEX AAC/ACSR XLPE 600V 90C	UND	200	\$ 5,978.26	\$ 1,195,652.00	\$ 6,717.15	\$ 1,343,429.00	\$ 147,777.00
ARENA DE PEGA	UND	5	\$ 118,478.26	\$ 592,391.30	\$ 118,478.26	\$ 592,391.30	\$ -
CONECTOR BIMETALICO AP1	UND	100	\$ 2,391.30	\$ 239,130.00	\$ 2,391.30	\$ 239,130.00	\$ -
TORNILLO ESPACIADOR O DE MAQUINA DE 5/8"x10"	UND	150	\$ 8,043.48	\$ 1,206,522.00	\$ 8,466.82	\$ 1,270,023.00	\$ 63,501.00
TRITURADO	UND	4	\$ 152,173.91	\$ 608,695.64	\$ 152,173.91	\$ 608,695.64	\$ -
PERCHA ACANALADA DE UN PUESTO DE 3-1/2	UND	10	\$ 9,565.22	\$ 95,652.20	\$ 10,068.60	\$ 100,686.00	\$ 5,033.80
CEMENTO X BULTO	UND	47	\$ 42,391.30	\$ 1,992,391.10	\$ 42,391.30	\$ 1,992,391.10	\$ -
AISLADOR TIPO CARRETE DE 81MM	UND	10	\$ 4,239.13	\$ 42,391.30	\$ 4,462.20	\$ 44,622.00	\$ 2,230.70
CONECTOR COMPRESIÓN OB 10-10	UND	100	\$ 4,184.78	\$ 418,478.00	\$ 4,184.78	\$ 418,478.00	\$ -
ANILLO COLLARIN DE 180MM (6-7) (7)	UND	5	\$ 33,695.65	\$ 168,478.25	\$ 35,469.20	\$ 177,346.00	\$ 8,867.75
TOTAL CALCULADO POR LA AUDITORIA				\$ 171,974,240	TOTAL PAGADO	\$ 192,322,989	\$ 20,348,748

ITEMS FACTURADOS POR FUERA DEL CONTRATO				
DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR.U	DEBIDO COBRAR
AEROSOL PINTUCO	UND	3	\$ 14,130	\$ 42,391
CAPASETE 2"	UND	4	\$ 32,609	\$ 130,435
CINTA AISLANTE	UND	15	\$ 8,696	\$ 130,435
CINTA BLANCA	UND	30	\$ 4,348	\$ 130,435
ENTRADA 3/4 MT	UND	15	\$ 2,717	\$ 40,761
FOTOCONTROL	UND	100	\$ 15,761	\$ 1,576,088
ROLLO DE CINTA AUTOFUNDENTE	UND	5	\$ 32,337	\$ 161,685
TUBO IMC 2"	UND	10	\$ 151,087	\$ 1,510,870
TUBO MT 3/4 COLMENA	UND	33	\$ 27,174	\$ 896,739
UNIO MT 3/4 COLMENA	UND	30	\$ 2,717	\$ 81,523
TONILLO GOLOSO 1 1/4	UND	100	\$ 200	\$ 20,000
PRENSA ESTOPA	UND	10	\$ 2,800	\$ 28,000
ABRAZADERA MT 3/4 DOBLE ALA	UND	50	\$ 800	\$ 40,000
CABLE #12 CENTELSA	UND	300	\$ 2,391	\$ 717,391
REFLECTOR LED 150W INDUSTRIAL MULTIPUNTO	UND	3	\$ 189,474	\$ 568,421
TORNILLO ESPACIADOR DE 12"	UND	10	\$ 13,044	\$ 130,435
COCHE CON LLANTA ANTIPINCHAZO FINO	UND	1	\$ 200,000	\$ 200,000
CAJA DE CLAVOS 1 1/2	UND	1	\$ 5,000	\$ 5,000
MALLA ELECTRO SOLDADAS	UND	4	\$ 140,000	\$ 560,000
ALAMBRE RECOCIDO	UND	1	\$ 7,000	\$ 7,000
TABLA 3/4 * 18*3	UND	7	\$ 17,000	\$ 119,000
TABLA 3/4 * 18*2.5	UND	1	\$ 14,000	\$ 14,000
TOTAL PAGADO				\$ 7,110,608

Pago 3

IP 092 - 2020 FACTURA N°4074	
TOTAL FACTURADO	\$ 102,621,792
VALOR CONTRATADO	\$ 94,387,507
Presunto detrimento patrimonial	\$ 8,234,285
DIFERENCIA EN PRECIO DE LO CONTRATADO	\$ 4,080,867
ITEMS FACTURADOS POR FUERA DEL CONTRATO	\$ 4,153,419
Presunto detrimento patrimonial	\$ 8,234,285

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR.U	DEBIDO COBRAR	VALOR INF	COBRADO	DIFERENCIA
CONJUNTO DE 4 PLACAS PREFABRICADAS 50X50 PARA CAJA DE INSPECCIÓN	UND	70	\$ 150,000.00	\$ 10,500,000.00	\$ 150,000.00	\$ 10,500,000.00	\$ -
HERRAJE 50X50CM ANTIFRAUDE ELECTROSOLDADO AGULO 1/4X2	UND	8	\$ 143,478.26	\$ 1,147,826.08	\$ 151,029.75	\$ 1,208,238.00	\$ 60,411.92
TUBO DE PVC DE 2" TIPO DB	UND	40	\$ 14,347.83	\$ 573,913.20	\$ 17,286.55	\$ 691,462.00	\$ 117,548.80
CABLE ENCAUCHETADO 3X14	ML	2500	\$ 5,108.70	\$ 12,771,750.00	\$ 5,740.11	\$ 14,350,267.86	\$ 1,578,517.86
CABLE # 4 AWG TRIPLEX AAC/ACSR XLPE 600V 90C	ML	2780	\$ 5,978.26	\$ 16,619,562.80	\$ 6,717.15	\$ 18,673,663.10	\$ 2,054,100.30
CURVA PVC CONDUIT 2"	UND	10	\$ 2,717.39	\$ 27,173.90	\$ 3,273.97	\$ 32,739.70	\$ 5,565.80
ANILLO COLLARIN DE 20 MM (6-7) (7)	UND	41	\$ 23,913.04	\$ 980,434.64	\$ 25,171.62	\$ 1,032,036.42	\$ 51,601.78
CONECTOR BIMETALICO AP1	UND	400	\$ 2,391.30	\$ 956,520.00	\$ 2,391.30	\$ 956,520.00	\$ -
TORNILLO ESPACIADOR O DE MAQUINA DE 5/8"x10"	UND	100	\$ 8,043.48	\$ 804,348.00	\$ 8,466.82	\$ 846,682.00	\$ 42,334.00
PERCHA ACANALADA DE UN PUESTO DE 3-1/2	UND	135	\$ 9,565.22	\$ 1,291,304.70	\$ 10,068.60	\$ 1,359,261.00	\$ 67,956.30
AISLADOR TIPO CARRETE DE 81MM	UND	135	\$ 4,239.13	\$ 572,282.55	\$ 4,462.20	\$ 602,397.00	\$ 30,114.45
CONECTOR COMPRESIÓN OB 10-10	UND	100	\$ 4,184.78	\$ 418,478.00	\$ 4,184.78	\$ 418,478.00	\$ -
ANILLO COLLARIN DE 20 MM (6-7) (7)	UND	41	\$ 33,695.65	\$ 1,381,521.65	\$ 35,469.20	\$ 1,454,237.20	\$ 72,715.55
POSTE DE CONCRETO 9 MTS 510 KGF	UND	22	\$ 970,108.70	\$ 21,342,391.40	\$ 970,108.70	\$ 21,342,391.40	\$ -
POSTE DE FIBRA 9 METROS 510 KGF	UND	20	\$ 1,250,000.00	\$ 25,000,000.00	\$ 1,250,000.00	\$ 25,000,000.00	\$ -
TOTAL CALCULADO POR LA AUDITORIA				\$ 94,387,507	TOTAL PAGADO	\$ 98,468,374	\$ 4,080,867

ITEMS FACTURADOS POR FUERA DEL CONTRATO				
DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR.U	DEBIDO COBRAR
ALAMBRE RIGIDO #8 CENTALSA	UND	150	\$ 5,000	\$ 750,000
ALQUILER DE CONCRETADORA	UND	1	\$ 290,000	\$ 290,000
BROCA 5/8 DE MURO	UND	2	\$ 20,000	\$ 40,000
BROCA DE MURO SURTIDAS	UND	7	\$ 10,000	\$ 70,000
CAIMANES	UND	2	\$ 3,000	\$ 6,000
CAN DE MADERA	UND	2	\$ 12,000	\$ 24,000
CINTA AISLANTE	UND	40	\$ 8,697	\$ 347,860
CONECTOR BIMETALICO AP2	UND	20	\$ 3,043	\$ 60,868
DISCO 4/2 DEWALT	UND	3	\$ 6,522	\$ 19,565
FOTOCONTROL	UND	100	\$ 15,761	\$ 1,576,071
FUSIBES DE 5K	UND	2	\$ 18,000	\$ 36,000
LUBRICANTE PENETRANTE 556 GRANDE	UND	3	\$ 25,000	\$ 75,000
MARCOS PARA ANDAMIO	UND	6	\$ 10,000	\$ 60,000
PERNOS DE ANCLAJE INDUSTRIAL	UND	10	\$ 8,000	\$ 80,000
ROLLO DE CINTA ANTIDESLIZANTE	UND	1	\$ 28,000	\$ 28,000
ROLLO DE CINTA AUTOFUNDENTE	UND	15	\$ 32,337	\$ 485,054
ROLLO DE CINTA DOBLE FAX	UND	1	\$ 6,000	\$ 6,000
SICAFLEX NEGRA	UND	1	\$ 39,000	\$ 39,000
TIJERA DE ANDAMIO	UND	6	\$ 10,000	\$ 60,000
TUBO LED DE LAMPARA	UND	1	\$ 20,000	\$ 20,000
GAS BUTANO	UND	2	\$ 40,000	\$ 80,000
TOTAL PAGADO				\$ 4,153,419

Pago 4

IP 092 - 2020 FACTURA N°4592	
TOTAL FACTURADO	\$ 84,908,021
VALOR CONTRATADO	\$ 68,586,041
Presunto detrimento patrimonial	\$ 16,321,980
DIFERENCIA EN PRECIO DE LO CONTRATADO	\$ 7,459,457
ITEMS FACTURADOS POR FUERA DEL CONTRATO	\$ 8,862,523
Presunto detrimento patrimonial	\$ 16,321,980

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR.U	DEBIDO COBRAR	VALOR INF	COBRADO	DIFERENCIA
ARENA DE PEGA	M3	0.24	\$ 118,478.26	\$ 28,434.78	\$ 118,478.26	\$ 28,434.78	\$ -
CABLE # 4 AWG TRIPLEX AAC/ACSR XLPE 600V 90C	ML	1570	\$ 5,978.26	\$ 9,385,868.20	\$ 6,717.15	\$ 10,545,917.65	\$ 1,160,049.45
CONECTOR BIMETALICO AP1	UND	100	\$ 2,391.30	\$ 239,130.00	\$ 2,391.30	\$ 239,130.00	\$ -
CONECTOR COMPRESIÓN OB 10-10	UND	30	\$ 4,184.78	\$ 125,543.40	\$ 4,184.78	\$ 125,543.40	\$ -
LUMINARIA 7 PINES DE 35W TELEGESTIONABLE DIMERIZABLE 140lm/W	UND	50	\$ 923,913.04	\$ 46,195,652.00	\$ 1049,901.19	\$ 52,495,059.50	\$ 6,299,407.50
POSTE DE CONCRETO 9 MTS 510 KGF	UND	13	\$ 970,108.70	\$ 12,611,413.10	\$ 970,108.70	\$ 12,611,413.10	\$ -
TOTAL CALCULADO POR LA AUDITORIA				\$ 68,586,041	TOTAL PAGADO	\$ 76,045,498	\$ 7,459,457

ITEMS FACTURADOS POR FUERA DEL CONTRATO				
DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR.U	DEBIDO COBRAR
CINTA AISLANTE	UND	45	\$ 8,697	\$ 391,346
DISCO 4/2 DEWALT	UND	1	\$ 6,522	\$ 6,522
FOTOCONTROL	UND	240	\$ 15,761	\$ 3,782,570
ROLLO DE CINTA AUTOFUNDENTE	UND	5	\$ 32,337	\$ 161,685
REFLECTOR MULTICOLOR 200W	UND	2	\$ 320,000	\$ 640,000
UNIVERSALES DE 1/2	UND	2	\$ 5,000	\$ 10,000
REFLECTOR MULTICOLOR 100W	UND	6	\$ 200,000	\$ 1,200,000
CODOS PVC	UND	3	\$ 1,000	\$ 3,000
UNIONES PVC	UND	3	\$ 1,000	\$ 3,000
LAMINA AGLOMERADA PARA MLDE DE CAJAS (EXPANSION)	UND	1	\$ 285,000	\$ 285,000
TARRO LIMPIADOR	UND	1	\$ 25,000	\$ 25,000
CONDENSADOR MH	UND	5	\$ 17,000	\$ 85,000
TERMOMETRO DIGITAL	UND	1	\$ 386,000	\$ 386,000
OXIMETRO	UND	1	\$ 225,000	\$ 225,000
COSTALES	UND	50	\$ 900	\$ 45,000
TORNILLO GALVANIZADO 5/16	UND	16	\$ 2,000	\$ 32,000
TUERCA 5/16	UND	16	\$ 200	\$ 3,200
ARANDELAS 5/16	UND	16	\$ 200	\$ 3,200
TORNILLO GALVANIZADO 3/2	UND	4	\$ 2,000	\$ 8,000
DRIVER 48W	UND	2	\$ 40,000	\$ 80,000
TABLAS 3/4 X 3 MTS	UND	12	\$ 19,000	\$ 228,000
DISCO DIAMANTE CONCRETO	UND	3	\$ 25,000	\$ 75,000
KIT REPUESTO DE PISTOLA	UND	1	\$ 23,000	\$ 23,000
SOLDADURA PVC	UND	1	\$ 19,000	\$ 19,000
FUSIBLES AK	UND	11	\$ 10,000	\$ 110,000
ALQUILER MACHINE POR DIA (EXPANSION)	UND	6	\$ 100,000	\$ 600,000
ALQUILER DE PLANTA POR DIA (EXPANSION)	UND	6	\$ 72,000	\$ 432,000
TOTAL PAGADO				\$ 8,862,523

Pago 5

IP 092 - 2020 FACTURA N°4772	
TOTAL FACTURADO	\$ 132,749,846
VALOR CONTRATADO	\$ 130,038,097
Presunto detrimento patrimonial	\$ 2,711,749
DIFERENCIA EN PRECIO DE LO CONTRATADO	\$ 38,098
ITEMS FACTURADOS POR FUERA DEL CONTRATO	\$ 2,614,867
Presunto detrimento patrimonial	\$ 2,652,966

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR.U	DEBIDO COBRAR	VALOR INF	COBRADO	DIFERENCIA
LUMINARIA 7 PINES DE 60W	UND	40	\$ 1278,000.00	\$ 5120,000.00	\$ 1278,000.00	\$ 5120,000.00	\$ -
LUMINARIA 7 PINES DE 35W TELEGESTIONABLE DIMERIZABLE 140lm/W	UND	60	\$ 1049,90100	\$ 62,994,060.00	\$ 1049,90100	\$ 62,994,060.00	\$ -
POSTE DE CONCRETO TIPO CARABOBO DE 5M DE ALTURA 510 KG/F	UND	5	\$ 467,39130	\$ 2,336,956.50	\$ 467,39130	\$ 2,336,956.50	\$ -
TUBO DE PVC DE 2" TIPO DB	UND	20	\$ 14,347.83	\$ 286,956.60	\$ 17,287.00	\$ 345,740.00	\$ 58,783.40
CABLE ENCAUCHETADO 3X14	ML	600	\$ 5,740.00	\$ 3,444,000.00	\$ 5,740.00	\$ 3,444,000.00	\$ -
CABLE # 4 AWG TRIPLEX AAC/ACSR XLPE 600V 90C	ML	515	\$ 6,717.00	\$ 3,459,255.00	\$ 6,717.00	\$ 3,459,255.00	\$ -
CURVA PVC CONDUIT 2"	UND	8	\$ 2,717.39	\$ 21,739.12	\$ 3,274.00	\$ 26,192.00	\$ 4,452.88
ARENA DE PEGA	M3	1	\$ 118,478.26	\$ 118,478.26	\$ 118,478.00	\$ 118,478.00	\$ 0.26
CONECTOR BIMETALICO AP1	UND	100	\$ 2,391.30	\$ 239,130.00	\$ 2,391.30	\$ 239,130.00	\$ -
TORNILLO ESPACIADOR O DE MAQUINA DE 5/8"x10"	UND	60	\$ 8,467.00	\$ 508,020.00	\$ 8,467.00	\$ 508,020.00	\$ -
PERCHA ACANALADA DE UN PUESTO DE 3-12	UND	50	\$ 9,565.22	\$ 478,261.00	\$ 10,068.60	\$ 503,430.00	\$ 25,169.00
CINTA VINILO AISLANTE	UND	20	\$ 8,696.00	\$ 173,920.00	\$ 8,696.00	\$ 173,920.00	\$ -
AISLADOR TIPO CARRETE DE 81MM	UND	38	\$ 4,239.13	\$ 161,086.94	\$ 4,462.20	\$ 169,563.60	\$ 8,476.66
CONECTOR COMPRESIÓN OB 1-1	UND	30	\$ 4,184.78	\$ 125,543.40	\$ 4,184.78	\$ 125,543.40	\$ -
FOTOCONTROL 115-285V	UND	290	\$ 15,761.00	\$ 4,570,690.00	\$ 15,761.00	\$ 4,570,690.00	\$ -
TOTAL CALCULADO POR LA AUDITORIA				\$ 130,038,097	TOTAL PAGADO	\$ 130,134,979	\$ 38,098

ITEMS FACTURADOS POR FUERA DEL CONTRATO				
DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR.U	DEBIDO COBRAR
AMARRAS 20 CMS X 100	UND	4	\$ 10,870	\$ 43,478
CABLE #12 CENTELSA	UND	75	\$ 2,391	\$ 179,325
CAPASETE 2"	UND	6	\$ 32,609	\$ 195,652
DISCO 4/2 DEWALT	UND	5	\$ 6,522	\$ 32,609
ENTRADA 3/4 M T	UND	8	\$ 2,717	\$ 21,739
TOMA SWICHE	UND	2	\$ 9,783	\$ 19,566
TUBO IMC 2"	UND	4	\$ 151,087	\$ 604,348
TIJERAS DE MANO	UND	3	\$ 18,000	\$ 54,000
PANEL LED INDUSTRIAL 120X60	UND	2	\$ 150,000	\$ 300,000
VALVULA 3/4 PVC	UND	4	\$ 10,000	\$ 40,000
MACHO 3/4 PVC	UND	4	\$ 1,800	\$ 7,200
CODOS 3/4 PVC	UND	4	\$ 1,800	\$ 7,200
TUBO 3/4 PVC	UND	1	\$ 12,000	\$ 12,000
MANILLA INDUSTRIAL DE 1/2	UND	35	\$ 3,000	\$ 105,000
CODO 1/2 PVC ROSCADO	UND	3	\$ 2,000	\$ 6,000
MIPLE PARA DUCHA	UND	1	\$ 12,000	\$ 12,000
TORNILLO AUTOPERFORANTE	UND	50	\$ 200	\$ 10,000
POLEA 709	UND	1	\$ 12,000	\$ 12,000
GRILLETES GALVANIZADO	UND	65	\$ 950	\$ 61,750
GUAYA EN ACERO	UND	600	\$ 900	\$ 540,000
SILICONA TRASPARENTE TARRO	UND	1	\$ 21,000	\$ 21,000
DUPLEX CAFÉN.14 SEBTELSA	UND	100	\$ 3,300	\$ 330,000
TOTAL PAGADO				\$ 2,614,867

Pago 6

IP 092 - 2020 FACTURA N°FEDM48	
TOTAL FACTURADO	\$ 55,818,175
VALOR CONTRATADO	\$ 10,170,901
Presunto detrimento patrimonial	\$ 45,647,274
DIFERENCIA EN PRECIO DE LO CONTRATADO	\$ 159,478
ITEMS FACTURADOS POR FUERA DEL CONTRATO	\$ 45,487,796
Presunto detrimento patrimonial	\$ 45,647,274

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR.U	DEBIDO COBRAR	VALOR INF	COBRADO	DIFERENCIA
CABLE ENCAUCHETADO 3X14	ML	100	\$ 5,740.00	\$ 6,314,000.00	\$ 5,740.00	\$ 6,314,000.00	\$ -
CABLE NO 6 ALUMINIO AWG THHN X3	ML	167	\$ 6,467.39	\$ 1,080,054.13	\$ 7,266.94	\$ 1,213,578.98	\$ 133,524.85
CINTA VINILO AISLANTE	UND	30	\$ 8,696.00	\$ 260,880.00	\$ 8,696.00	\$ 260,880.00	\$ -
CINTA VINILO AUTOFUNDENTE	UND	10	\$ 29,750.00	\$ 297,500.00	\$ 32,336.96	\$ 323,369.60	\$ 25,869.60
CONECTOR BIMETALICO AP1	UND	100	\$ 2,391.30	\$ 239,130.00	\$ 2,392.00	\$ 239,200.00	\$ 70.00
CONECTOR COMPRESIÓN AP2	UND	50	\$ 3,043.00	\$ 152,150.00	\$ 3,043.00	\$ 152,150.00	
CONECTOR COMPRESIÓN OB 10-10	UND	60	\$ 4,184.78	\$ 251,086.80	\$ 4,185.00	\$ 251,100.00	\$ 13.20
FOTOCONTROL 105-285V	UND	100	\$ 15,761.00	\$ 1,576,100.00	\$ 15,761.00	\$ 1,576,100.00	\$ -
TOTAL CALCULADO POR LA AUDITORIA				\$ 10,170,901	TOTAL PAGADO	\$ 10,330,379	\$ 159,478

ITEMS FACTURADOS POR FUERA DEL CONTRATO				
DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR.U	DEBIDO COBRAR
AMARRAS 20 CMS X 100	UND	50	\$ 10,870	\$ 543,479
EVILLA 5/8	UND	50	\$ 1,304	\$ 65,218
TORNILLO GOLOSO 1 1/4	UND	150	\$ 200	\$ 30,000
REFLECTOR MULTICOLOR 100W	UND	15	\$ 200,000	\$ 3,000,000
GRILLETES GALVANIZADO	UND	100	\$ 950	\$ 95,000
DUPLEX CAFÉN. 14 SEBTELSA	UND	1927	\$ 3,300	\$ 6,359,100
REFLECTOR MULTI 20W	UND	1	\$ 60,000	\$ 60,000
CANAleta DEXON	UND	3	\$ 32,000	\$ 96,000
BROCA MURO 1/8	UND	1	\$ 5,000	\$ 5,000
HEMBRA DE CAUCHO 15AMP	UND	45	\$ 5,000	\$ 225,000
REFLECTOR MULTI 50W	UND	2	\$ 100,000	\$ 200,000
CABLE DE PODER FINO	UND	5	\$ 10,000	\$ 50,000
MANGUERA JARDINERA FINA X 20M T	UND	2	\$ 55,000	\$ 110,000
PISTOLAS PARA MANGUERA FINA	UND	2	\$ 25,000	\$ 50,000
BREKE RIEL MELLISO 32A	UND	4	\$ 59,000	\$ 236,000
GABINETE 30X20X20 INDUSTRIAL	UND	4	\$ 159,000	\$ 636,000
CONTACTOR 25AMP	UND	4	\$ 70,000	\$ 280,000
RIEL DIM	UND	3	\$ 15,000	\$ 45,000
ENCAUCHETADO 3X10	UND	110	\$ 12,500	\$ 1,375,000
TOTALIZADOR DE 65AMP INDUSTRIAL	UND	1	\$ 190,000	\$ 190,000
TOMA 10 AMP AEREO	UND	2	\$ 6,000	\$ 12,000
CONECTOR EMPALME	UND	2	\$ 1,000	\$ 2,000
ADHESIVO NEGRO CON AMARRA	UND	100	\$ 550	\$ 55,000
LUMINARIA 7 PINES DE 90W TELEGESTIONABLE DIMERIZABLE 140 Lm/W	UND	22	\$ 1,444,000	\$ 31,768,000
TOTAL PAGADO				\$ 45,487,796

Pago 7

IP 092 - 2020 FACTURA N°FEDM73	
TOTAL FACTURADO	\$ 26,740,269
VALOR CONTRATADO	\$ 12,031,750
Presunto detrimento patrimonial	\$ 14,708,519
DIFERENCIA EN PRECIO DE LO CONTRATADO	\$ 88
ITEMS FACTURADOS POR FUERA DEL CONTRATO	\$ 14,708,431
Presunto detrimento patrimonial	\$ 14,708,519

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR.U	DEBIDO COBRAR	VALOR INF	COBRADO	DIFERENCIA
CABLE ENCAUCHETADO 3X14	ML	125	\$ 5,740.00	\$ 6,974,100.00	\$ 5,740.00	\$ 6,974,100.00	\$ -
CINTA VINILO AISLANTE	UND	50	\$ 8,696.00	\$ 434,800.00	\$ 8,696.00	\$ 434,800.00	\$ -
CONECTOR BIMETALICO AP1	UND	440	\$ 2,391.30	\$ 1,052,172.00	\$ 2,391.50	\$ 1,052,260.00	\$ 88.00
CONECTOR COMPRESIÓN OB 10-10	UND	100	\$ 4,184.78	\$ 418,478.00	\$ 4,184.78	\$ 418,478.00	\$ -
FOTOCONTROL 105-285V	UND	200	\$ 15,761.00	\$ 3,152,200.00	\$ 15,761.00	\$ 3,152,200.00	\$ -
TOTAL CALCULADO POR LA AUDITORIA				\$ 12,031,750	TOTAL PAGADO	\$ 12,031,838	\$ 88

ITEMS FACTURADOS POR FUERA DEL CONTRATO				
DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR.U	DEBIDO COBRAR
AMARRAS 30 CMS X 100	UND	1	\$ 21,739	\$ 21,739
EVILLA 5/8	UND	30	\$ 1,304	\$ 39,131
MULTITOMA FINO	UND	2	\$ 21,739	\$ 43,478
TOMA C/P	UND	12	\$ 7,065	\$ 84,783
REFLECTOR MULTICOLOR 200W	UND	4	\$ 320,000	\$ 1,280,000
REFLECTOR MULTICOLOR 100W	UND	6	\$ 200,000	\$ 1,200,000
DUPLEX CAFÉN 14 SEBTELSA	UND	800	\$ 3,300	\$ 2,640,000
CINTA BANDY X 30MT	UND	1	\$ 120,000	\$ 120,000
ENCAUCHETADO 3X10	UND	100	\$ 12,500	\$ 1,250,000
ADHESIVO NEGRO CON AMARRA	UND	100	\$ 550	\$ 55,000
EXTENSION 4M T	UND	2	\$ 12,000	\$ 24,000
ALAMBRE LED X 100	UND	5	\$ 20,000	\$ 100,000
TOMA AEREO INDUSTRIAL 2 X 20	UND	12	\$ 12,000	\$ 144,000
MACHO AEREO INDUSTRIAL 2 X 20	UND	12	\$ 11,500	\$ 138,000
BREKE RIEL MELLISO 62A	UND	1	\$ 79,000	\$ 79,000
CONECTOR MG	UND	10	\$ 12,000	\$ 120,000
CAJA PVC 2 X 4	UND	14	\$ 1,200	\$ 16,800
AMARRAS 25 CMS X 100 DEXON	UND	13	\$ 13,900	\$ 180,700
AMARRAS 15 CMS X 100 DEXON	UND	13	\$ 10,000	\$ 130,000
TEMPORIZADOR EBH 220	UND	4	\$ 159,000	\$ 636,000
PULSADOR TIPO HONGO INDUSTRIAL	UND	1	\$ 59,000	\$ 59,000
PINTULUX ROJO 1/4	UND	1	\$ 24,900	\$ 24,900
PINTULUX BLANCO 1/8	UND	1	\$ 19,900	\$ 19,900
THINER POR GARRAFA	UND	1	\$ 12,000	\$ 12,000
EXTENSION 3 X 2 CASC	UND	12	\$ 70,000	\$ 840,000
ALQUILER TARIMA	UND	1	\$ 2,600,000	\$ 2,600,000
DUPLEX N°12	UND	100	\$ 4,700	\$ 470,000
BALASTO SODIO 250W	UND	10	\$ 55,000	\$ 550,000
ARRANCADOR DE 100 A 400	UND	15	\$ 15,800	\$ 237,000
CAPACITOR DE 30UF	UND	15	\$ 15,800	\$ 237,000
SOKET E40	UND	20	\$ 7,500	\$ 150,000
BOMBILLO MH 250W	UND	15	\$ 49,000	\$ 735,000
TABLERO 2 CIRCUITOS TERCOL	UND	1	\$ 25,000	\$ 25,000
BREKE ENCHUFABLE 20	UND	2	\$ 15,000	\$ 30,000
ROLLO CINTA ENMASCARAR 1 1/2	UND	4	\$ 9,000	\$ 36,000
INVERTRONICS PARA LUMINARIAS00	UND	1	\$ 380,000	\$ 380,000
TOTAL PAGADO				\$ 14,708,431

Pago 8

IP 092 - 2020 FACTURA N°FEDM74	
TOTAL FACTURADO	\$ 33,683,061
VALOR CONTRATADO	\$ 27,006,889
Presunto detrimento patrimonial	\$ 6,676,172
DIFERENCIA EN PRECIO DE LO CONTRATADO	\$ 56,371
ITEMS FACTURADOS POR FUERA DEL CONTRATO	\$ 6,612,000
Presunto detrimento patrimonial	\$ 6,668,371

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR.U	DEBIDO COBRAR	VALOR INF	COBRADO	DIFERENCIA
AISLADOR TIPO CARRETE DE 81MM	UND	35	\$ 4,239.13	\$ 148,369.55	\$ 4,462.00	\$ 156,170.00	\$ 7,800.45
BRAZO PARA LUMINARIA 52/00	UND	80	\$ 73,227.00	\$ 5,858,160.00	\$ 73,227.00	\$ 5,858,160.00	\$ -
CINTA VINOLO AISLANTE	UND	30	\$ 8,696.00	\$ 260,880.00	\$ 8,696.00	\$ 260,880.00	\$ -
CINTA VINOLO AUTOFUNDENTE	UND	15	\$ 29,750.00	\$ 446,250.00	\$ 32,336.96	\$ 485,054.40	\$ 38,804.40
CONECTOR COMPRESIÓN OB 10-10	UND	60	\$ 4,184.78	\$ 251,086.80	\$ 4,184.00	\$ 251,040.00	\$ -46.80
LUMINARIA 7 PINES DE 60W	UND	10	\$ 1278,000.00	\$ 12,780,000.00	\$ 1,278,000.00	\$ 12,780,000.00	\$ -
PERCHA ACANALADA DE UN PUESTO DE 3-1/2	UND	35	\$ 9,565.22	\$ 334,782.70	\$ 10,068.47	\$ 352,396.45	\$ 17,613.75
POSTE DE FIBRA 9 METROS 510 KGF	UND	5	\$ 1,250,000.00	\$ 6,250,000.00	\$ 1,250,000.00	\$ 6,250,000.00	\$ -
TORNILLO ESPACIADOR O DE MAQUINA DE 5/8"x10"	UND	80	\$ 8,467.00	\$ 677,360.00	\$ 8,467.00	\$ 677,360.00	\$ -
TOTAL CALCULADO POR LA AUDITORIA				\$ 27,006,889	TOTAL PAGADO	\$ 27,071,061	\$ 56,371

ITEMS FACTURADOS POR FUERA DEL CONTRATO				
DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR.U	DEBIDO COBRAR
LUMINARIA 7 PINES DE 90W TELEGESTIONABLE DIMERIZABLE 140 Lm/W	UND	2	\$ 1,444,000	\$ 2,888,000
MEDIDOR	UND	1	\$ 120,000	\$ 120,000
CAJA PARA MEDIDOR	UND	1	\$ 40,000	\$ 40,000
BREAKERS MELLIZOS DE 40 A	UND	1	\$ 44,000	\$ 44,000
REFLECTOR LED 200W UFO	UND	8	\$ 440,000	\$ 3,520,000
TOTAL PAGADO				\$ 6,612,000

Pago 9

IP 092 - 2020 FACTURA N°FEDM145	
TOTAL FACTURADO	\$ 553,260
VALOR CONTRATADO	\$ 507,976
Presunto detrimento patrimonial	\$ 45,284
DIFERENCIA EN PRECIO DE LO CONTRATADO	\$ 45,284
ITEMS FACTURADOS POR FUERA DEL CONTRATO	\$ -
Presunto detrimento patrimonial	\$ 45,284

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR.U	DEBIDO COBRAR	VALOR INF	COBRADO	DIFERENCIA
CINTA VINOLO AISLANTE	UND	31	\$ 8,696.00	\$ 269,576.00	\$ 8,696.00	\$ 269,576.00	\$ -
FOTOCONTROL 105-285V	UND	18	\$ 13,244.43	\$ 238,399.74	\$ 15,760.20	\$ 283,683.60	\$ 45,283.86
TOTAL CALCULADO POR LA AUDITORIA				\$ 507,976	TOTAL PAGADO	\$ 553,260	\$ 45,284

R/: El Decreto 943 de 2018 en su Artículo 1, define el "Servicio de alumbrado público: Servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad' al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades."

"Sistema de Alumbrado Público: Comprende el conjunto de luminarias, redes eléctricas, transformadores y postes de uso exclusivo, los desarrollos tecnológicos asociados al servicio de alumbrado público, y en general todos los equipos necesarios para la prestación del servicio de alumbrado público que no forman parte del sistema de distribución de energía eléctrica."

Adicionalmente el mismo Decreto en su Artículo 2, agrega la definición para "Desarrollos tecnológicos asociados al servicio de alumbrado público: Se entienden como aquellas nuevas tecnologías, desarrollos y avances tecnológicos para el sistema de alumbrado público, como luminarias, nuevas fuentes de alimentación eléctrica, tecnologías de la información y las comunicaciones, que permitan entre otros una operación más eficiente, detección de fallas, medición de consumo energético, georreferenciación, atenuación lumínica, interoperabilidad y ciberseguridad."

Con respecto a la observación "variación en los precios, toda vez que los ítems contratados, presentan variaciones de precios pactados al inicio del contrato con los entregados y aceptados... así mismo se evidencian diferencias en los precios pactados al inicio del contrato con los facturados", se explica que el 18 de mayo de 2020, dos meses después haber firmado el contrato y en medio de la situación de incertidumbre económica y social que produjo la pandemia por COVID -19, el contratista informó a la supervisión sobre el agotamiento de su inventario inicial y cuando realizó nuevamente pedidos encontró que algunos de sus proveedores estaban muy afectados por la pandemia en temas logísticos y de insumos, así que subieron sus precios.

Fue así como el contratista envió el 18 de mayo de 2020, una Solicitud Aumento de Precios Diselma.msg (se anexa a esta respuesta) la cual fue expuesta por parte de la supervisión del contrato en comité de gerencia, según consta en el acta No. 11 del 20 de mayo de 2020, de donde se le recomendó a la supervisión que al no haber suscritos ítems o precios en el texto del contrato no era necesaria la expedición de otro sí modificadorio, que el procedimiento adecuado era adjuntar la solicitud en el informe de recibo a satisfacción que se aproximaba y realizar los ajustes en la tabla de control de suministros, como una situación

inherente a la ejecución del contrato. Se anexa 21052020 Acta Comité de Gerencia 01 1 20200520.msg

Así mismo se anexó como soporte del informe de supervisión N° 2 que está en el expediente contractual tanto físico como digital.

ANEXOS
• Aportes a la seguridad social planilla # 44368C53 • PAGO 1. Factura #4075 • Registro fotográfico Carta del contratista con solicitud de ajustes de precios anexos de soporte

Así mismo, se adjunta a esta respuesta la tabla Relación de Facturación IP-092-2020 Diselma.xlsx, donde se evidencia en detalle todos los elementos solicitados durante el contrato, y también donde se evidencia que, de 45 ítems iniciales, 20 mantuvieron su precio inicial

En cuanto a la solicitud de los materiales requeridos que no estaban contemplados dentro del contrato, se realizó, con el fin de atender las necesidades que conllevan el mantenimiento, operación y expansión del alumbrado público de Rionegro, sin desbordar el objeto contractual, previa concertación entre el supervisor y el contratista y con fundamento en la cláusula del alcance del objeto contractual que señala:

"Si en el ejercicio de sus obligaciones ESO Rionegro S.A.S. requiere elementos diferentes a los aquí consignados, podrá hacer uso del presupuesto asignado para este contrato, toda vez que él o los ítems solicitados estén destinados para la atención del mantenimiento, la reposición y expansiones, del alumbrado público del municipio de Rionegro; así mismo se debe señalar que en caso de requerirse el suministro de elementos eléctricos, electrónicos o mobiliarios se podrán solicitar siempre y cuando su finalidad sea conservar los equipos y materiales empleados para el mantenimiento, la reposición y expansiones. Presentar facturará mensualmente los elementos solicitados y entregados al área de alumbrado público, hasta agotar los recursos del contrato, La bolsa de recursos asignada a este contrato permite solicitar ítems no relacionados, siempre y cuando estén en concordancia con el objeto de este y sean requeridos y autorizados por el supervisor del contrato.

Por todo lo anterior, les solicito considerar y eliminar la presente observación ya que no constituye un presunto detrimento patrimonial, ya que todos los pagos están justificados en las diferentes relaciones, especificaciones técnicas y necesidades que se tenían dentro de la

ejecución contractual. Además todos los elementos solicitados se hicieron en el cumplimiento del objeto del contrato y con los propósitos que aclaraba el alcance del objeto, vigilando que los precios estuvieran ajustados a los valores del mercado y solamente afectados por la carga tributaria adicional, que solo se presenta en la contratación pública; razón por la cual la supervisión solicitó estos ítems, porque el contrato se lo permitía, contrato que tenía para la supervisión toda la validez jurídica y soporte que la empresa le puede brindar.

PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTRALORÍA

Teniendo en cuenta que si bien la empresa tiene un manual de contratación las actuaciones en cuanto a los estudios y determinación del presupuesto oficial se rigen por los parámetros de la ley 80 de 1993 y el decreto 1082 del 2015, en el cual se determina claramente la forma para garantizar el principio de planeación en la contratación, el cual al no hacer un proceso contractual mediante el que se determinara las calidades, es deber legal hacer la determinación de un presupuesto oficial que permita establecer claramente los productos a comprar, las especificaciones, el costo unitario que den garantías de que se velara por el buen manejo de los recursos públicos, el no sobre paso del presupuesto oficial acorde con el decreto 111 de 1995 y pagos de valores sobre estimados por parte de contratista, Al realizar compras que no están estipuladas en el contrato se está violando lo establecido en la ley 80 de 1993.

Para hacer compras de productos adicionales, no pactados por las partes y/o conciliados por las partes el supervisor del contrato se está extralimitando en sus funciones, al ser el quien toma la decisión de adquirir y pagar productos ajenos al contrato o por encima del precio pactado, realizando modificaciones al contrato lo cual desvirtúa el núcleo esencial de la relación contractual de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la ley 80 de 1993.

Por lo anterior mente expuesto la respuesta emitida por la empresa de seguridad del oriente S.A.S no desvirtúa el hallazgo, teniendo presente que no realizaron el deber de establecer claramente los productos a comprar, las especificaciones, el costo unitario que den garantías de que se velara por el buen manejo de los recursos públicos. **(A)(D)(F)**

4.12 Implementación del sistema estándar de control interno

4.12.1 Hallazgo N° 13

La Contraloría solicitó entre otros documentos a la entidad el Informe de las actividades desarrolladas en la vigencia 2020, en torno al MECI

en la Empresa de Seguridad del Oriente, para evidenciar el cumplimiento de avance del mismo, así las cosas, no se pudo identificar las acciones realizadas por la entidad, la matriz de Riesgo, en la evaluación de control se puede observar que existen deficiencias en el mismo que se deben mejorar teniendo en cuenta las recomendaciones realizadas por Departamento Administrativo de la Función Pública, la entidad deben implementar su control interno conforme a la ley 87 de 1993. Ley 1499 de 2017, artículo 2.2.22.3.4.

PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTRALORÍA

La Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.-ESO, no contraviene el hallazgo toda vez que en su respuesta se demuestra un avance en la implementación del sistema de control interno, el equipo auditor evidencio durante la auditoria, que la entidad no realiza seguimiento a su plan de acción un instrumento de medición de sus políticas y desarrollos administrativos y de acuerdo al certificado emitido Jefe de Control Interno de la entidad que dice “Atendiendo a los lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la Entidad viene adelantando su Política de Administración del Riesgo, aplicable a todos los procesos, procedimientos y proyectos de la entidad en desarrollo de las acciones ejecutadas por sus servidores durante el ejercicio de sus funciones, que permitan la identificación, valoración y tratamiento del riesgo hasta la implementación de acciones tendientes a asumir, reducir, evitar, compartir o transferir el mismo.

Dado lo anterior, a la fecha, la entidad no cuenta con su Mapa de Riesgos y por consiguiente no se tiene la matriz de riesgos y controles” lo que muestra que falta actividades por desarrollar en su implementación. Se hace necesario que la entidad continúe avanzando en la implementación del sistema de control interno dado lo anterior el hallazgo, se mantiene para ser objeto de verificación por parte de la Contraloría Municipal de Rionegro en sus próximas actuaciones. **(A).**

4.12.2 Hallazgo N°14

Se pudo evidenciar que no se realizaron las auditorías a los procesos y procedimientos debido a que todavía algunos se encuentran en curso de aprobación y aún no inician la fase de implementación, se hace necesario que la entidad avance en este sentido toda vez que en la auditoría realizada en la vigencia 2019 y 2020 también se deja esta observación, la entidad no realiza seguimiento a su plan de acción un instrumento de medición de sus políticas y desarrollos administrativos, debe tener una estructura de control a través del MECI, además debe fortalecer la auto evaluación. Actividades de las que se logró verificar el escaso desarrollo de las mismas. Inobservando lo establecido en el

decreto 1499 de 2017 y los demás que lo amplían o lo modifican, el artículo 5 y 12 de la ley 87 de 1993. **(A).**

Hallazgo administrativo para ser incluido en el plan de mejoramiento

RI: El área de planeación de la Empresa, desde el mes de junio del 2019, por medio de la circular No 12 se viene adelantando diferentes actividades, formatos y socializaciones con todos los responsables de las diferentes áreas de la empresa con el objetivo de poder identificar y hacer ajustes a los procesos de la empresa y poder hacer una buena caracterización de los procedimientos de cada proceso, es así como se ha generado un cronograma por cada una de las áreas donde se les brindaran un acompañamiento y las herramientas necesarias para que cada líder responsable del proceso pueda realizar una buena caracterización de los procesos y procedimientos y/o ajuste.

En el mes de marzo de 2020 se envió informe de gestión y de avances de la caracterización de procesos y procedimientos de la empresa. (Ver anexo Informe).

Durante el año 2020 se han realizado diferentes actividades, reuniones y capacitaciones referente a la caracterización de procesos y procedimientos en la ESO Rionegro SAS, las cuales se relacionan a continuación, Así mismo, se elaboró cronograma de reuniones para revisar los avances y apoyar a las diferentes áreas en la caracterización de los procesos y procedimientos.

CRONOGRAMA REUNION PROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y MATRIZ DE RIESGOS ESO 2020												
		RESPONSABLE	2'032020	anuca	OBEMCIO'ES	JUEVES2 ABRIL	MERNES3 ABRIL	MARTES7 ABRIL	JUEVES23 ABRIL	MERNES24 ABRIL	MIERCOLES n ABRIL	LUNES 4 MAYO
	GESTION Documental	Sandra Arango/ Angela Guanin			se cumplio con la reunion	noma n		30000p.	800an			
2	Gestión Administrativa	Juan Jaramillo - Alvaro- Alfonso-Daniela- Diana			se cumplio con la reunion				900 a. n			
3	TONTRENT	Juan Jaramillo (leidy Zapú)			curecon la reu-ion						200 pm	
4	GESTION DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD TRABAJO	Dolly Alzare/ Laura Sánchez	20. n		se rariüt			400- 00p.n	1100a.m		300pm	
5	GESTION JURIDICAY CONTRACTUAL	Craritz Sanchez/ Patricia	300p_n		securrr# cm la reunio	20300p.				900xrn		
6	ONDE	PdoBoero y			cm la	3moop				1000 xm.		200 pm
7	GESTION DE ALUMBRADO PUBLICO	Alencio Ladrón/Loreta Garcia			con la						400 pm	
8	GESTION DE EVALUACION Y				no se pudo realizar no estuvo disponible, se reprograma para el		8- ooma_n			200p.n		300p.n
9	TONDE CO'UNCIONES	Selvan Francisco		1100am	se cumplio con la reunion					300p. n		4.0) pm
10	GESTION DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y	Andres Fernando Aristabal Marin		200 p.	se cumplio con la reunion		110000a.			400 p.		5.00 pm

11	GESTION DE MPD			se cumple con la reunion					500p.m		
----	----------------	--	--	--------------------------	--	--	--	--	--------	--	--

En los diferentes comités de gerencia que se llevaron a cabo en el 2020 se presentaron informes de avances y actividades de la caracterización de los procesos y procedimientos de la ESO Rionegro los Cuales se relacionan a continuación.

Primera reunión de capacitación y reunión de avances de procesos y procedimientos.

- Primera reunión de capacitación y reunión de avances de procesos y procedimientos.
- Segunda reunión de avances de procesos y procedimientos.
- Tercera reunión de avances de procesos y procedimientos mayo y junio de entregables para su revisión.
- Cuarta reunión de avances de procesos y procedimientos revisión de entregables julio y agosto: se hace la consolidación de los procedimientos y se clasifican según la tipificación del Mapa de procesos de la ESO.
- En el mes de agosto se hizo el consolidado y el estado de avance de la caracterización de los procesos y procedimientos de la ESO. Los cuales fueron aprobados 12 de ellos en el comité de Gestión y Desempeño realizado el 12 de agosto de 2020.

CONSOLIDADO ESTADO PROCEDIMIENTOS ESO 2020			
ESTADO	No PRONTO	OBSERVACION	
PROBPDOS	12	PROBADOS EN COMIT E INSTITUCIONAL DE GESTION Y DESEMPENC DEL 12/08/2020 ACTA#1	
PARAABROBAR	26	Y A ¹ ROBAR EN COMITE PROGRAMADO PARA EL 30 SEPTIEMBRE	
CON OBSERVZIONES	14	FUERON REMSADO Y SE A CADAAREA RESPONSABLE CON LAS OBSERVACIONES RESPECTIVAS PARA SUS AJUSTES Y ENMARLOS NUEVAMENTE	26%
FALTRUJORCWCTERIZR	2	NO ERIZADOS	4%
TOTAL	54		100%
Observaciones: en total contamos ccn 12 procedimientos aprobados por el comité, el día 30 de sepüembre se pondra en concideracion 26 procediciemtos para ser reusados y aprobados en reunion del 30 de septembre de 2020, 14 procedimientos fueron re"isados y tienen observaciones frieron deweltos para los ajustes perinentes, 2 procedimientos que no estan caracterizados			

- En el mes de septiembre se hizo nuevamente la consolidación y el estado de la caracterización de los procesos y procedimientos de la ESO, y en reunión de comité de Gestión y Desempeño del 30 de septiembre de 2020 fueron aprobados 26 procedimientos más quedando así el consolidado.

CONSOLIDADO ESTADO PROCEDIMIENTOS SO 2020

ESTADO	NoPRONTO	OBSERVACION	
PROBADOS	38	APROBADOS EN COMITÉ INSTITUCIONAL DE DESEMPEÑO DEL 12082020 ACTA#1 y DEL 30/09/2020 ACTA#2	
CON OBSERVACIONES	14	FUERON REVISADOS Y SE DEVOLVERON A CADA AREA RESPONSABLE CON LAS OBSERVACIONES PARA REALIZAR LOS AJUSTES PERTINENTES PERO A ESTA FECHA NO SE HAN RECIBIDO PARA NUEVA REVISION	260/0
NO CARACTERIZADOS	2	NO SE TIENE CARACTERIZADOS	4%
TOTAL	54		100%

Observaciones al 30 de septiembre contamos con en total 38 procedimientos aprobados por el comité, 14 procedimientos fueron revisados y tienen observaciones fueron devueltos para los ajustes. En esta fecha no se tiene respuesta de los responsables de los procedimientos, 2 procedimientos que no están caracterizados de Talento Humano

• PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTRALORÍA

La Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.-ESO, no contraviene el hallazgo toda vez, de acuerdo al certificado emitido Jefe de Control Interno de la entidad que dice Teniendo en cuenta que la Empresa de Seguridad del Oriente ESO RIONEGRO S.A.S, para el año 2020, se encontraba en proceso de Reestructuración de su plataforma estratégica, la construcción y caracterización de Procesos y Procedimientos, la identificación de riesgos para posteriormente construir su Mapa de Riesgos, la elaboración de Indicadores, y la implementación del MIPG, no se realizaron Auditoría Internas durante esta vigencia en la entidad. Se hace necesario que la entidad realice auditorías internas dado que la finalidad de las mismas es prestar un servicio de asistencia constructiva a la administración, con el propósito de mejorar la conducción de las operaciones, detectar deficiencias y propender por una mejora continua, dado lo anterior el hallazgo, se mantiene para ser objeto de verificación por parte de la Contraloría Municipal de Rionegro en sus próximas actuaciones. **(A).**

Hallazgo administrativo para ser incluido en el plan de mejoramiento

5 GESTIÓN AMBIENTAL.

Este componente no fue objeto de evaluación en la presente Auditoría

6 GESTIÓN PRESUPUESTAL.

Este componente no fue objeto de evaluación en la presente Auditoría

7 BENEFICIOS DE LA AUDITORÍA

Durante el proceso auditor, no se realizó ninguna actuación, que sirviera como mejora en los procesos evaluados, o que generen ahorros o recuperaciones en la gestión de la entidad.

8 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS EMPRESA DE SEGURIDAD DEL OREINTE S.A.S -ESO- AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO VIGENCIA 2020 ADTIVO: Administrativo DISC: Disciplinario FISCAL: Fiscal PENAL: Penal SANC: Sancionatorio.

En el desarrollo de la presente auditoria se establecieron 14 Hallazgos, con las siguientes tipificaciones

TIPO	CANTIDAD	VALOR
Administrativos	14	0
Disciplinarios	4	0
Fiscal	3	\$211.034.416
Benefició Fiscal	0	0
Penal	0	0

9 INSUMOS PARA LAS PROXIMAS AUDITORIAS

La Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S -ESO- celebró en la vigencia 2019 y 2020 los siguientes contratos de obra pública, prestación de servicios de vigilancia, consultoría, suministro, orden de compra a los cuales se verifica sobre los procesos precontractuales y de perfeccionamiento.

En la revisión y verificación de las carpetas contractuales al momento de la presente auditoria, se observó que estaban en ejecución, suspendidos o sin liquidar, por lo anterior quedaran como insumo para la próxima auditoria.

CÓDIGO DE CONTR	VALOR DEL CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA	OBJETO
OC-023-2019	\$80.000.000	GISENCO S.A.S	Suministro de Combustible (Gasolina Corriente y ACPM) para el parque automotor adscrito a la fuerza pública y otros organismos de Seguridad del Municipio de Rionegro
IP-302-2019	\$ 93.436.420	Asesorías Y Servicios En Seguridad Vial S.A.S Segur vial	Suministro e instalación de vallas laminadas galvanizadas para la marcación de predios

			rurales como estrategia de fortalecimiento de la seguridad en la zona rural del municipio de Rionegro
OC-441-2019	\$ 48.000.000	GVS Colombia S.A.S	Suministro de bolsa de partes insumos electrónicos y de tecnología de la información para instalación reparación y modernización de sistemas de seguridad ciudadana fibra óptica y sistemas asociados de lo diferentes proyectos de la empresa de seguridad del oriente.
OC-415-2019	\$ 40.910.084	Avantel SAS	Prestación de servicios para el fortalecimiento institucional a través de la actualización tecnológica en telecomunicaciones para los cuadrantes de La policía e implementación del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana (PISCC) para el municipio de bello
OC-006-2019	\$ 30.000.000	Gisenco S.A.S	Suministro de combustible (gasolina corriente y ACPM), artículos básicos de mantenimiento lavado y el servicio de monta llantas; para los vehículos que prestan servicios de transporte de personal equipos y herramientas en la atención de las actividades de administración operación y mantenimiento del alumbrado público del municipio de Rionegro
PS-173-2019	2.734.874.991	Seguridad Las Américas Ltda. Sucursal Medellín	Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las instituciones educativas las sedes administrativas y los demás sitios donde sean requeridos por el municipio de sabaneta.

OC-171-2019	\$325.000.000	Suzuki Motor de Colombia SA	Adquisición de parque automotor de características especiales encaminados a fortalecer la seguridad ciudadana en el municipio de Copacabana
OC-186-2019	\$ 35.700.000	EA Consultores S.A.S	Adquisición desistema para la caracterización e inventario de la utilización y aprovechamiento del espacio
OC-397-2019	\$ 32.702.110	Certerían EWS S.A.S.	Suministro e instalación de alarmas para uso comunitario enel municipio deSabaneta Antioquia.
IP-359-2019	\$317.891.740	ADA S.A.	Diseño e implementación del esquemade contingencia y continuidad del negocio (valoración de la información definición de estrategias de seguridad alcance y niveles de respuesta antematerializaciónde riesgos de seguridad de la información
087-IP-2020	\$ 117.896.515	INVERSIONES MONTOYA ANDRADE	Mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores pertenecientes a la fuerza pública del municipio de sabaneta
183-IP-2020	\$ 336.415.989	INGEPLUS S.A.S	Servicio de mano de obra civil para reposición y expansión de infraestructura de alumbrado público.
197-IP-2020	\$ 9.653.435.867	ENERGIZANDO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S	ampliación y mantenimiento de sistema de videovigilancia ciudadana del municipio de Rionegro en el marco de ejecución del ciad 029 de 2020.

205-IP-2020	\$ 990.572.699	UNIÓN ELECTRICA S.A	prestación de servicios para la realización del mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico del circuito cerrado de televisión cctv, en el marco de ejecución del contrato interadministrativo 010-2020 con el municipio de sincelejo
224-PI-2020	\$ 3.150.106.181	ENERGIZANDO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAS	Modernización y expansión del sistema de alumbrado público del municipio de el santuario en sus áreas rural y urbana con tecnología tipo led monitoreado por tele gestión en el marco de ejecución del ciad no. 408 de 2020.
213-IP-2020	\$ 2.000.949.300	PRODUCTOS NAVIDEÑOS NAVILANDIA S.A.S.	“prestación de servicios de iluminación y decoración para la temporada navideña del año 2020”
129-2020-PSV	\$ 1.470.243.215	SEGURIDAD LAS AMERICAS LTDA – SUCURSAL MEDELLÍN	prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada con arma y sin arma en las sedes administrativas, instituciones educativas y centros de desarrollo infantil del municipio de Rionegro en el marco de ejecución del contrato interadministrativo n° 1070-06-09001 del 08 de enero de 2020.
109-OC-2020	\$ 85.799.000	SINSUTEC SAS	contrato de prestación de servicios de consultoría integral y asesoría especializada en estructuración, presupuesto y diseños técnicos de proyectos de alumbrado público
184-2020-IP	\$ 837.667.718	Unión Eléctrica S.A	Suministro de materiales eléctricos para mantenimiento, reposición y expansión de infraestructura de alumbrado público.

Revisado el expediente del contrato N° 414-2019 que tuvo por objeto
“Suministro de materiales y la mano de obra para adecuación de las

áreas en uso por parte de Alumbrado Público y Área Técnica, dentro de las instalaciones de la ESO”, suscrito el 9 de diciembre de 2019 con Javier Eduardo Carrasquilla se observaron las siguientes irregularidades:

Analizado el precio unitario del ítem 16 correspondiente a suministro e instalación de ventanas en aluminio (un módulo fijo y otro corredizo) en estructura de aluminio mate con vidrios de 5mm, fue sobrevalorado pues el equipo auditor calculó este precio con los precios del mercado y estableció que se le asignó un mayor valor, a continuación, se detalla la forma como se elaboró el cálculo:

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS EQUIPO AUDITOR						
PROYECTO:	Suministro de materiales y la mano de obra para adecuación de las áreas enuso por parte de Alumbrado Público y Área Técnica, dentro de las instalaciones de la ESO					
ITEM:					16	
Suministro e instalación de ventanas en aluminio (un módulo fijo y otro corredizo) en estructura de aluminio mate con vidrios de 5mm de 2,54 x 1,30					UNIDAD :	un
I. EQUIPO						
Descripción		Tipo	Tarifa/Hora	Rendimiento	Valor-Unit.	
Herramienta menor (5% M.O)					\$ 4.468,38	
SUBTOTAL EQUIPOS					\$ 9.014,68	
II. MATERIALES EN OBRA						
Descripción		Unidad	Precio-Unit.	Cantidad	Valor-Unit.	
Ventana de aluminio mate		un	\$ 847.058,00	1,00	\$ 847.058,00	
Acondicionamiento de base de madera		un	\$ 25.000,00	1,00	\$ 25.000,00	
Mampostería y revoques		un	\$ 20.000,00	1,00	\$ 20.000,00	
SUBTOTAL MATERIALES					\$ 892.058,00	
III. TRANSPORTES						
Descripción	Vol-peso ó Cant.	Distancia	M3-Km	Tarifa	Valor-Unit.	
Medellín-Rionegro	0,3	20	6	2500	\$ 15.000,00	
SUBTOTAL TRANSPORTE					\$ 15.000,00	
IV. MANO DE OBRA						
Trabajador	Jornal	Prestaciones %	Jornal Total	Rendimiento	Valor-Unit.	
Ayudante	\$27.604	185%	51.067,15	2	\$ 25.533,58	
Oficial	\$69.010	185%	127.667,88	2	\$ 63.833,94	
SUBTOTAL MANO DE OBRA					\$ 89.367,52	
TOTAL COSTO DIRECTO					\$ 1.005.440	

FUENTE: Base de datos del equipo auditor
Elaboro: Mauricio Orozco Velásquez / PU

También en el ítem 17 correspondiente al Suministro e instalación de Puertas de acceso, con un ala fija y otra corrediza o batiente en aluminio en aluminio mate con vidrios de 5mm y con una medida de 1,90 x 2,40 se estableció la existencia de un sobre costo, pues el equipo auditor calculó su valor a precios del mercado y determinó un sobreprecio:

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS EQUIPO AUDITOR						
PROYECTO:	Suministro de materiales y la mano de obra para adecuación de las áreas en uso por parte de Alumbrado Público y Área Técnica, dentro de las instalaciones de la ESO					
ITEM:					17	
Suministro e instalación de ventanas en aluminio (un módulo fijo y otro corredizo) en estructura de aluminio mate con vidrios de 5mm de 2,54 x 1,30					UNIDAD :	un
I. EQUIPO						
Descripción		Tipo	Tarifa/Hora	Rendimiento	Valor-Unit.	
Herramienta menor (5% M.O)					\$ 4.468,38	
SUBTOTAL EQUIPOS					\$	9.014,68
II. MATERIALES EN OBRA						
Descripción		Unidad	Precio-Unit.	Cantidad	Valor-Unit.	
Portavidriera		un	\$1.376.827,00	1,00	\$1.376.827,00	
SUBTOTAL MATERIALES					\$1.376.827,00	
III. TRANSPORTES						
Descripción	Vol-peso ó Cant.	Distancia	M3-Km	Tarifa	Valor-Unit.	
Medellín-Rionegro	0,3	20	6	2500	\$ 15.000,00	
SUBTOTAL TRANSPORTE					\$ 15.000,00	
IV. MANO DE OBRA						
Trabajador	Jornal	Prestaciones %	Jornal Total	Rendimiento	Valor-Unit.	
Ayudante	\$27.604	185%	51.067,15	2	\$ 25.533,58	
Oficial	\$69.010	185%	127.667,88	2	\$ 63.833,94	
SUBTOTAL MANO DE OBRA					\$ 89.367,52	
TOTAL, COSTO DIRECTO					\$ 1.490.209	

FUENTE: Base de datos del equipo auditor
Elaboro: Mauricio Orozco Velásquez / PU

De lo anterior se podría configurar un presunto detrimento patrimonial por el mayor valor *pagado*, sin embargo, teniendo en cuenta que el contrato aún no ha sido liquidado el hallazgo quedará como insumo para próximas actuaciones de la Contraloría Municipal de Rionegro.